



MANUAL DE CONVIVENCIA

2026

CARLOS ANTONIO PINEDA
RECTOR



PEI " FORMANDO EN VALORES
SERES COMPETENTES
ASUMIENDO CON ÉXITO LOS
RETOS DEL MAÑANA"

Comunidad Educativa del
Colegio Pedagógico Neogranadino

TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I. GENERALIDADES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Capítulo 1. Definición y fundamentación

Capítulo 2. Marco legal y jurisprudencial

Capítulo 3. Objetivos y principios

Capítulo 4. Direccionamiento estratégico

Capítulo 5. Perfil del estudiante

Artículo 1. Calidad del estudiante neogranadino

Artículo 2. Pérdida de la calidad de estudiante

Capítulo 6. Admisiones y matrículas

Artículo 3. Admisiones

Artículo 4. Requisitos de admisión

Artículo 5. Matrícula

Artículo 6. Requisitos de matrícula para estudiantes nuevos

Artículo 7. Documentos para la formalización de la matrícula

Artículo 8. Requisitos de renovación de matrícula

Artículo 9. Costos educativos

Artículo 10. Costos por derechos de grado

Artículo 11. Certificados escolares

Artículo 12. Costo por asesoría de tareas

TÍTULO II. NORMAS Y ACUERDOS DE CONVIVENCIA

Capítulo 7. Pautas de presentación personal

Artículo 13. Uniforme escolar

Artículo 14. Porte y presentación personal

Artículo 15. Uniforme de diario para las mujeres

Artículo 16. Uniforme de diario para los hombres

Artículo 17. Uniforme de educación física

Artículo 18. Disposiciones generales sobre el uniforme

Artículo 19. Medidas frente al uso inadecuado del uniforme

Capítulo 8. Derechos, deberes y estímulos de los estudiantes

Artículo 20. Derechos de los estudiantes

Artículo 21. Deberes de los estudiantes

Artículo 22. Estímulos y participación estudiantil

Artículo 23. Normas de higiene personal, prevención y salud pública

Artículo 24. Reglamento interno del aula

Artículo 25. Inasistencias

Artículo 26. Retardos en la hora de llegada

Artículo 27. Uso de teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos

Artículo 28. Medios de comunicación institucional

Capítulo 9. Componente convivencial

Artículo 29. Definiciones según la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013

Artículo 30. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

Artículo 31. Faltas disciplinarias y situaciones de convivencia

Artículo 32. Etapas del debido proceso disciplinario

Artículo 33. Clasificación de las faltas disciplinarias

Artículo 34. Faltas leves

Artículo 35. Debido proceso en las faltas leves

Artículo 36. Tipificación de las faltas leves

- Artículo 37. Faltas Graves
Artículo 38. Debido proceso en las faltas graves
Artículo 39. Tipificación de las faltas graves
Artículo 40. Faltas muy graves
Artículo 41. Debido proceso en las faltas muy graves
Artículo 42. Tipificación de las faltas muy graves
Artículo 43. Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar
Artículo 44. Criterios para determinar la tipología de las situaciones de convivencia
Artículo 45. Debido proceso general
Artículo 50. Acciones reparadoras, restaurativas y formativas
Artículo 51. Situaciones tipo I
Artículo 52. Debido proceso para las situaciones tipo I
Artículo 53. Acciones reparadoras y formativas para situaciones tipo I
Artículo 54. Situaciones tipo II
Artículo 55. Debido proceso para las situaciones tipo II
Artículo 56. Acciones reparadoras y formativas para situaciones tipo II
Artículo 57. Situaciones tipo III
Artículo 58. Debido proceso para las situaciones tipo III
Artículo 59. Acciones reparadoras y restaurativas para situaciones tipo III
Artículo 60. Circunstancias agravantes y atenuantes
Artículo 61. Compromisos de convivencia
Artículo 62. Compromiso familiar
Artículo 63. Primera infancia – preescolar

Capítulo 10. Causales de no renovación del contrato educativo o retiro del estudiante

- Artículo 64. Causales para la no renovación del contrato

Capítulo 11. Evaluación de la convivencia

- Artículo 65. Proceso de evaluación de la convivencia

TÍTULO III. PADRES DE FAMILIA, ACUDIENTES Y EQUIPO DOCENTE

Capítulo 12. Padres de familia y/o acudientes

- Artículo 66. Deberes de los padres y/o acudientes
Artículo 67. Mecanismos de atención, participación y comunicación
Artículo 68. Derechos de los padres de familia y/o acudientes

Capítulo 13. De los docentes

- Artículo 69. Perfil del docente
Artículo 70. Derechos del docente
Artículo 71. Deberes del docente
Artículo 72. Estímulos a los docentes

Capítulo 14. Conducto regular

- Artículo 73. Conducto regular entre estudiantes y docentes

TÍTULO IV. RÉGIMEN ACADÉMICO

Capítulo 15. Del currículo

- Artículo 74. Currículo
Artículo 75. Plan de estudios
Artículo 76. Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE)
Artículo 77. Actividades de recuperación
Artículo 78. Nivelaciones
Artículo 79. Seguimiento académico
Artículo 80. Promoción escolar
Artículo 81. Promoción anticipada
Artículo 82. Criterios de no promoción o reprobación

Artículo 83. Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)

Artículo 84. Graduación (Decreto 1290 de 2009)

Artículo 85. Servicio social obligatorio

Artículo 86. Comisión de evaluación y promoción

TÍTULO V. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR

Capítulo 16. Gobierno escolar

Artículo 87. Consejo Directivo

Artículo 88. Consejo Académico

Artículo 89. Comité Escolar de Convivencia

Capítulo 17. Participación estudiantil

Artículo 90. Consejo Estudiantil

Artículo 91. Personero estudiantil

Artículo 92. Egresados

TÍTULO VI. OTROS SERVICIOS INSTITUCIONALES

Capítulo 18. Personal administrativo

Artículo 93. Derechos del personal administrativo

Artículo 94. Estímulos del personal administrativo

Capítulo 19. Servicios educativos complementarios

Artículo 95. Orientación escolar

Capítulo 20. Ruta de Atención Integral y gestión del riesgo

Artículo 96. Protocolos de atención a estudiantes

Artículo 97. Plan de gestión escolar del riesgo y cambio climático

Artículo 98. Escuelas de padres

Artículo 99. Biblioteca

Artículo 100. Sala de sistemas

Artículo 101. Enfermería

Artículo 102. Interpretación del Manual de Convivencia

TÍTULO VII. VIGENCIA Y ADOPCIÓN

Capítulo 21. Adopción y vigencia

Artículo 103. Vigencia

MANUAL DE CONVIVENCIA
TITULO I
GENERALIDADES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO 1 DEFINICIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

El Manual de Convivencia es el conjunto de orientaciones y normas del colegio Pedagógico Neogranadino. Su fundamento está acorde a la filosofía del colegio Neogranadino, disposiciones constitucionales y legales vigentes que se requieren para el normal funcionamiento de esta institución educativa.

El presente Manual de Convivencia, inspirado en el sentido de corresponsabilidad (Ley de infancia y Adolescencia Art. 18), regula las relaciones entre las instancias y los miembros de la comunidad educativa: Directivas, docentes, administrativos y personal de apoyo y servicio.

El fundamento legal del presente Manual de convivencia tiene su base en la Constitución Nacional en los artículos 67 y 68; Ley 115 de 1994 en los artículos 73 y 87; el Decreto 1860 de 1994 reglamentario de la ley anterior; Ley 1098 de Noviembre de 2006 “código de la infancia y la adolescencia”; el Decreto 1108 sobre estupefacientes y sustancias psicoactivas, nuevo código de la policía (acuerdo 79 de 2003); ley 1620 y demás normas concordantes, que definen los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, compromisos y relaciones con los estamentos de la Comunidad Educativa, los deberes y derechos de los padres de familia, los estímulos, sanciones y otras especificaciones pertinentes.

Fallos de la Corte Constitucional “si a la disciplina en los colegios” La corte constitucional advirtió que en jurisprudencia 316 y 439 de octubre 2 de 1994 los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias. Esta sala es enfática en señalar que el deber de los niños, niñas adolescentes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar las normas del Manual de Convivencia y las buenas costumbres. Destacó a la vez, que los niños, niñas adolescentes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como, los horarios de entrada, salida de clases, descansos, salidas y asistencia en debido comportamiento y respeto por sus profesores(as). Según la Corte Constitucional y la ley general de la educación en su artículo 96 se permite la exclusión de la institución por bajo rendimiento o por mala convivencia, lo anterior se tiene en cuenta en el Manual de convivencia y el Debido Proceso. También la Corte constitucional sostiene que la educación es un DERECHO-DEBER ya que no otorga únicamente favores al niño, niña y adolescente, sino que requiere exigencias de cuyo cumplimiento depende la subsistencia del derecho y quien desatiende sus responsabilidades académicas o convivenciales queda sujeto a las consecuencias de tales conductas. No se vulnera el derecho a la educación por pérdida de año, por sanciones al mal rendimiento, por exclusión del plantel debido al mal rendimiento académico o convivencial.

Este Manual de Convivencia será revisado periódicamente con la participación de la comunidad educativa para efectuar los ajustes y/o modificaciones que sean necesarias y que no estén en contra del perfil institucional.

Los padres de familia y/o acudientes y los niños, niñas y adolescentes, al firmar la matrícula están aceptando de manera libre y voluntaria el cumplimiento del manual de convivencia.

CAPITULO 2. MARCO LEGAL Y JURISPRUDENCIA

El Manual de Convivencia del colegio pedagógico Neogranadino se fundamenta en, sin limitarse a, las siguientes normas:

- Artículo 44 de la Constitución Política: Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

- Artículo 67 de la Constitución Política: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.
 - Artículo 73 de la Ley 115 de 1994: Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentos
 - Artículo 87 de la Ley 115 de 1994: Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres tutores y los educados al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.
 - Decreto 1860 de 1994, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1995, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
 - Resolución 4210 de 1996, por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.
 - Decreto 1286 de 2005, por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones.
 - Artículo 10 de la Ley 1098 de 2006: La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado
 - Artículo 15 de la Ley 1098 de 2006: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo
 - Artículo 26 de la Ley 1098 de 2006: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.
 - Artículo 39 de la Ley 1098 de 2006: Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes: 2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia. 3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía 8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
- Artículo 43 de la Ley 1098 de 2006: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar
- Decreto 366 de 2009, por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.
 - Decreto 1290 de 2009, por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

- Decreto 860 de 2010, por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1098 de 2006.
- Decreto 1965 de 2024, por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013.
- Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Ley 1622 de 2013, por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones.
- Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.

El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Capítulo. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la Institución a los alumnos.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.

- Ley 2025 de 2020, por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.
- Decreto 459 de 2024, por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.
- Ley 2383 de 2024, por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia.

Marco jurisprudencial.

- Sentencia T-569 de 1994: La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante. uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante para corregir situaciones que estén por fuera de la constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo. El

deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada de clases, de descansos de salida y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que un menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.

• Sentencia T-366 de 1997: La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentra expresamente consignada en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, de una parte, y las directivas del respectivo Colegio, por la otra, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento. así como nadie puede forzarlo a ingresar al plantel. pero lo que sí se le puede exigir. inclusive mediante razonables sanciones. es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor.

(...)El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración de carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna - que en realidad significa coonestar sus faltas, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja de una actitud agresiva e irrespetuosa.

(...)De lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas, en materia académica, disciplinaria, moral y física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la Constitución desea". (Cfr. Corte constitucional. Sala Quinta de Revisión. Sentencia T-341 del 25 de agosto de 1993).

• Sentencia T-767 de 2005: No se configura una vulneración del derecho a la educación del educando en aquellos casos en que es él mismo quien incumple los correlativos deberes académicos y el debido respeto al Manual de Convivencia.

• Sentencia T-625 de 2013: El derecho a la educación implica deberes académicos y disciplinarios a cargo de los estudiantes, consagrados en el Manual de Convivencia. Así, su quebrantamiento permite al plantel educativo imponer las sanciones correctivas a las que haya lugar, bajo la observancia y respeto del debido proceso, la ley y la constitución.

• Sentencia T-240 de 2018: En reiteradas oportunidades, la Corte Constitucional ha señalado que los manuales de convivencia de los establecimientos de educación tienen tres dimensiones. Así, en la Sentencia T-859 de 2002 la Sala Séptima de Revisión sostuvo que, primero, estos documentos ostentan las características propias de un contrato de adhesión; segundo, representan las reglas mínimas de convivencia escolar y, tercero, son la expresión formal de los valores, ideas y deseos de la comunidad educativa conformada por las directivas de la Institución, sus empleados, los estudiantes y sus padres de familia.

• Sentencia T-544 de 2023: Por esta razón, resulta constitucionalmente válido que las instituciones educativas adopten sanciones por el incumplimiento de los acuerdos institucionales como lo son los manuales de convivencia. Pues resultan exigencias razonables que permiten que cada Institución alcance la calidad educativa con la que se encuentran, además, legal y constitucionalmente, comprometidas. Adicionalmente, la Corte ha reconocido que, debido a la función social que cumple la educación, esta no debe ser entendida únicamente como un derecho sino también como un deber que genera, tanto para "el educando como para el educador, un conjunto de obligaciones recíprocas de las que no puede sustraerse porque realizan su núcleo esencial.

(...) Los manuales de convivencia deben, entonces, determinar de manera clara las faltas y las sanciones y, en virtud del derecho al debido proceso, deben describir con precisión razonable los elementos de cada falta y

distinguir claramente su calificación. Es decir, estos cuerpos normativos tienen que estipular la gravedad de las faltas (grave o leve) y determinar las sanciones que de ellas se desprenden. Lo anterior no quiere decir que las instituciones educativas no puedan imponer sanciones fuertes como, por ejemplo, una expulsión o que se pretendan establecer las exigencias propias del formalismo procesal penal. Tampoco que necesariamente una sanción que se le impone a un estudiante suponga una vulneración a sus derechos fundamentales. Por el contrario, la potestad sancionatoria de estas instituciones refleja, en los casos en los que es debida y racionalmente ejercida, el cumplimiento de un deber que propende por la prestación adecuada del servicio educativo.

CAPÍTULO 3. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

Objetivos.

-El Manual de Convivencia del colegio Pedagógico Neogranadino, como guía de comportamiento social pretende alcanzar una sana convivencia entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa por lo tanto enfatiza en:

-Generar espacios formativos que pretendan la sana convivencia a través de la reflexión constante, el dialogo, la concertación y los compromisos adquiridos.

-Crear mecanismos para fortalecer la excelencia en la formación de las dimensiones ética, comunicativa, afectiva, espiritual, socio cognitiva, corporal y estética.

-Fomentar el desarrollo integral de los niños, niñas adolescentes en términos de la calidad de vida y un ambiente sano. (Ley de Infancia y Adolescencia –Art. 17 y 18).

-Garantizar el debido proceso en la comunidad educativa, como derecho fundamental de una convivencia armónica con la aplicación del articulado del presente Manual. (Ley de infancia y adolescencia Art. 25).

-Incentivar la comunicación cordial y fraterna, mediante el diálogo con el fin de crear un ambiente de participación y comunión.

-Promover en los niños, niñas y adolescentes el criterio fundamental de servicio desinteresado a la sociedad, guiado por la solidaridad y el desarrollo integral de la persona.

-Impulsar la práctica de principios de comportamiento social, respeto mutuo, tolerancia, reconocimiento de los deberes y derechos humanos, cuidado de la naturaleza, y de los bienes comunes ajenos.

-Cultivar valores éticos, morales y religiosos para que los niños, niñas y adolescentes asuman un compromiso formativo en su proyecto de vida.

-Seguir el conducto regular en la solución de conflictos mediante la conciliación, concertación y diálogo para alcanzar una convivencia humana y fraterna.

-Establecer soluciones formativas mediante el establecimiento de acuerdos que contribuyan al crecimiento personal del niño, niña y adolescente.

Hay que asegurar que los egresados sean reconocidos por su alta calidad académica, artística, deportiva, de proyección social y en la universidad se destaquen por su responsabilidad con el otro y el medio ambiente sostenible.

-Garantizar que los equipos humanos (docentes y colaboradores) tengan las competencias para el desempeño óptimo de su cargo y reflejen los valores de la institución y la comunicación asertiva en la familia del Colegio Pedagógico Neogranadino.

Principios y filosofía institucional.

Los principios y la filosofía implementada en el Colegio Pedagógico Neogranadino hacen parte fundamental del PEI, donde se caracteriza la Libertad e Independencia que va de la mano con el propósito de la institución que es lograr que nuestros estudiantes tengan un gran sentido de pertenencia por la patria además de formar personas competentes.

Los principios y fundamentos que orientan la acción de la Comunidad Educativa Neogranadina se establecen acorde con las disposiciones legales y se enuncian teniendo en cuenta los conceptos de educación integral y calidad educativa, dichos principios se explican de la manera que se menciona a continuación:

Principio de autonomía.

Vemos la autonomía como principio fundamental por medio del cual la persona asume todos los aspectos importantes de su vida, en una reflexión crítica y desarrolla su propio código de conducta, a la luz de la cual se hace responsable de sus acciones. Este principio se refiere al campo específico de la moral y también a todos aquellos en los cuales la persona escoge, decide, delibera, reflexiona, planea y busca asumir las consecuencias de sus propias decisiones.

Principio de identidad.

Orientar seres humanos con ideas, valores, sentimientos y costumbres que los identifiquen, sin dejar de lado los principios y fundamentos institucionales propuestos en nuestro Manual de convivencia.

Principio del afecto.

Se orienta al niño, niña y adolescente en el amor fraterno, en la caridad dirigida al servicio del otro, en una convivencia humana fundamentada en el amor a Dios, generando un equilibrio para una convivencia familiar sana.

Principio de prevención

Por medio del cual mantenemos observación permanente en los niños, niñas adolescentes y su entorno; para prevenir situaciones de peligro y riesgo proporcionando los correctivos necesarios para enfrentar las dificultades con coraje, confianza en Dios y en sí mismo.

Principio de libertad y valores

Resalta la existencia de valores en los niños, niñas adolescentes enfocados en y para la libertad, teniendo en cuenta su vocación personal.

Principio de la socialización

Prepara al niño, niña y adolescente en una convivencia humana permitiendo una integración familiar y social estable, acorde con el medio en que se desenvuelva.

Principio de la creatividad

Valorar el trabajo del niño, niña y adolescente teniendo en cuenta sus habilidades y potencialidades por medio de los cuales él mismo se hace competente frente a la sociedad.

Principio de igualdad

Todas las personas tienen derecho a la vida, a la información, a la libre expresión, a la asociación y a la participación; por lo tanto, son iguales y no se deben excluir.

Principio de perspectiva de género.

En la aplicación del manual de convivencia se deben tener en cuenta las diferencias sociales, biológicas, psicológicas de las relaciones entre personas según sexo, estilo de vida, etnia, y rol familiar y social.

Principio de excelencia en la calidad educativa

Es la construcción de un pensamiento de orden superior que implica el desarrollo intelectual, lógico, crítico, creativo y axiológico, posibilitando en la comunidad educativa la formación de procesos de carácter sistémicos y holísticos que permite interactuar de manera idónea, eficaz, eficiente y responsable con su entorno, desarrollando sus dimensiones como persona y como ser humano.

CAPÍTULO 4. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Misión.

Formar estudiantes ciudadanos integrales con sentido social, competentes, resaltando sus excelentes valores, deseosos de participar en la transformación y mejoramiento de su entorno y medio ambiente, buscadores de la verdad, la ciencia, la confraternidad como elementos básicos para la convivencia y constructores de proyectos innovadores a través del enfoque pedagógico constructivista desarrollando habilidades cognitivas, actitudinales y técnicas.

Visión.

En el año 2030 el Colegio pedagógico neogranadino será reconocido como gestor de personas autónomas capaces de desempeñarse en la sociedad con sentido de convivencia, liderazgo y responsabilidad en los

ámbitos personales, familiares, productivos para mejorar la calidad de vida, ser líder de procesos en lo que concierne al cuidado del medio ambiente, mejor desempeño en las pruebas saber 11 y contar con convenios para el ingreso a la educación superior.

Política de calidad.

Prestar un servicio educativo de excelencia formando estudiantes competentes que se destaquen por su integridad y la búsqueda constante de la excelencia, con el apoyo de profesionales altamente competitivos a través del modelo pedagógico constructivista en un entorno que promueve la innovación y ambiente sociocultural- espiritual de los niños y niñas para que asuman con éxito los retos del mañana.

Propender por la mejora continua en cada uno de los procesos estratégicos, claves y de apoyo, basados en el cumplimiento de los requisitos normativos aplicables, el mejoramiento continuo y la idoneidad de nuestro talento humano.



CAPÍTULO 5. PERFIL DEL ESTUDIANTE.

El estudiante del colegio pedagógico Neogranadino tendrá la capacidad para enfrentarse con responsabilidad y compromiso a su realidad personal, familiar y social; proyectándose al futuro con una actitud de liderazgo, preparado para asumir los retos que se van presentando, aplicando de manera clara, coherente y eficaz las competencias laborales (generales y específicas) técnicas que permite desempeñarse con solidez en el campo laboral, dando respuestas a problemas reales y contextuales; construyendo así sus conocimientos, habilidades y destrezas, además de los valores que lo formen para asumir la responsabilidad de desarrollarse como persona individual, social, espiritual y ecológica; todo lo anterior, exige que el educando llegue a dominar la capacidad de desarrollo intelectual, psicomotor, afectivo, volitivo, espiritual y de conciencia que le garanticen alcanzar los objetivos de formación integral.

ARTÍCULO 1. CALIDAD DEL ESTUDIANTE NEOGRANADINO.

Para que se posea la calidad del estudiante en el Colegio Pedagógico Neogranadino es necesario el cumplir por sí mismo o a través de sus padres, representantes o acudientes quienes a su vez se comprometen con los siguientes requerimientos: Ser admitido en el colegio, aceptar su filosofía y manual de convivencia, previa solicitud de renovación de matrícula para que el estudiante continúe en la institución, legalizar la matrícula y mantener una actitud pedagógica y de convivencia ajustada a las normas establecidas por la institución.

ARTÍCULO 2. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Las condiciones que determinan la no permanencia en el Colegio Pedagógico Neogranadino de los niños y jóvenes son:

Por la terminación del contrato de servicios al terminar el año escolar.

El no haber formalizado la matrícula dentro de las fechas establecidas por la institución

El determinar por medio de una medida disciplinaria, de manera temporal o permanente a lo establecido en este manual por el Consejo Directivo.

Cuando por enfermedad, el estudiante deja de asistir al 25% de las actividades curriculares programadas de forma consecutiva, según el decreto 1290 del 2009.

Por presentar documentos falsos o cometer fraude en el momento de la matrícula.

Por retiro voluntario ya sea que provenga del niño, niña y adolescente, o de padre de familia o representante legal.

Por reincidencia en las faltas disciplinarias establecidas en el manual de convivencia que amerite la pérdida del cupo de acuerdo con el debido proceso establecido por la institución, luego de haber seguido el conducto regular y teniendo en cuenta el debido proceso.

Cuando se demuestre que durante 3 citaciones consecutivas por parte de coordinación o psicología el acudiente no se presenta al Colegio Pedagógico Neogranadino con el ánimo de verificar el estado académico y/o disciplinario de su acudido.

Parágrafo 1. Todo retiro del estudiante se debe llevar bajo el procedimiento que la institución ha establecido, firmando el retiro formal por parte del acudiente, a la vez el colegio entregará parte de la documentación que se tenga; como registro se dejará fotocopia del documento de identidad del estudiante y el acudiente, y los documentos institucionales; en sistematización se cancelarán las claves de acceso a los espacios virtuales o WEB

CAPÍTULO 6. ADMISIONES Y MATRÍCULAS

ARTÍCULO 3. ADMISIONES

La admisión es el acto por el cual el padre de familia se acerca al Colegio Pedagógico Neogranadino, quienes voluntariamente solicitan la inscripción para ingresar a la institución.

ARTÍCULO 4: REQUISITOS DE ADMISIÓN

4.1. Adquirir el formulario de solicitud de inscripción en la secretaría del colegio.

4.2 Presentar la prueba de conocimiento programada por la institución, cuando se ingresa al grado de transición o superior a él.

4.3. Presentar entrevista de padres y estudiantes con psicología.

4.4. Presentar entrevista con rectoría para estudiantes de Bachillerato, firmar formato de aceptación manual de convivencia.

4.5. Entregar el formulario de inscripción debidamente diligenciado junto con los documentos solicitados y el anexo que permite llevar control de los documentos entregados.

4.6. Obtener orden de matrícula, previo cumplimiento y revisión de antecedentes académicos y disciplinarios.

4.7. Realizar los pagos correspondientes según la relación entregada en los desprendibles de pago o según documento entregado para tal fin.

4.8. Acercarse a secretaría a formalizar matrícula y firmar los documentos estipulados por la institución para tal fin.

Parágrafo 1: La entrega del formulario de admisión y/o pago de matrícula no significa la terminación del proceso de matrícula, ella se termina cuando se firma la hoja de matrícula y demás documentos formalizando la vinculación del estudiante al colegio y una vez revisados los documentos necesarios para la misma.

Parágrafo 2: En el caso de no ser entregada toda la documentación se entenderá que el estudiante no ha formalizado su matrícula

ARTÍCULO 5. MATRÍCULA

La matrícula es el acto jurídico o contrato que formaliza la vinculación del estudiante regular del Colegio. Se realizará por una sola vez al ingresar a la institución se renovará para cada año lectivo en la medida que el estudiante, sus padres o acudientes cumplan con los requisitos exigidos para ello.

La matrícula se formalizará con la suscripción del contrato, previo al cumplimiento de todos los requisitos señalados en este artículo.

Para efectos de la matrícula los documentos deben estar completamente diligenciados y las fotos deben ser recientes. En el momento de hacer su matrícula por favor dejar los teléfonos actualizados de acudiente o familiares para ser conectados en caso de emergencia, una vez matriculados se hará entrega de lista de útiles escolares.

Proceso de matrícula. Es un contrato civil, de derecho privado, de servicios y cooperación educativa, donde las partes se comprometen a cumplir con las normas legales e institucionales vigentes. Cualquiera de las partes puede darlo por terminado en caso de incumplimiento total o parcial de los compromisos adquiridos en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos. Los padres, el codeudor y/o las personas responsables de los pagos educativos, firmarán los documentos de matrícula, de la misma forma que el documento de Aceptación del Manual; el cual constata que los padres, acudientes y menor, conocen y acatan el Manual de Convivencia. Para que el proceso de registro de matrícula se pueda formalizar, se debe contar con todos los documentos, los cuales deberán estar antes de las fechas de matrícula, para su verificación y aprobación de firma de la Matrícula. Sin estos documentos, no podrá culminar el proceso de matrícula.

Para la renovación del contrato de matrícula, los estudiantes antiguos deben estar a Paz y Salvo por todo concepto con la Institución, anexar la actualización del documento de identidad (niños que han cumplido 7 años y 14 años).

En caso de ser necesario y con miras a mejorar las condiciones académicas de los estudiantes que hacen parte de nuestra comunidad, se pide a los padres de los aspirantes nuevos, que asuman de forma voluntaria la nivelación de las asignaturas donde se evidenciaron bajos o básicos desempeños; así mismo que, el acompañamiento de procesos de apoyo, al igual que si requiere asistencia de profesionales externos, antes que el menor ingrese a la Institución. Dicho seguimiento estará a cargo del profesor del área de la asignatura a nivelar y/o el profesional orientador en lo referente a las valoraciones de profesionales externos.

El Colegio podrá fijar una segunda fecha para el pago del valor de la matrícula, como matrícula extemporánea, en cuyo caso tendrá el derecho a hacer un recargo equivalente al 10% del valor inicial.

El padre y la madre de familia entran a hacer parte de la Comunidad Educativa cuando su hijo adquiere la condición de estudiante.

Los niños y jóvenes pierden su categoría de estudiante miembro de la Institución (se solicitará la asesoría del Consejo Directivo, previo análisis del caso y una vez se haya agotado el debido proceso) por cualquiera de las siguientes razones:

5.1. Cuando los padres y/o acudientes incumplan cualquiera de las obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicio Educativo.

5.2. Cuando se retira voluntariamente de la Institución. En este caso, la familia debe seguir el procedimiento establecido: estar a paz y salvo por todo concepto con el Colegio y radicar una carta de retiro dirigida a Rectoría explicando los motivos del retiro.

5.3. Cuando incurra en una de las causales establecidas en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes y previo agotamiento del debido proceso.

5.4. Cuando incurra en las causas convivenciales muy graves, contempladas en este Manual; una vez agotado el debido proceso y sólo cuando éste determine una desvinculación institucional.

5.5. Cuando los padres de familia o acudientes no legalicen la matrícula en la fecha estipulada por el colegio.

Parágrafo 1. Si transcurrido quince (15) días calendario la familia no reporta al colegio la causa de la inasistencia del estudiante, la Institución asumirá esta situación como un retiro de hecho y procederá a adelantar los trámites del caso, reportándolo al sistemas de alertas

Parágrafo 2. En el caso de incumplimiento de pagos por más de dos (2) meses: El colegio o el tenedor del documento garantía o de respaldo que se haya establecido y aceptado por sus partes, iniciará la acción jurídica legal para el cobro, sin previo requerimiento.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES NUEVOS

- 6.1. Registro civil con el NIUP (para niños y niñas menores de 7 años)
- 6.2. Copia Tarjeta de Identidad de 7 años a 17 años.
- 6.3. Certificado de audición y visión vigente.
- 6.4. Certificado carné de vacunas (para niños y niñas menores de 7 años) y covid para todos los estudiantes
- 6.5. Certificado EPS de crecimiento y desarrollo, incluyendo audición y visión. (no mayor a 30 días)
- 6.6. Boletín de notas del año anterior.
- 6.7. Certificados de notas de años anteriores.
- 6.8. Paz y salvo del año anterior.
- 6.9. Fotocopia del observador o constancia de disciplina y conducta del colegio anterior.
- 6.10. Cuatro fotos recientes 3 x 4 cms tipo documento con fondo azul
- 6.11. Fotocopia del recibo público del mes anterior
- 6.12. Fotocopia de la cédula de los padres de familia, acudiente y codeudor.
- 6.13. Fotocopia del recibo de pago de matrícula.

ARTICULO 7. DOCUMENTOS QUE DEBE FIRMAR EL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE EN LA FORMALIZACIÓN DE MATRÍCULA:

- 7.1. Contrato de prestación de servicios educativos.
- 7.2. Pagaré y la Autorización para llenar el pagaré
- 7.3. Autorización a centrales de riesgo
- 7.4. Autorización de uso de derechos de imagen, fotografías y otros
- 7.5. Aceptación manual de convivencia, PEI y decreto 1290
- 7.7. Hoja de matrícula
- 7.8. Aceptación de atención a estudiantes por parte a orientación.

Parágrafo 1. La generación del recibo con costos de la matrícula y la no cancelación de esta oportunamente, no compromete a la institución a guardar el cupo.

Parágrafo 2. El cumplimiento de la totalidad de los documentos y registros exigidos es indispensable para la formalización de la matrícula.

Parágrafo 3. Recuerde que para realizar la matrícula el niño, niña y adolescente debe estar a PAZ Y SALVO con la institución.

ARTÍCULO 8. REQUISITOS DE RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Para los estudiantes antiguos que realicen su pago en el banco, deberán acercarse a la institución para cumplir los siguientes requisitos:

- 8.1. Realizar los pagos correspondientes a costo de matrícula.
- 8.2. Copia de los nuevos documentos de identidad tales como: Tarjeta de identidad para mayores de 7 años y cédula para mayores de 18 años.
- 8.3. Cuatro fotografías recientes 3 x 4 cm tipo documento con fondo azul.
- 8.4. Firma de contrato de prestación de servicios educativos y hoja de matrícula
- 8.5. Documento de normatividad para estudiantes que ingresan a grado sexto.

Parágrafo 1. Podrán añadirse o suprimirse documentos de acuerdo con la legislación que se encuentre vigente o que emane el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo 2. Al presentarse el retiro del estudiante antes de iniciada la etapa escolar, se podrá devolver el 90% de los costos de matrícula cancelados (si no se ha formalizado matrícula en la institución) y el 60% de los costos de matrícula cancelados (si se firmaron los documentos correspondientes a la matrícula). Si el retiro se presentará luego de iniciadas las clases con por lo menos un día de actividades académicas del periodo, no habrá derecho a la devolución ni reintegro de dinero por concepto de matrícula. Aplicando este parágrafo para estudiantes nuevos y antiguos.

ARTÍCULO 9. COSTOS EDUCATIVOS.

Los costos educativos serán ajustados de acuerdo con lo que establezca el Gobierno cada año y la matrícula extemporánea acarrea costos adicionales según acuerdos y aprobaciones del Consejo Directivo, acogidos bajo la resolución emanada por la SED.

“COSTOS PARA GRADO PREESCOLAR (PRE JARDÍN-JARDÍN-TRANSICIÓN) Y GRADO PRIMERO A QUINTO”

MATRICULA \$850.000 COSTOS MENSUALES-PENSIÓN. El valor para cancelar es \$425.000 pero si se paga en los primeros diez días de cada mes se obtendrá un descuento de \$60.000 quedando en \$365.000.

“COSTOS PARA GRADO SEXTO A UNDÉCIMO”. MATRICULA \$850. 000. COSTOS MENSUALES-PENSIÓN. El valor para cancelar es \$395.000 pero si se paga en los primeros diez días de cada mes se obtendrá un descuento de \$60.000 quedando en \$335.000.

Parágrafo 1. El colegio propicia el pago oportuno con un subsidio a los costos aprobados por secretaria de educación, es responsabilidad de los padres, realizar en la fecha oportuna el pago correspondiente, dado que pasada dicha fecha el valor a cancelar aumenta.

Parágrafo 2: El contrato educativo se firma por un término de 10 meses de igual valor en la pensión cada mes, independientemente del número de horas o días laborados e independientes de la asistencia del estudiante.

Parágrafo 3: En caso de retiro de un estudiante, el padre de familia deberá indicarlo por escrito 5 días antes de terminado el mes para no acarrear el costo del mes siguiente de pensión, por lo tanto, se asumirá el costo de pensión del mes, así haya asistido el estudiante un solo día y el 10% del saldo del contrato por terminar.

Parágrafo 4. Los costos de la matrícula para un estudiante que ingresa después del mes de febrero se cobrarán dividiendo los meses que estará la vigencia del contrato educativo.

ARTÍCULO 10. COSTOS POR DERECHOS DE GRADO.

El colegio realiza ceremonias de grado para los estudiantes promocionados en los grados cursados de: Transición, quinto, Noveno y Undécimo; por ello se genera un costo denominado DERECHOS DE GRADO aprobados por la secretaria de educación con un costo de **\$398.743**, igualmente se dará un subsidio por parte del Consejo Directivo; teniendo en cuenta que los valores cambian dependiendo el tipo de ceremonia elegida por los padres de familia en la primera reunión de padres.

ARTÍCULO 11. CERTIFICADOS ESCOLARES.

El costo unitario de cualquier certificado y/o de una copia de informe académico dependerá de la cantidad de días hábiles tomados para la entrega de esta así:

DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA SOLICITUD	VALOR
OCHO (8) DÍAS HABLES	\$ 10.000
4 DÍAS HÁBILES	\$16.000
1 DÍA HÁBIL	\$24000

ARTICULO 12. COSTO POR ASESORÍA DE TAREAS

El Colegio Pedagógico Neogranadino ofrece a sus estudiantes el servicio de asesoría de tareas entre las 3:00 P.M y 5:00 P.M con un costo de **\$160.000** (para los grados de bachillerato) y **\$180.000** (para los grados de preescolar y primaria). Este costo se cancela mensualmente a decisión de los interesados, este servicio es de manera voluntaria y el colegio los presta únicamente para beneficio de los estudiantes y padres de familia.

TITULO II

NORMAS Y ACUERDOS DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO 7. PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL

En el Colegio Pedagógico Neogranadino promovemos una formación que reconoce la dignidad intrínseca de cada estudiante y su derecho a construir su propio proyecto de vida. Este propósito se alinea con el principio constitucional del **libre desarrollo de la personalidad**, entendido como la posibilidad de que cada ser humano

pueda expresar, cultivar y fortalecer su identidad, capacidades, intereses y formas de ser, siempre dentro del marco del respeto por los derechos de los demás y el buen funcionamiento de la comunidad educativa.

Bajo esta perspectiva, el colegio asume que **toda persona tiene el derecho a ser tratada con respeto**, a ser escuchada y acompañada en sus procesos de desarrollo emocional, académico y social. La diversidad de formas de pensar, sentir y expresarse constituye una riqueza que posibilita ambientes de aprendizaje más humanos, solidarios y empáticos. Por ello, cada integrante de la comunidad educativa —estudiantes, docentes, familias y directivos— tiene el deber de promover relaciones basadas en la consideración mutua, la comunicación asertiva y la resolución pacífica de conflictos.

Al mismo tiempo, el Colegio Pedagógico Neogranadino ejerce su **autonomía institucional**, garantizada por la ley, para establecer orientaciones pedagógicas, normas de convivencia, acuerdos de presentación personal y líneas formativas que contribuyen al logro de su misión educativa. Esta autonomía no se entiende como una imposición arbitraria, sino como la responsabilidad de definir reglas claras, razonables y coherentes con nuestro modelo pedagógico, que orientan la vida escolar y permiten armonizar los derechos individuales con el bienestar colectivo.

En este sentido, el libre desarrollo de la personalidad no implica ausencia de normas; por el contrario, supone la construcción de entornos donde cada estudiante pueda desarrollarse sin afectar los derechos ajenos o la armonía institucional. De esta manera, los acuerdos del Manual de Convivencia, las prácticas pedagógicas y los protocolos institucionales se constituyen en herramientas que protegen a la comunidad y fortalecen la autonomía personal desde un enfoque de corresponsabilidad.

El Colegio Pedagógico Neogranadino reafirma que **respetar al otro** implica aceptar la diferencia, cuidar el lenguaje, evitar cualquier forma de agresión o discriminación y asumir conductas que reflejen nuestra misión formadora. Asimismo, reafirma que el **libre desarrollo de la personalidad se ejerce con responsabilidad**, reconociendo que cada derecho implica deberes y que la convivencia escolar requiere equilibrio entre la libertad individual y los acuerdos colectivos. Con este compromiso, la institución se propone continuar consolidando espacios educativos donde los estudiantes puedan crecer como personas libres, respetuosas, críticas y capaces de convivir armónicamente en una sociedad diversa.

ARTÍCULO 13. UNIFORME ESCOLAR.

El uso del uniforme evita marcar diferencias sociales, fortalece la identidad institucional y hace que la moda no prevalezca frente a las políticas educativas, toda vez que no vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad, el ejercicio de la disciplina, obedecer normas y respetar los acuerdos claros y precisos, previamente estipulados.

Siempre en acato y armonía con la posición de la Corte Constitucional, que señala: “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo al que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo ... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de descanso y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.” (Sentencia T-569 de 1994).

Así mismo respeta las identidades y expresiones de género de la población estudiantil, tomando en cuenta que “la definición de la identidad sexual no es un asunto que supone una orientación o formación, sino que está amparada en el ejercicio de la autonomía de la persona. Sin embargo, en aras de proteger al estudiantado, sí debe existir un proceso donde, a partir del conocimiento de la identidad sexual de la estudiante, se tomen las medidas necesarias para la adaptación de la estudiante y toda la comunidad educativa. En la primera etapa, le corresponde al estudiante comunicar a las autoridades académicas de su situación, esto con el fin de activar un

proceso de acompañamiento que brinde al alumno las herramientas necesarias para lograr una adecuada adaptación. En la segunda etapa, se debe incluir en dicho proceso a toda la comunidad educativa, para evitar la posible vulneración de derechos fundamentales del estudiante, evitando, por ejemplo, matoneo escolar” (Sentencia T-562 de 2013 y T-261 de 2024).

El colegio Pedagógico Neogranadino ha optado por el uso del uniforme escolar, teniendo en cuenta que:

- Otorga identidad y sentido de pertenencia con la Institución.
- Coadyuda a la organización y evita la competencia al vestir.
- Evita el uso de modas y distractores innecesarios.

ARTICULO 14. PORTE Y PRESENTACIÓN.

14.1. Como requisito indispensable para asistir al colegio Pedagógico Neogranadino, todo estudiante debe vestir el uniforme completo desde el primer día de inicio de clases. Los uniformes deben corresponder a los modelos establecidos por el colegio Pedagógico Neogranadino y encontrarse limpios y en perfecto estado.

14.2. Los uniformes de los estudiantes antiguos deben estar en buen estado, de lo contrario se deben cambiar.

14.3. Los uniformes deben llevarse según la ocasión, sin combinar el de educación física con el de diario; la camisa debe permanecer por dentro del pantalón en el caso de los estudiantes y de la jardinera en el caso de las estudiantes.

14.4. Es obligación de todos los miembros del colegio Pedagógico Neogranadino, exigir y hacer cumplir a cabalidad y en todo momento la buena presentación personal de los estudiantes.

14.5. Todos los estudiantes deben portar con respeto y dignidad el uniforme del colegio Pedagógico Neogranadino evitando su uso en actividades diferentes a las programadas por la Institución.

14.6. No se permite el uso de cuellos, cachuchas, gorras, balacas anchas, sombreros o viseras.

14.7. No está permitido el porte de canguros y/o bolsos colgados durante las jornadas; ya que no corresponden a los útiles escolares.

14.8. Los pantalones de los uniformes de educación física y de diario deben tener bota recta, no podrán ser entubados (se considera entubado un pantalón con una bota inferior a 20 cm).

14.9. Los estudiantes deben permanecer durante toda la jornada con la corbata cuando portan el uniforme de diario.

14.10. El colegio Pedagógico Neogranadino reafirma la obligatoriedad del uso del chaleco amarillo (según modelo establecido), debajo de la chaqueta del uniforme. No está permitido usar otro tipo de suéter, saco o chaqueta.

14.11. Los estudiantes de undécimo grado pueden utilizar la chaqueta de la promoción, previa aprobación del diseño por parte de Rectoría.

14.12. Los estudiantes siempre asistirán a las actividades ordinarias y extraordinarias del colegio Pedagógico Neogranadino en excelente presentación personal, con los uniformes limpios, en buen estado y aseados.

ARTICULO 15. UNIFORME DE DIARIO PARA LAS MUJERES

Camisa blanca cuello corbata con corbata negra (para primaria y bachillerato)

Falda negra (según el modelo establecido), debe permanecer limpia, bien planchada y con **altura al nivel de la rodilla.**

Zapatos de hebilla (Mafalda) negros en cuero (no tenis).

Chaleco amarillo (según modelo establecido)

Medias pantalón de color negro.

Chaqueta institucional (según modelo establecido).

Parágrafo 1. El corte de cabello debe dar una longitud similar o proporcional en toda la cabeza, corte tradicional, grafilado, por capas, con el cabello recogido, con media cola o peinado siempre de manera que no se le quite la visibilidad. No se permite rapados, ni cortes irregulares, peinados exagerados, ni tinturas o decoloraciones.

Parágrafo 2. El maquillaje no hace parte del uniforme por lo tanto está prohibido llegar al colegio maquilladas, traer maquillaje y el uso dentro de la misma institución, en caso de presentarse la niña al colegio con maquillaje, deberá retirarlo con agua, para continuar en sus actividades académicas.

Parágrafo 3. El esmalte en las uñas se permite en colores claros o estilo francés (acrílicas, semipermanentes u otro tipo de técnicas) y de un largo moderado. En caso de presentarse con las uñas con tonalidades fuertes se deberá retirar el esmalte para continuar con sus actividades académicas normales.

Parágrafo 4. No está permitido el exceso de accesorios (collares, lazos y más de dos anillos en cada mano con un tamaño moderado y otros) ni de expansiones, o piercing en el rostro o en la lengua, igualmente solo se permite el uso hasta dos aretes por oreja ya sea candonga pequeña o topo; para evitar algún accidente en sus prácticas lúdicas o deportivas.

Parágrafo 5. Si la situación sobrepasa la cantidad de tres llamados para una misma estudiante, la Coordinación de Convivencia estará en el derecho de citar al acudiente y firmar un compromiso convivencial, explicando que es causal para la no renovación del contrato en el año próximo.

ARTÍCULO 16. UNIFORME DE DIARIO PARA LOS HOMBRES

Camisa blanca cuello corbata con corbata negra

Chaleco amarillo (según modelo establecido)

Pantalón negro clásico (no jean).

Zapato colegial clásico **negro en cuero** y con cordones negros (no tenis).

Medias largas negras (no se aceptan taloneras).

Chaqueta institucional (según modelo establecido)

Parágrafo 1. El pantalón del uniforme de los niños deberá poseer la longitud de la bota, de acuerdo a las observaciones del coordinador de convivencia, no descaderados, llevando el pantalón a la cintura.

Parágrafo 2. El corte de cabello para los estudiantes debe ser proporcional en todo el sector de la cabeza, abstenerse de crestas, rastas, tinturas, decoloración, líneas, figuras, corte de las cejas con líneas, patillas largas, bigote o barba.

Parágrafo 3. No está permitido el uso de gargantilla y/o collares, no aretes, ni expansiones, ni piercing en el rostro o en la lengua, más de dos anillos en cada mano con un tamaño moderado.

ARTICULO 17. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

El uniforme de educación física es de uso obligatorio e igual para todos los estudiantes según el modelo establecido. No se permite ninguna modificación. Se compone de sudadera (color y modelo autorizado por el Colegio), camiseta tipo polo blanca institucional, tenis 90% blancos (sin plataformas, adornos de colores), medias deportivas blancas (no se aceptan de otros colores, ni taloneras). Las camisetas adicionales serán autorizadas desde Rectoría y su uso estará restringido de acuerdo con los eventos asignados en el momento de su aprobación.

Parágrafo 1. No habrá excepcionalidad alguna frente a novedades sobre los uniformes institucionales, salvo aquellas situaciones que pueden afectar de forma esporádica los mismos. Si se presentara el caso, los padres de familia deben enviar una solicitud por escrito en los canales exclusivos de comunicación del colegio, solicitando autorización a la Coordinación de Convivencia, para excusar al estudiante de forma provisional. **Si los casos de permisos en el año sobrepasan la cantidad de tres para un mismo estudiante, la Coordinación de Convivencia podrá abstenerse de aceptar peticiones posteriores por reiteración al incumplimiento del manual.**

ARTICULO 18. NOTAS GENERALES CON RESPECTO AL UNIFORME.

18.1. Los uniformes deben permanecer limpios, no rotos, en perfectas condiciones durante toda la jornada o cuando se porte el uniforme en actividades extra-clase. Los uniformes de niños, niñas y adolescentes deben permanecer en buen estado durante todo el año de otra manera se citarán a los padres para que cumplan con el compromiso del buen porte del uniforme por parte de su hijo(a).

18.2 En el caso de llamados de atención durante el año por porte inadecuado del uniforme se procederá inmediatamente a citación de padres, para la firma de compromiso convivencial y para el siguiente año escolar firma de matrícula en observación.

18.3. Los estudiantes de Grado Once portarán la chaqueta PROM (según modelo institucional sin ninguna clase de modificación) únicamente con el uniforme de diario y los días que le corresponda a este uniforme.

18.4. Si un estudiante no cumple con el uniforme de acuerdo con el horario y trae excusa del padre o acudiente tendrá validez en máximo tres ocasiones en el año, si no trae justificación se llamará al padre para revisar el motivo del incumplimiento del uniforme, se reflexionará con el (la) estudiante sobre el cumplimiento de la norma y si persiste se citará a los padres /o acudientes para diálogo y generar compromiso. Si aun así no cumple con el uniforme se seguirá el debido proceso.

ARTÍCULO 19. MEDIDAS A TOMAR FRENTE AL INADECUADO PORTE DEL UNIFORME

Si el estudiante falta con los parámetros establecidos en cuanto al porte adecuado del uniforme de diario y de ed. Física se procederá a llevar el siguiente procedimiento:

19.1. Llamado de atención verbal, comunicando en la agenda del incumplimiento del uniforme.

19.2. Después de dos ocasiones anotación en el observador notificando que se vuelve a incumplir la falta, haciendo una reflexión desde coordinación.

19.3. Citación al padre de familia y/o acudiente para diálogo y compromisos con el estudiante.

19.4. Si persiste, compromiso convivencial firmado por el padre de familia, estudiante y coordinación.

19.5. Reporte al comité de convivencia informando el proceso realizado con los padres de familia y estudiantes para firmar nuevamente compromiso.

19.6. De continuar incumpliendo lo establecido, al finalizar el año escolar se sugerirá a los padres el cambio de institución y no se renovará matrícula, para este caso se pondrá en conocimiento a los padres en el mes de septiembre.

CAPÍTULO 8. DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 20. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

A continuación, se presentan los derechos de los niños, niñas y adolescentes del colegio Pedagógico Neogranadino, entendiendo que la Educación “es un derecho-deber en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se someta a las condiciones queda sujeto las consecuencias propias de tales conductas” (Sentencia T 493 agosto 12 de 1992)

20.1. Ser valorado y respetado en mi integridad física, psíquica y moral (derecho a la vida.)

20.2. Recibir el Manual de Convivencia para conocer su contenido, interiorizarlo y ceñirse a los requerimientos.

20.3. Exigir de los directivos y docentes el cumplimiento de sus deberes profesionales en pro de la formación integral de los niños, niñas y adolescentes.

20.4. Recibir las mismas oportunidades y beneficios educativos, sin ninguna discriminación por razones étnicas, religiosas, ideológicas o estrato socioeconómico.

20.5. Presentar peticiones respetuosas ante sus compañeros, docentes, directivos, personal administrativo y de servicios generales.

20.6. Recibir una atención respetuosa, afable y afectiva por parte de mis compañeros, docentes y administrativos.

20.7. Recibir información oportuna, veraz e imparcial de mi rendimiento académico y comportamental.

20.8. Ser orientado en la construcción de su autonomía tanto intelectual como moral.

20.9. Disfrutar de un ambiente sano y adecuado que contribuya a mi formación integral y personal.

20.10. Utilizar responsablemente la biblioteca, laboratorios y todo material didáctico entregado a su cargo.

20.11. Recibir orientación profesional y asesorías psicológicas en la institución, si se requiere.

20.12. Recibir un servicio educativo que brinde calidad, continuidad, seguridad y permanencia en la institución.

- 20.13. Presentar peticiones o reclamos por medio de sus representantes en el Consejo Estudiantil, o ante las autoridades de la institución y obtener pronta respuesta.
- 20.14. Disfrutar las menciones y reconocimientos brindados por la institución cuando existieren los méritos necesarios para ello.
- 20.15. Recibir la capacitación adecuada, acorde con las condiciones fijadas en la matrícula.
- 20.16. Presentar solicitudes respetuosas verbal o escrita, siguiendo el conducto regular ante las personas e instancias correspondientes del Colegio según lo establecido en este Manual de Convivencia.
- 20.17. Elegir y ser elegido en las instancias de participación estudiantil, como el gobierno escolar y órganos de participación democrática desde el grado tercero, en grupos y comités autorizados.
- 20.18. Representar al Colegio en cada una de las actividades o eventos para los cuales sea elegido o seleccionado de acuerdo con las bases reglamentarias de cada uno de ellos.
- 20.19. Participar en la conformación de equipos deportivos, culturales y artísticos, siempre y cuando presente un buen desempeño académico y convivencial; demostrando actitud de respeto ante los compañeros.
- 20.20. Ser permanentemente estimulado para desarrollar su espíritu de investigación, sus capacidades y habilidades individuales y que las emplee en beneficio común de sus compañeros, su familia, la institución y la sociedad en general por medio de las izadas de bandera, menciones y/o cuadro de valores.
- 20.21. Ser promovido anticipadamente cuando su rendimiento académico sea excelente y lo solicite o cuando el comité de evaluación y promoción lo determine.
- 20.22. Demostrar relaciones interpersonales de respeto teniendo en cuenta la filosofía institucional enmarcada en el Manual de Convivencia.
- 20.23. Recibir una educación acorde con el Modelo pedagógico establecido el artículo 5 de la ley general de educación, orientada hacia el desarrollo de sus potenciales, tal como lo establece el P.E.I los programas curriculares y el plan de estudios.
- 20.24. Ser escuchado y realizar el conducto regular de seguimiento como agenda, citación a padres, coordinadora, consejo académico, comité convivencial para dar solución y mejoras en las dificultades.

ARTÍCULO 21: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Por ser parte integral del proceso educativo del plantel, el estudiante está consciente de algunas normas que debe cumplir como lo son:

- 21.1. Respetar la vida y la integridad de sus compañeros, profesores y demás personas de la institución.
- 21.2. Responder a conciencia con sus obligaciones con las actividades académicas asignadas.
- 21.3 Participar responsablemente en las actividades programadas sin ninguna discriminación respondiendo a los esfuerzos, demandas y actividades que efectúe la institución.
- 21.4 Escuchar, aceptar y respetar inquietudes y opiniones de los demás.
- 21.5 Ante los conflictos dialogar, conciliar y buscar alternativas de convivencia pacífica y democrática.
- 21.6 Dar buen trato al personal directivo, administrativo, docente, de servicios generales y a los compañeros, valorando la dignidad como persona.
- 21.7 Cumplir a cabalidad con el presente manual de convivencia y normas dentro del aula.
- 21.8 Comprometerse con los objetivos y fines de la institución.
- 21.9 Tener sentido de pertenencia e identidad con el colegio utilizando adecuadamente los elementos, enseres e instalaciones que el plantel ofrece para su beneficio, manteniéndolos en perfecto orden y aseo. Si causa daños a los mismos deberá reparar y/o pagar inmediatamente.
- 21.10 Ser leal a la institución informando a las directivas o profesores sobre cualquier irregularidad que comprometa el nombre de la institución y la buena marcha del colegio.
- 21.11 Ejercer libre y responsablemente el derecho al voto, participando activamente en los organismos constituidos.

21.12 Mantener, proteger y conservar sana y adecuadamente el medio ambiente circundante. No botando papeles al suelo, en los pasillos, salón y espacio que comparte

21.13 Presentar un buen desempeño académico y un comportamiento disciplinario adecuado dentro y fuera de la institución.

21.14 Complementar por su cuenta la formación impartida en la institución.

21.15 Portar el uniforme según el horario de clases o indicaciones dadas por las Directivas dentro de la jornada escolar.

21.16 Permanecer durante toda la jornada escolar dentro de la institución y no ausentarse del salón sin autorización del docente y/o Coordinador de Convivencia o cualquier directivo de la institución.

21.17 Portar los útiles y elementos necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades.

21.18 Portar la agenda escolar en buen estado sin ser rayada o arrancar hojas.

21.22 Abstenerse de utilizar el nombre del plantel o sus símbolos para realizar actividades personales. No están permitidos eventos o actividades extracurriculares que usen el nombre de la institución sin autorización.

21.23 Aportar al mejoramiento de la institución, a su engrandecimiento y la buena marcha de esta a través de propuestas construidas colectivamente.

21.24 Cumplir con las responsabilidades asignadas por el director de grupo en los comités de aseo, mantener el salón, baños y demás recintos del Colegio en buenas condiciones.

21.25 Cumplir con responsabilidad en el manejo de carpetas, carteleras y demás documentos manejados dentro del salón de clase.

21.26 Evitar tener contacto con personal ajeno a la institución durante las horas de clase, descanso, actividades específicas y/o en momentos en que aún se porte el uniforme y/o se esté en el horario escolar.

21.27 Cumplir con los compromisos adquiridos por la institución para responder a los programas de servicio social obligatorio (80 horas) para el caso de los estudiantes de grado décimo y undécimo.

ARTÍCULO 22. ESTÍMULOS Y PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Los logros individuales de los estudiantes son reconocidos por la Comunidad Educativa a lo largo del año escolar. El Colegio Pedagógico Neogranadino reconoce las acciones positivas de los estudiantes en el cumplimiento de sus deberes y su espíritu constante de superación personal, a través de los siguientes estímulos:

22.1. Ser reconocidos en actos públicos donde este toda la comunidad educativa como izadas de banderas, grados y/o clausuras.

22.2. Recibir trofeos, condecoraciones, premios o menciones especiales.

22.5. Reconocimiento al mejor Bachiller.

22.6. Reconocimiento al puntaje más alto en Prueba Saber 11

22.7. Los estudiantes que hayan sobresalido en cuanto a nivel académico y disciplinario durante el año lectivo se premiarán con medallas y diplomas en el acto de clausura.

Parágrafo 1. El Colegio Pedagógico Neogranadino de acuerdo con su filosofía pretende estimular los avances y alcances de sus estudiantes mediante una ceremonia especial de graduación para los estudiantes de Transición, Quinto, Noveno y Once.

Parágrafo 2. El colegio concederá un beneficio económico a los estudiantes hermanos o familiares que estudien en el colegio en el valor total de la matrícula. Así: al primer hermano un descuento del 2%, al segundo hermano un descuento del 4%, al tercer hermano un descuento del 6%

ARTÍCULO 23. NORMAS DE HIGIENE PERSONAL, DE PREVENCIÓN Y DE SALUD PÚBLICA: (Decreto 1860/94, Art. 17, numeral 1)

Todos los integrantes de la comunidad Educativa deberán observar y mantener una adecuada higiene corporal y presentación personal y seguir las normas de prevención y salud pública que la Secretaría de Salud de Bogotá

señale. Por lo tanto, los estudiantes del Colegio Pedagógico Neogranadino por respeto a sí mismo/a y al otro deberá:

- Bañarse diariamente
- Lavarse las manos antes de comer y luego de utilizar los servicios sanitarios
- Conservar las uñas cortas y limpias
- Mantener el cabello limpio, recogido y bien peinado.
- Abstenerse de venir al colegio cuando presente afecciones virales infectocontagiosas (varicela, hepatitis, influenza, paperas, gripe entre otras.)
- Postura adecuada cuando permanezca sentado (a) espalda recta apoyada en el espaldar de la silla, pies juntos teniendo en cuenta las enfermedades posibles de adquirir.
- Utilizar en forma adecuada los sanitarios bajando el agua cuando lo utilice. No se debe arrojar ningún elemento sólido que los obstruyan.
- El colegio no suministra medicamentos a los estudiantes. El colegio tiene botiquines los cuales contienen elementos solo para prestar los primeros auxilios.
- Los estudiantes deben abstenerse de rayar, escribir en las puertas de los salones y baños palabras que afecten la integridad de las personas.

ARTÍCULO 24. REGLAMENTO INTERNO DEL AULA.

- Cuando entre un docente, directivo o invitado ponerse en pie y saludar con respeto.
 - Recoger los papeles y organizar el salón después de cada clase.
 - Antes de salir a descanso los estudiantes deben dejar las maletas sobre sus sillas bien organizadas y no dejar basura, dejar al salón bajo llave.
 - Abstenerse de ingerir alimentos o masticar chicle dentro del salón.
 - Pedir la palabra, levantando la mano.
 - Traer, copiar y hacer firmar la agenda a diario por sus padres o acudientes
 - No se permite utilizar tomacorrientes para recargar objetos electrónicos, ni celulares de estudiantes ni docentes. Está restringido utilizar y portar el celular y o audífonos; dentro de las instalaciones del colegio, se entregarán en la recepción en el momento de la entrada de lo contrario serán decomisados inmediatamente, y se les entregará a los acudientes únicamente.
 - Darse un trato respetuoso entre los estudiantes, evitando expresiones ofensivas o despectivas.
- Informar al coordinador de convivencia o académico la ausencia de algún docente en el salón de clase.
- Cuidar y mantener en buen estado todos los elementos que estén dentro del aula de clase.
 - Mantener las paredes del salón de clase limpias y sin ningún grafiti o cualquier tipo de mensajes.
 - Para evitar accidentes los estudiantes no deben saltar las rejas de los corredores ni subirse a las barandas

ARTÍCULO 25. INASISTENCIA.

Si un estudiante presenta dificultades de inasistencia permanente a la institución, ya sea por enfermedad u otra causa, deberá comunicarlo oportunamente a las Directivas quienes actuarán como ente regulador frente a las decisiones tomadas por el Consejo Académico e informarán a los padres de familia y/o acudientes de las determinaciones tomadas, buscando siempre el beneficio del educando.

Los padres de familia están en la obligación de buscar y prestar ayuda de tipo emocional, físico y psicológico si el colegio lo considera necesario para el buen desarrollo escolar del estudiante.

La excusa que el estudiante presente debe ser médica o en casos especiales por calamidad doméstica, los padres de familia deberán enviarla en hoja blanca debidamente firmada y presentarla a coordinación de convivencia, no en la agenda.

El estudiante que por cualquier causa complete el 25% de inasistencia al año deberá reiniciar el año de acuerdo con el decreto 1290 de 2009.

Nota: Las salidas familiares o viajes al exterior en plan de vacaciones dentro del cronograma académico no se contemplan como ausencias justificadas y quedan bajo responsabilidad de los padres de familia en cuanto a adelantar temáticas y presentar trabajos.

ARTÍCULO 26. RETARDOS EN LA HORA DE LLEGADA

Las llegadas tarde en el Colegio Pedagógico Neogranadino están catalogadas como Situaciones tipo I. Sin embargo, dada la particularidad de esta situación, se define en el presente artículo el procedimiento específico para su registro, control y seguimiento.

La Coordinación de Convivencia llevará diariamente el registro de llegadas tarde en el formato destinado para tal fin, al igual que en la agenda escolar. Adicionalmente, se hará el seguimiento por parte de Coordinación de Convivencia. La acumulación de llegadas tarde en el año producirá los siguientes efectos:

26.1. Tres (3) llegadas tarde: Llamado de atención verbal por parte de coordinación de convivencia. El director de grupo dejará registrado al observador.

26.2. Cinco (5) llegadas tarde: Citación a los padres de familia y/o acudientes (por parte del director de grupo), firma de compromiso en el observador del estudiante.

26.3. Siete (7) llegadas tarde: Citación a los padres de familia a Coordinación de Convivencia para firma de compromiso tipo I y desarrollo de trabajo asignado por parte del coordinador como estrategia dentro del proceso formativo.

26.4. Nueve (9) llegadas tarde: Citación a los padres de familia (por parte de la Coordinación de Convivencia), firma de Acta de Compromiso tipo II o de puntualidad y desarrollo de trabajo como parte del proceso formativo.

26.5. Si el estudiante persiste en los retardos se continuará con las acciones reparadoras, formativas y acciones descritas en el presente Manual de Convivencia para las situaciones Tipo II con remisión al Comité Escolar de Convivencia.

Parágrafo 1. La llegada tarde recurrente afecta el proceso académico y la valoración final en la convivencia. Cuando el estudiante llega tarde durante la primera hora de clase perderá la primera hora de clase, realizando trabajo reflexivo con coordinación de convivencia y/o orientación; en el caso de traer justificación se autorizará para el ingreso a la primera hora.

Parágrafo 2. El llegar tarde al salón después de los descansos o cambios de clase, es un comportamiento que afecta el desarrollo y perjudica a todos los que participan en ella; los docentes registraran en la planilla de convivencia la situación para llevar el debido proceso.

Parágrafo 3. Todos los años se informará a través de circular institucional el horario de ingreso y salida de los estudiantes para su cumplimiento por parte de familias y estudiantes.

Parágrafo 4. Las llegadas tardes son acumulativas durante todo el año escolar dentro del proceso convivencial.

ARTICULO 27. TELÉFONOS CELULARES Y OTROS ELEMENTOS ELECTRÓNICOS

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2170 de 2011, el Colegio Pedagógico Neogranadino adopta las siguientes disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas como teléfono celular y otros elementos electrónicos (Relojes inteligentes, Tablet, iPad, radios, Nintendo, etc. ...

Al no constituirse como elementos escolares, estos elementos electrónicos no deberán traerse al Colegio.

En caso de traerlos, el Colegio Pedagógico Neogranadino ha establecido acuerdos para su uso:

27. 1. Al iniciar la jornada, los estudiantes tienen el deber de entregar todo dispositivo electrónico a Coordinación de Convivencia. Esta medida fomenta un ambiente de aprendizaje más concentrado, y también ayuda a nuestros estudiantes a desarrollar habilidades de atención y comunicación interpersonal, mejorando sus interacciones sociales.

27.2. Colegio Pedagógico Neogranadino no se hace responsable, en ninguna circunstancia, de la pérdida o daño de estos objetos, mientras se encuentren en custodia de los estudiantes.

26.3. Si un estudiante necesita comunicarse con su acudiente, solicitará a Coordinación de Convivencia el permiso y este validará la situación.

27.4. Si un padre de familia necesita comunicación urgente con su hijo, deberá llamar a los teléfonos institucionales, donde se le brindará la ayuda correspondiente.

27.5. En el caso de enfermedad, solo está permitido que desde enfermería se realice el llamado al acudiente.

27.6. Estos podrán ser decomisados por el profesor al verificar que se está cometiendo una situación de convivencia de cualquier tipología o faltando a los acuerdos establecidos y se seguirán los siguientes procesos.

27.7. Al evidenciar que el estudiante posee un dispositivo electrónico, se le solicitará su entrega y **se realizará el siguiente proceso:**

27.7.1 La primera vez: Se hará llamado de atención verbal, con registro en el observador, y se entregará al finalizar la jornada escolar.

27.7.2 La segunda vez: Serán decomisados (2 días hábiles), dejando el registro en el observador y se devolverán a los padres de familia, quienes deben presentarse a Coordinación de Convivencia para firmar compromiso Tipo I.

26.8.3 La tercera vez: Serán decomisados (5 días hábiles), dejando registro en el observador y se devolverán a los padres de familia, quienes deben presentarse en Coordinación de Convivencia para firmar compromiso Tipo II. Se llevará el caso al Comité Escolar de Convivencia.

Parágrafo 1. Ante la reincidencia no se entregarán celulares u otros elementos electrónicos sin la presencia de los padres de familia.

Parágrafo 2. Los padres de familia deben abstenerse de llamar a sus hijos durante las horas de clase. En caso de ser necesario deben llamar a la Secretaría del Colegio Pedagógico Neogranadino, quien se encargará de informar al estudiante.

ARTICULO 28. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Son aquellos medios con los que cuenta la Institución para mantener una comunicación constante y efectiva entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa; son manejados por el personal de la Institución con el apoyo de compañías especializadas en comunicación. Pertenecen a este grupo todos los documentos impresos y digitales, medios de audio, vídeo y medios interactivos de comunicación.

28.1. Agenda escolar: Es el medio directo de comunicación entre los padres y madres de familia y/o acudientes, con los docentes, directivos y directivas administrativas.

Parágrafo 1. La agenda escolar debe mantenerse con la mejor presentación: Sin stickers, rayones, manchas, o dibujos soeces. En el caso de evidenciarse mal manejo de esta, el acudiente deberá adquirir una nueva.

28.2. Circulares: Están destinadas a brindar información sobre diferentes aspectos relevantes de la vida escolar, se envían por la plataforma web del colegio; la lectura de estas es responsabilidad del acudiente.

28.3. Video institucional: El video institucional de grado undécimo se reconoce como un medio de comunicación escolar oficial, mediante el cual la promoción de graduandos expresa de manera colectiva su identidad, vivencias y sentido de pertenencia, en coherencia con los valores, principios y el Proyecto Educativo Institucional (PEI). El comité de estudiantes de grado 11° se encarga de esta labor con el apoyo de un docente de la Institución y/o el tutor de grado.

28.8. Página Web: La página de internet es un punto de encuentro para todos los miembros de la comunidad educativa y en general para las personas interesadas en conocer la Institución en sus diferentes aspectos.

28.9. Plataforma académica: Es el medio oficial de comunicación virtual entre el Colegio Pedagógico Neogranadino y las familias. A través de esta plataforma, se envía el proceso educativo de los estudiantes e información de apoyo pedagógico y didáctico, su uso es exclusivo y está vigente mientras el estudiante esté matriculado en el Colegio o hasta cuando la Institución a su juicio lo determine.

28.10. WhatsApp: Es el medio por el cual se les envían a los padres mensajes frente a las diferentes situaciones del día.

28.11. Internet: Su uso está restringido a fines puramente pedagógicos y didácticos, por lo que no está permitido el acceso a páginas con contenido pornográfico o aquellas que lesionen o atenten a las normas sociales de convivencia o integridad de la persona. El acceso a internet se brinda en los computadores en las aulas de informática y en las aulas de clase, así como mediante red wifi para los docentes en la mayoría de los espacios del Colegio.

28.12. Cartelera de proyectos: Son espacios en los cuales estudiantes, docentes, pueden publicar información referente a actividades académicas o de los proyectos, están ubicadas en los diferentes espacios del Colegio y cada uno de los proyectos tiene una a su cargo.

Parágrafo 1. No está permitido la conformación de grupos de WhatsApp, entre estudiantes, padres de familia y docentes con padres de familia y/o estudiantes.

CAPÍTULO 9. COMPONENTE CONVIVENCIAL

En el marco que sustenta el modelo pedagógico del colegio Pedagógico Neogranadino, el componente convivencia! potencia y desarrolla la construcción de valores en sus estudiantes, permitiendo que, a través del trabajo colaborativo diario de los docentes, de las relaciones consigo mismo, con los demás y con su entorno, el estudiante fortalezca actitudes que le permitan generar procesos de autonomía, de responsabilidad y de respeto. En este sentido, el aprender a convivir es uno de los propósitos fundamentales en el proceso formativo axiológico de los estudiantes del Colegio Pedagógico Neogranadino, por ello formar o construir la convivencia, significa vivenciar aprendizajes básicos, de forma que se fortalezcan las interacciones sociales dentro de las dinámicas diarias en el Colegio.

Los principios básicos sobre los que se centran los procesos formativos son:

- La autorregulación: Entendida como la actuación individual, autocontrol o capacidad en virtud de la cual, cada miembro de la comunidad educativa responde a los compromisos adquiridos sin esperar el direccionamiento. Es la capacidad para analizar el entorno y responder en consecuencia, gobernando los comportamientos y las actuaciones individuales ajustadas a los tiempos y espacios de cada actividad escolar.

-La corresponsabilidad: Entendida como la preocupación por el bienestar no solamente individual sino colectivo, asumiendo que toda acción particular trasciende en la comunidad educativa contribuyendo a su bienestar o afectando el alcance de las metas comunes trazadas.

- El respeto por la norma y la autoridad: Es el reconocimiento de la existencia de normas básicas, que regulan el comportamiento de los individuos como única posibilidad de asegurar la convivencia en la comunidad educativa, así como la aceptación de la autoridad establecida que garantice el cumplimiento de las normas por parte de todos.

Así mismo, para desarrollar estos principios dentro del proceso de formación de la convivencia es necesario que el estudiante Neogranadino vivencie aprendizajes básicos como:

- Aprender a reconocer y aceptar al otro: Reconocer y aceptar al otro, para entender que no estamos solos, que hay otras personas alrededor y que los demás existen en su singularidad. Para ello, se hace énfasis en el comportamiento en los diferentes lugares, en las relaciones interpersonales, la cortesía, la empatía, los buenos modales y el manejo en la resolución de los conflictos.

-Aprender a comunicarse: Toda comunicación busca transmitir información, pensamientos, ideas, sentimientos, creencias, u opiniones, entre individuos. Lo que implica transmitir un mensaje claro, de manera asertiva, utilizando diferentes mecanismos (verbales y no verbales) que garanticen la comprensión de este.

- Aprender a cuidarse: La convivencia escolar, supone aprender a cuidarse a sí mismo, lo que implica promover prácticas de autocuidado, que fomenten en la comunidad educativa la importancia de la salud mental y física, este aprendizaje tiene como objetivo abogar por una formación humana integral, donde las dimensiones sociales, psicológicas y cognitivas se desarrollen articuladamente, en pro del bienestar individual y colectivo.

-Cuidar el entorno: Corresponde a la manera en que el estudiante se apropia y da uso a los materiales y espacios comunes, el manejo de los tiempos y la presentación personal.

ARTÍCULO 29. DEFINICIONES DE LA LEY 1620 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DE 2013

Para la comprensión de las diferentes situaciones que pueden presentarse dentro de la convivencia en la comunidad escolar y para efectos de la clasificación de las situaciones es importante definir algunos conceptos y procedimientos. Por ello, el Colegio Pedagógico Neogranadino acoge las definiciones, principios y

responsabilidades contenidos en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, expresados a continuación:

29.1. Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

29.2. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en entorno a la construcción de su propio proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

29.3. Agresión verbal: Es toda acción que realice cualquier persona donde con palabras busque degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas y comentarios con la intención de dañar la imagen del otro.

29.4. Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, rasguños, mordiscos, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

29.5. Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

29.6. Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

29.7. Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a cualquier persona a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros, a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

29.8. Acoso escolar o matoneo (bullying): De acuerdo con el Artículo 2º de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

29.9. Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el Artículo 2º de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

29.10. Conflicto: Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

29.11. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

29.12. Deberes: Es aquello a lo que está obligada toda persona de acuerdo con su conciencia, las normas y leyes establecidas por el estado, la familia, las instituciones, con el fin de favorecer una sana convivencia.

29.13. Debido proceso: Es un principio constitucional según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, permitiéndole a la persona la oportunidad de ser oído y hacer valer sus derechos y deberes. El debido proceso se basa en los principios de reconocimiento de la dignidad humana y respeto a la persona, tipicidad, presunción de inocencia, derecho a la defensa, instancia competente, favorabilidad y proporcionalidad.

29.14. Derechos: Es la facultad de hacer o exigir todo aquello que la ley o la autoridad establece en nuestro favor, sin perjudicar o afectar los intereses de las instituciones.

29.15. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

29.16. Valor: Son características morales positivas que toda persona posee.

29.17. Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2º de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

29.18. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión, o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 30. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el colegio Pedagógico Neogranadino acoge los protocolos de atención integral de acuerdo con los lineamientos contenidos en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013.

En el colegio pedagógico Neogranadino se adelantan medidas y acciones pedagógicas que contribuyen a la promoción, prevención, atención y seguimiento, teniendo en cuenta la ruta de atención integral y por medio de su horizonte institucional y de los proyectos pedagógicos (conforme con los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco establecido en la Ley 115 de 1994) brindará un ambiente que favorezca la convivencia escolar sana y digna de la comunidad educativa, en la cual prevalezca el respeto a los derechos humanos, a la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Así mismo, se adelantan gestiones en:

30.1. El componente de promoción.

30.1.1. Socialización del Manual de Convivencia con los estudiantes, docentes y padres de familia.

30.1.2. Socialización y divulgación del Manual de Ambientes Sanos.

30.1.3. Dinamización de la revisión, ajuste y actualización permanente del Manual de Convivencia e implementación del Sistema de Convivencia Escolar, de acuerdo con la Ley 1620 de 2013, teniendo en cuenta la participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa y conforme a las políticas vigentes.

30.1.4. Diseño de proyectos en las áreas de valores, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y prevención del consumo de sustancias psicoactivas, desde el trabajo equipo SAE conformado por psicología, psicopedagogía, coordinación de convivencia y enfermería.

30.1.5. Difusión de la información relacionada a través de medios institucionales como: circulares, correo interno y publicaciones en la página Web.

30.2. El componente de prevención:

30.2.1 Implementación de los proyectos de prevención en el consumo de sustancias psicoactivas, educación para la sexualidad y valores Neogranadinos.

- 30.2.2 Desarrollo de campañas preventivas con todos los miembros de la comunidad educativa fomentando el buen trato, la buena convivencia, el cuidado del entorno y la resolución pacífica de conflictos.
- 30.2.3. Actualización de diagnósticos e información que permitan identificar los factores de riesgo más comunes, que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 30.2.4. Espacios de formación para la comunidad educativa en las áreas de convivencia escolar y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, como: conferencias, talleres, foros, entre otros.
- 30.2.5. Intervención de orientación escolar, a través del Servicio de Apoyo Escolar.
- 30.2.6. Desarrollo de la escuela de padres con temas importantes y determinantes en la formación de los estudiantes.
- 30.2.7. Diseño e implementación de estrategias dentro y fuera del aula, para el manejo de conflictos.
- 30.2.8. Direcciones de grupo donde se trabajan y refuerzan temáticas que tienen que ver con el manejo de una adecuada convivencia escolar.
- 30.2.9. Jornadas en el año para la semana de la paz por el proyecto de democracia

30.3. El componente de atención:

- 30.3.1. Aplicación de los protocolos para el manejo de situaciones que atentan contra la convivencia escolar según sean de Tipo I, Tipo II Tipo III.
- 30.3.2. Verificación del cumplimiento de los protocolos, según sea el caso.
- 30.3.3. Observación, análisis y tipificación de las situaciones conforme a los artículos 39 y 40 del Decreto 1965 de 2013.
- 30.3.4 Acompañamiento a estudiantes con oportunidades de mejora en la Convivencia Escolar

30.4. El Componente de seguimiento:

- 30.4. 1. Desarrollo de reuniones del Comité de Convivencia Escolar para analizar las situaciones presentadas.
- 30.4.2. Seguimiento y evaluación del POA y sus acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 30.4.2. Acompañamiento y aplicación de los diferentes protocolos en la institución.

De acuerdo con la ruta de atención integral los protocolos y procedimientos tendrán en cuenta los siguientes postulado:

- Poner en conocimiento los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- Comunicar a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- Buscar alternativas de solución frente a los hechos presentados de tal forma que se pueda conciliar, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, equitativas, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
- Garantizar la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
- Registro de situaciones tipo II y III determinadas por Comité de Convivencia Escolar, para los casos de atención reportados y los establecidos en el sistema de alertas de la SED (ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda).

ARTICULO 31. FALTAS DISCIPLINARIAS Y LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA.

Es fundamental distinguir entre las **faltas disciplinarias** y las **situaciones de convivencia**, ya que cada una requiere rutas, acciones y procedimientos distintos.

Las **faltas disciplinarias** son comportamientos u omisiones que infringen las normas internas del colegio y afectan el orden institucional, el adecuado desarrollo de las actividades académicas o el cumplimiento de deberes escolares. Estas faltas son gestionadas desde el **Manual de Convivencia**, aplicando medidas formativas, correctivas y restaurativas, según su gravedad (leves, graves o muy graves).

Las **situaciones de convivencia** están definidas por la **Ley 1620 de 2013** y el **Decreto 1965 de 2013**, y corresponden a hechos que afectan la armonía escolar y pueden vulnerar derechos. Se clasifican en:

Tipo I: situaciones esporádicas que no generan daño grave (ej.: empujón, burla ocasional, conflicto simple).

Tipo II: agresiones que causan daño reiterado o afectan significativamente la convivencia (ej.: acoso escolar, violencia verbal constante).

Tipo III: vulneraciones graves que involucran delitos o riesgos para la integridad (ej.: violencia sexual, consumo o porte de sustancias ilegales, amenazas). Estas situaciones se abordan mediante rutas establecidas por la normatividad nacional, garantizando el **debido proceso**, la protección de derechos y la activación de instancias externas (ICBF, Policía de Infancia, Comisaría de Familia), cuando sea necesario.

ARTICULO 32. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO TOMADO DE LA SENTENCIA T-390 DE 2011
(cuadro)

Sentencia T-565 de 2013 Derecho al libre desarrollo de la personalidad	Sentencia T-804 de 2014 Prohibición de discriminación por orientación sexual e identidad de género en los colegios	Sentencia T-478 de 2015 (caso Sergio Urrego). Ordena la revisión extensiva e integral de los MC
---	---	--

ARTICULO 33. LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

se refieren a cualquier comportamiento o acción que infrinja las normas, reglamentos o disposiciones establecidas por la institución. Estas faltas pueden estar relacionadas con aspectos como la puntualidad, el cumplimiento de tareas, el respeto a las jerarquías o cualquier otra regla específica de los valores o procesos académicos del Colegio Pedagógico Neogranadino.

Las faltas disciplinarias están contempladas dentro de la normatividad vigente, la cual establece las bases y procedimientos para la gestión de conductas inadecuadas dentro de las instituciones. Entre los marcos legales y normativos se incluyen:

Constitución Política de Colombia: Garantiza los derechos y deberes de los ciudadanos, y establece los principios de justicia, debido proceso y proporcionalidad en la aplicación de sanciones.

Ley 1620 de 2013: Ley de Convivencia Escolar. Decreto 1965 de 2013: Decreto complementario de la Ley 1620 y detalla las acciones específicas para el manejo de la convivencia escolar, abordando las faltas y sanciones correspondientes.

ARTICULO 34. FALTAS LEVES. Son situaciones que afectan el cumplimiento de los deberes de los estudiantes y el normal desarrollo de sus actividades escolares o institucionales, sin implicar daño físico o psicológico a sí mismos ni a otros miembros de la comunidad educativa. Estas faltas generalmente surgen debido a descuidos, falta de previsión o la incapacidad del estudiante para anticipar las consecuencias de sus acciones. Aunque no representan un riesgo grave para la integridad de las personas, estas conductas necesitan ser corregidas oportunamente, ya que pueden interferir con el proceso de formación del estudiante y el ambiente educativo en general.

ARTÍCULO 35. DEBIDO PROCESO EN LAS FALTAS LEVES.

Investigación	Versión libre del estudiante con presencia de su acudiente
Apertura formal del proceso	Comunicación formal Individualización de la falta
Formulación de cargos	Determinación de la conducta infractora Falta disciplinaria Sanción Normas del manual de convivencia
Traslado de pruebas	Indicar termino en el cual puede presentar cargos Indicar que tiene derecho a solicitar o aportar pruebas Dejar constancia del traslado de las pruebas
Decisión 1	Deber de motivación y principio de congruencia Sanción proporcional, razonable y necesaria Recursos- autoridad
Notificación	Informar sobre los recursos procedentes Plazo para interpuestos Autoridad administrativa ante la cual debe interponerlos
Decisión 2	Deber de motivación y propio de congruencia Notificación No reformatorio in pejus

35.1. **Faltas leves serán abordadas inicialmente** con el docente que esté presente en el momento en que ocurra la falta.

35.2. **El maestro o responsable** debe intervenir de manera inmediata, registrando el incidente en el observador del estudiante, para asegurar el seguimiento adecuado de la situación.

35.3. **Identificación de la falta:** Esto implica que el docente que observe el incidente debe documentar lo ocurrido de manera objetiva y clara, para asegurar que se trata de una falta leve.

35.4. **Notificación al estudiante:** El estudiante debe ser notificado de la falta que se le imputa, explicando de manera clara cuál es la infracción cometida dejando por escrito en la planilla de seguimiento convivencial y/o debido proceso la falta cometida y las posibles consecuencias de su comportamiento. En este momento, se le debe ofrecer la oportunidad de presentar su versión de los hechos.

35.5. **Escucha y defensa:** El estudiante tiene derecho a ser escuchado, por lo que se le debe conceder un espacio donde pueda dar su versión de los hechos.

35.6. **Diligenciar el observador del estudiante.** Con el fin de garantizar el seguimiento adecuado de lo ocurrido notificando al padre de familia por medio de la agenda.

35.7. Cuando se acumulen **tres (3) faltas leves**, el docente deberá comunicar la situación a coordinación de convivencia. Esta comunicación tiene como propósito que se implementen Acciones reparadoras, restaurativas y formativas, que permitan abordar de manera integral el comportamiento del estudiante.



ARTÍCULO 36. TIPIFICACIÓN FALTAS LEVES

36.1. Ignorar la presencia del profesor y demorar el inicio o finalización de las clases.

36.2. Portar el uniforme incompleto sin justificación.

36.3. Llegar tarde al Colegio, a clases y a otras actividades académicas o recreativas de la institución sin causa justificada.

36.4. Usar de forma ocasional dispositivo celular sin permiso.

36.5. Usar inadecuadamente dispositivos electrónicos de comunicación y entretenimiento dentro de la institución.

36.6. Generar indisciplina en el aula mediante desobediencia o incumplimiento de normas.

36.7. Hacer uso inadecuado de cualquier espacio del colegio y/o dañar cualquier elemento institucional.

36.8. Reiteración en el consumo de chicles, alimentos y/o bebidas (exceptuando agua) durante las horas de clase o actividades institucionales donde se indique que no está permitido.

- 36.9. Portar el uniforme incompleto o inadecuado según el horario establecido, utilizando prendas que no corresponden.
- 36.10. Hacer mal uso reiterado de la agenda, faltando a su diligenciamiento o absteniéndose de portarla diariamente.
- 36.11. Dar uso inadecuado a los baños; rayar paredes, puestas, desperdiciar papel higiénico y el agua.
- 36.12. No presentarse oportunamente al salón de clase o a cualquier escenario donde se esté llevando a cabo una actividad académica.
- 36.13. No participar adecuadamente en simulacros de evacuación o emergencia.
- 36.14. Dejar de forma reiterada el aula de clase desaseada y en desorden al terminar la jornada escolar.
- 36.15 Realizar manifestaciones de afecto inadecuadas (besos, tocamientos, caricias extensas, entre otros) durante la jornada escolar y/o fuera de ella portando distintivos institucionales.

ARTÍCULO 37. FALTAS GRAVES. Las faltas graves son comportamientos que transgreden las normas fundamentales de convivencia del Colegio Pedagógico Neogranadino, generando un impacto negativo significativo en la institución educativa o en cualquier miembro de la comunidad escolar. Estas acciones, aunque no constituyen delitos, comprometen los principios y valores que la comunidad educativa ha definido como esenciales para la vida en sociedad. Dichas faltas no solo causan perjuicios materiales o emocionales, sino que también ponen en riesgo la integridad física, psicológica o emocional de los estudiantes o de otros miembros de la comunidad educativa. Además, incluyen conductas que atentan contra el bienestar colectivo, como aquellas que afectan al medio ambiente, la salud pública o el entorno escolar en general.

ARTÍCULO 38. DEBIDO PROCESO EN LAS FALTAS GRAVES:

- 38.1. **Abordaje inicial del estudiante:** se aborda al estudiante por parte de coordinación de convivencia, para esclarecer los detalles de lo sucedido y garantizar su derecho a ser escuchado.
- 38.2. **Recopilación de versiones:** Se solicitan versiones escritas a todos los involucrados, incluidos estudiantes, educadores o cualquier testigo relevante, con el propósito de recopilar información detallada sobre la situación.
- 38.3. **Comunicación con los padres o acudientes:** Se informa a los padres o acudientes del estudiante sobre la presunta situación mediante una llamada telefónica y/o a través de la agenda.
- 38.4. **Presentación de descargos:** Los padres y el estudiante tienen un plazo de tres días hábiles para presentar sus descargos y continuar con el proceso según lo expuesto, si solo si ellos lo requieren.
- 38.5. **Ampliación de información:** Si es necesario, se recopila información adicional para consolidar los documentos, versiones libres, soportes e informes relacionados con lo acontecido.
- 38.6. **Análisis y toma de decisión:** Con base en las pruebas y la información recolectada:
- Se identifican los hechos y se determinan las responsabilidades pertinentes.
 - Se elabora la versión oficial del colegio respecto a lo ocurrido.
 - Se toma una decisión sobre la falta cometida, asignando una consecuencia o sanción de acuerdo con el Manual de Convivencia.
- 38.7. **Notificación de la decisión:** Se convoca a los padres para comunicarles la decisión adoptada. Durante la reunión:
- Se detalla lo ocurrido y se explican las sanciones o medidas correctivas definidas.
 - Se informan los recursos disponibles para impugnar la decisión.
 - Se documenta el proceso en un acta institucional, esta acta incluye las acciones correctivas y formativas definidas, y se archiva en la carpeta del estudiante para su seguimiento.
- 38.8. **Atención a recursos interpuestos:**
- Si los padres o el estudiante interponen recursos, la instancia competente los atiende y resuelve de manera oportuna.
- 38.9. **Revisión en segunda instancia:**

-En caso de presentarse un recurso de reposición, la rectoría convoca al Comité Escolar de Convivencia.
 -El coordinador de convivencia expone el caso, y el comité evalúa la situación para tomar una decisión definitiva. Así mismo, se proponen estrategias para proteger a las víctimas, mejorar la convivencia y prevenir futuros incidentes.

Parágrafo 1. Contra la decisión adoptada, proceden los recursos de reposición ante la rectoría y/o de apelación ante el Consejo Directivo. Estos deben presentarse dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la notificación. La decisión del Consejo Directivo quedará en firme una vez resuelto el recurso de reposición.

Parágrafo 2. Si los padres o acudientes no responden a las comunicaciones institucionales dentro del plazo de tres (3) días hábiles, se entenderá que aceptan las medidas correctivas y/o formativas impuestas por el directivo docente.



ARTÍCULO 39. TIPIFICACIÓN FALTAS GRAVES

39.1. Golpes o ataques que generen lesiones visibles, desmayos, heridas profundas o riesgo evidente para la vida.

39.2. Atacar a un estudiante, docente o funcionario con intención de causar daño grave

39.3. Grabar, enviar o circular imágenes de contenido sexual de menores por WhatsApp, redes sociales o dispositivos digitales.

39.4. Chantaje, extorsión o intimidación que genere miedo real en la víctima.

39.5. Participar en grupos que organicen prácticas de carácter delictivo dentro o alrededor del colegio.

39.6. Dañar de forma intencional instalaciones eléctricas, puertas, vidrios, cámaras de seguridad u otros

39.7. Repetir o reiterar en faltas de tipo I después de haber recibido mediación, plan de mejoramiento y acompañamiento institucional.

39.8. Incumplimiento de una acción reparadora formativa aplicada para una falta o situación tipo I.

39.9. Incumplir de manera directa y consciente una medida restaurativa establecida por el Comité de Convivencia.

39.10. Conductas sexuales inapropiadas entre estudiantes como: besos, caricias o manifestaciones afectivas de contenido sexual explícito, tocamientos íntimos consentidos entre estudiantes, lenguaje sexual explícito, insinuaciones o comentarios de carácter sexual dirigidos a otro estudiante, exhibición de partes íntimas entre estudiantes, sin intención delictiva.

39.11. Utilizar bisturí, elementos cortopunzantes o implementos inflamables con intención de atentar con la integridad de cualquier persona de la comunidad educativa.

39.12. Responder en forma descortés o irrespetuosa ante una corrección, una observación o una sanción impuesta por cualquiera de los docentes o directivos.

39.13. Utilizar el nombre del Colegio para actividades sociales, económicas o culturales, sin la debida autorización.

- 39.14. Generar interrupción consciente en las aulas de clase, impidiendo su normal desarrollo con acciones como levantarse continuamente, distraer a los compañeros, entre otros.
- 39.15. Traer, circular o vender material y/o publicaciones que atenten contra la moral, o que desacrediten personas o instituciones propias o ajenas al Colegio.
- 39.16. Portar el uniforme del Colegio en actividades ajenas a la institución que afecten el buen nombre de la misma.
- 39.17. Incumplir con una presentación o actividad donde se ha comprometido a participar en eventos internos o externos, sin que exista una causa justificada
- 48.18. Destruir o causar daños a la planta física y/o recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros, en los muros, puertas, paredes, sillas, que deterioren su imagen y estética o en el espacio donde se desarrolle una actividad escolar.
- 39.19. Negarse a entregar algún elemento solicitado por un docente o directivo que, a juicio de estos, interrumpa o dificulte el proceso académico y/o convivencial, dentro o fuera del aula.
- 39.20. Hacer rifas o vender boletas dentro de las instalaciones del colegio.
- 39.21. Vender y/o comercializar cualquier alimento, objeto y/o servicio a la comunidad.

ARTÍCULO 40. FALTAS MUY GRAVES. Las faltas muy graves son acciones o comportamientos que atentan de manera directa contra los derechos humanos fundamentales, comprometiendo la integridad física, psicológica, emocional o moral de las personas. Estas conductas violan los principios educativos, éticos y de convivencia que sustentan la misión y visión de la institución, generando un impacto negativo severo en el entorno escolar. En muchos casos, estas faltas están tipificadas como delitos por la legislación ordinaria y pueden derivar en responsabilidades legales. Además, implican un daño significativo a la integridad personal, ya sea del propio estudiante involucrado o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, educadores, personal administrativo o familiares.

ARTÍCULO 41. DEBIDO PROCESO PARA FALTAS MUY GRAVES

41.1. **Abordaje inicial del estudiante:** En caso de presentarse un comportamiento que pueda ser considerado como una falta muy grave, se aborda al estudiante para esclarecer los detalles de lo sucedido y garantizar su derecho a ser escuchado.

41.2. **Atención inmediata en casos de daño a la integridad física o psicológica:** Si la situación involucra daño al cuerpo o a la salud, se garantiza la atención inmediata en salud física y mental de los afectados mediante la remisión a las entidades competentes. De esta actuación se dejará constancia escrita en los registros institucionales.

41.3. **Recopilación de versiones:** Se solicitan versiones escritas a todos los involucrados o testigos, como estudiantes, educadores u otras personas relevantes, para recopilar información detallada sobre lo ocurrido.

41.4. **Comunicación con los padres o acudientes:** Se informa a los padres o acudientes del estudiante sobre la presunta situación mediante una llamada telefónica y/o a través de la agenda.

41.5. **Presentación de descargos:** Los padres y el estudiante tienen un plazo de tres días hábiles para presentar sus descargos para continuar con el proceso si los padres lo requieren.

41.6. **Ampliación de información:** Si es necesario, se recopila información adicional para consolidar los documentos, versiones libres, soportes e informes relacionados con lo ocurrido.

41.7. **Análisis y toma de decisión:** Con base en las pruebas y la información recolectada:

-Se identifican los hechos y se determinan las responsabilidades pertinentes.

-Se elabora la versión oficial del colegio respecto a la situación.

-Se realiza citación del comité de convivencia escolar.

-Se toma una decisión sobre la falta cometida y se asigna una consecuencia o sanción, según lo estipulado en el Manual de Convivencia.

41.8. **Notificación y registro de la decisión:** Se convoca a los padres para informarles sobre la situación y comunicarles la decisión adoptada. Durante la reunión:

-Se exponen los hechos y la sanción o medida correctiva aplicada.

- Se detallan los recursos disponibles para impugnar la decisión.
- Se documenta todo el proceso en un acta.
- El acta se archiva en la carpeta del estudiante para dar seguimiento a la sanción.

41.9. **Atención a recursos interpuestos:** Si los padres o el estudiante interponen recursos, la instancia competente los atiende y resuelve de manera oportuna.

41.10. **Revisión en segunda instancia.** En caso de presentarse un recurso de reposición, la rectoría convoca al Comité Escolar de Convivencia. El coordinador de convivencia expone el caso, y el comité evalúa la situación para tomar una decisión definitiva. Asimismo, se proponen estrategias para proteger a las víctimas, mejorar la convivencia y prevenir futuros incidentes.

Parágrafo 1. Contra la decisión adoptada, proceden los recursos de reposición ante la rectoría y/o de apelación ante el Consejo Directivo. Estos deben presentarse dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la notificación. La decisión del Consejo Directivo quedará en firme una vez resuelto el recurso de reposición.

Parágrafo 2. Si los padres o acudientes no responden a las comunicaciones institucionales dentro del plazo de tres (3) días hábiles, se entenderá que aceptan las medidas correctivas y/o formativas impuestas por el directivo docente.



ARTÍCULO 42. TIPIFICACIÓN FALTAS MUY GRAVES

- Ingresar de forma irregular o por la fuerza a dependencias de la institución.
- Propagar o participar en actos de discriminación grave basados en género, raza, religión u orientación sexual.
- Utilizar de manera indebida los espacios del colegio poniendo en riesgo la integridad y vida de la comunidad educativa.
- Introducir, poseer o usar armas u objetos peligrosos en la institución educativa.
- Vender, guardar, utilizar y/o traficar con armas cortopunzantes, de fuego y/o artefactos explosivos.
- Introducir, portar, consumir y/o distribuir tabaco, cigarrillos electrónicos, bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro del colegio y en sus alrededores inmediatos portando distintivos institucionales.
- Conductas que puedan constituir una comisión de delito con menores de edad.
- Conducta que vulnera directamente los derechos sexuales y reproductivos de integrantes de la comunidad educativa.
- Promover y/o pertenecer a pandillas, sectas u organizaciones delictivas que atenten contra la vida, la moral o la dignidad; que afecten tanto a la institución como a la comunidad que lo integra.
- Hurto comprobado al interior del colegio o fuera de él portando distintivos institucionales
- Realizar actos de sabotaje que afecten gravemente el funcionamiento de la institución.
- Realizar actos de vandalismo significativo en las instalaciones escolares.

42.8. Cometer plagio, copia en firmar de padres o cualquier documento institucional.

42.9. Salir del Colegio sin autorización.

42.10. Utilizar el nombre del colegio en eventos externos no autorizados que impliquen comisión de delitos.

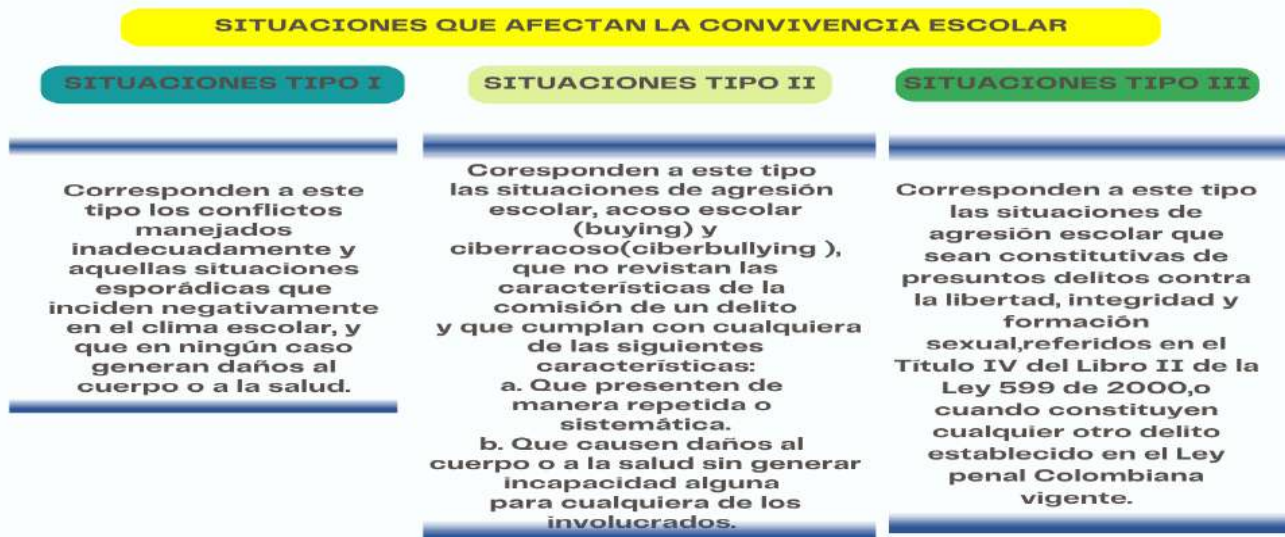
ARTICULO 43. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y DEBIDO PROCESO

Una situación es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el incumplimiento de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa; puede ser: tipo I, tipo II y tipo III y trae como consecuencia la aplicación de estrategias como acciones reparadoras - restaurativa y/o formativas.

En el contexto escolar del Colegio Pedagógico Neogranadino las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos son: el incumplimiento de normas, la comunicación no asertiva y conflictos manejados inadecuadamente. En especial: juegos bruscos, apodos, manejo de vocabulario y responsabilidad en el cuidado de objetos personales; en el contexto familiar la ausencia de normas y límites, la falta de acompañamiento y control en el uso de internet, redes sociales, juegos de video y televisión.

ARTICULO 44. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA TIPOLOGÍA DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA. Para la valoración de las situaciones se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Reincidencia.
- Complicidad.
- Abuso de confianza.
- Evasión o negación de responsabilidades.
- Alevosía, premeditación y planeación de la situación.
- Efecto o daño a otra persona o a la Institución.



ARTÍCULO 45. DEBIDO PROCESO. En toda acción disciplinaria que afecte al estudiante, para la solución, discernimiento, decisión sobre correctivos, acciones reparadoras, restaurativas y/o formativas se sigue el debido proceso (pasos que deben seguirse en la aplicación de una acción reparadora, restaurativa, y/o formativa y con el objetivo de garantizar el derecho a la defensa, a presentar pruebas y a controvertir las que alleguen en su contra, a agotar los recursos del proceso y a no tener acciones de reparación, restauración y/o formativas dos veces por la misma situación). Lo anterior, teniendo en cuenta el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y lo señalado en el presente Manual de Convivencia.

Parágrafo 1. La inasistencia injustificada de padres a las citaciones institucionales no interrumpirá el procedimiento establecido para la imposición de acciones y/o estrategias reparadoras, restauración y/o formativas a que haya lugar, de acuerdo con la situación cometida por el estudiante, asumiendo como padres las instancias en que se lleve el debido proceso.

Parágrafo 2. El cumplimiento del conducto regular para la solución de conflictos académicos y/o convivenciales está sujeto al registro de los hechos y firma de cada una de las partes implicadas, una instancia mayor no procederá sin constancia de la anterior, pero en circunstancias extremas el conducto regular procederá a instancias superiores.

Parágrafo 3. En el caso específico de situaciones académicas, frente a una decisión tomada por una instancia competente y dependiente de la Coordinación Académica, como son: Consejo Académico y Comisiones de Evaluación y Promoción, el estudiante y sus padres o acudiente podrán interponer el recurso de reposición, para lo cual se contará con un término de dos (2) días hábiles después de notificada la decisión.

Parágrafo 4. De acuerdo con la Ley 1620 del 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 del 2013, el colegio pedagógico Neogranadino cuenta con un Comité Escolar de Convivencia presidido por la Rectoría, el cual garantizará el debido proceso al momento de un estudio de caso.

Parágrafo 5. Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o cercano de los periodos institucionales establecidos para vacaciones escolares, se suspende el proceso y los términos en caso de recursos iniciarán o continuarán al reanudarse las actividades escolares.

Parágrafo 6. Para dar cumplimiento al principio constitucional del debido proceso, se aseguran al estudiante las oportunidades de defensa ante las instancias competentes. Las acciones reparadoras formativas y restaurativas se aplicarán conforme a las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

Parágrafo 7. El procedimiento disciplinario que se adelante ante la posible comisión de las situaciones contempladas en este Manual de Convivencia respetará los parámetros jurisprudenciales contenidos en la Sentencia T-196 de 2011.

ARTÍCULO 50. ACCIONES REPARADORAS, RESTAURATIVAS Y FORMATIVAS.

El Colegio Pedagógico Neogranadino concibe las acciones reparadoras, restaurativas y formativas como procesos pedagógicos que permiten que el estudiante reconozca el impacto de sus actos, asuma la responsabilidad frente a la falta cometida y restablezca los vínculos afectados, fortaleciendo así su crecimiento personal, social y ético.

Estas acciones tienen como propósito:

- Favorecer el aprendizaje del error.
- Promover la autorregulación y la toma consciente de decisiones.
- Reparar el daño causado a personas, al entorno escolar o a sí mismo.
- Restaurar la convivencia mediante el diálogo y la reconciliación.
- Permitir que el estudiante participe en la solución del conflicto.
- El colegio podrá aplicar una o varias de estas acciones, según la naturaleza de la falta, su impacto y el análisis pedagógico realizado por el Comité de Convivencia o los responsables del caso.

Acciones institucionales y la estrategia pedagógica con la que se relaciona:

50.1. Reflexión guiada (Acción formativa)

Espacio de análisis acompañado por un **docente u orientador** en el que el estudiante revisa lo ocurrido, identifica emociones, reconoce el daño causado y proyecta alternativas de mejora.

Se relaciona con:

- Estrategia formativa de reflexión guiada y análisis de caso.
- Autoconciencia y autorregulación emocional.

50.2. Círculos de diálogo (Acción restaurativa y formativa)

Se reúne a los estudiantes involucrados y a un mediador para expresar percepciones, emociones y necesidades, con el fin de reconstruir el vínculo y llegar a compromisos.

Se relaciona con:

- Estrategia restaurativa círculos de diálogo.
- Estrategia formativa de participación y escucha activa.

50.3. Acuerdos restaurativos (Acción restaurativa)

Compromisos explícitos para reparar el daño, reconstruir la confianza y asegurar que no se repita la conducta.

Se relaciona con:

- Estrategia restaurativa acuerdos restaurativos.

-Educación en responsabilidad y reparación.

50.4. Reparación simbólica (Acción reparadora)

Acciones que implican gestos significativos, tales como cartas, disculpas públicas respetuosas, participación en campañas o presentaciones de sensibilización para el grupo.

Se relaciona con:

-Estrategia restaurativa reparación simbólica.

-Estrategia formativa promoción de valores y ciudadanía.

50.5. Servicio social interno o comunitario (Acción reparadora y formativa)

Actividades orientadas al beneficio de la comunidad educativa: apoyo en bibliotecas, ambientes escolares, carteleras, organización de materiales, campañas de convivencia, entre otros.

Se relaciona con:

-Estrategia restaurativa servicio social comunitario.

-Estrategia formativa actividades pedagógicas de apoyo.

50.6. Mediación escolar (Acción restaurativa)

Proceso en el que un docente, orientador o miembro del Comité Escolar de Convivencia facilita la comunicación entre las partes, promoviendo soluciones pacíficas.

Se relaciona con:

-Estrategia restaurativa mediación escolar.

-Construcción de habilidades ciudadanas para resolver conflictos.

50.7. Plan de mejora personal (Acción formativa)

Documento o acuerdo que establece metas, compromisos, tiempos y acciones concretas para transformar la conducta y fortalecer habilidades socioemocionales.

Se relaciona con:

-Estrategia formativa plan de mejora.

-Seguimiento y acompañamiento personalizado.

50.8. Talleres pedagógicos (Acción formativa)

Acciones educativas enfocadas en competencias ciudadanas, manejo emocional, uso responsable de redes sociales, prevención de violencias, autocuidado o comunicación asertiva.

Se relaciona con:

-Estrategia formativa talleres educativos.

-Prevención y desarrollo de habilidades para la vida.

50.9. Actividades pedagógicas de apoyo (Acción formativa y reparadora)

Tareas relacionadas con campañas institucionales, apoyo en proyectos, elaboración de material pedagógico o participación activa en procesos de convivencia.

Se relaciona con:

-Estrategia formativa actividades pedagógicas de apoyo.

-Estrategia restaurativa aportación a la comunidad.

ARTÍCULO 51. SITUACIONES TIPO I.

Son aquellos que ocurren por falta de previsión o anticipación de las posibles consecuencias por parte de los estudiantes, impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas, dificultan el mantenimiento del orden colectivo y el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar.

51.1. Faltas de respeto como burlas, comentarios inapropiados y/o apodos entre integrantes de la comunidad.

51.2. Incumplimiento ocasional del uniforme.

51.3. Distracción constante en clase que afecta el ritmo del aula.

51.4. Uso de celular fuera de los espacios y momentos permitidos.

51.5. Grafitis o dibujos inapropiados en cuadernos o pupitres.

51.6. Interrumpir u obstaculizar el desarrollo de actividades dentro del aula o actos institucionales con charlas,

ruidos, risas, gestos, juegos, cambiarse de puesto, uso de elementos electrónicos o cualquier otra situación que afecte el normal desarrollo de los actos institucionales o actividades de aula.

51.7. Tomar u ocultar sin autorización los materiales de trabajo de sus compañeros.

51.8. Utilizar en sus conversaciones vocabulario soez.

51.9 Consumir chicle, alimentos y/o bebidas (excepto agua) al interior del aula.

51.10. Realizar ventas de alimentos que puedan afectar la salud de los demás.

51.11. La participación irrespetuosa con burlas y ofensas hacia los compañeros que participan en los actos culturales, académicos y deportivos.

51.12. Realizar actos que atentan contra la naturaleza y el medio ambiente que lo rodea.

51.13. Participar en la práctica de juegos violentos donde afecten la integridad de sus pares.

51.14. Responder de manera agresiva y lesiva las indicaciones de docentes y/o directivos

51.15. Tener manifestaciones y prácticas de noviazgo dentro de la Institución o fuera de ella cuando porte el uniforme, manteniendo la honra y buenas costumbres dentro y fuera del Colegio.

ARTÍCULO 52. DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO L.

A las situaciones tipo I cometidas por los estudiantes en el Colegio Pedagógico Neogranadino se aplicará el siguiente procedimiento:

En el inadecuado comportamiento el docente de la asignatura el docente debe registrar en el formato de convivencia la situación presentada.

52.1. El docente conocedor de la situación debe hablar con el o los estudiantes implicados, escuchándolos, con el fin de aclarar los detalles de la situación, establecer compromisos, el restablecimiento de los derechos, la reconciliación y a juicio propio, registra la situación en la agenda y en el observador.

52.2. El estudiante debe leer, firmar y presentar los descargos si fuera pertinente.

52.3. Ante la reincidencia se remite a coordinación de convivencia

52.4. Se cita a los padres de familia para informar de la situación y compartir las pruebas que la soporten, se firmará en el observador del estudiante y solicitará el cambio de actitud y comportamiento para el fortalecimiento de la convivencia y el clima escolar; así mismo se definirán las acciones reparadoras, restaurativas preventivas, formadoras y según sea el caso.

52.5. El o los estudiantes deben reparar el daño causado y/o restituir los derechos vulnerados para partes involucradas.

52.6. Se realizará el seguimiento del caso y de los compromisos adquiridos a fin de verificar si la solución fue efectiva.

La continuidad de las dificultades del estudiante implicará que se acuda a los protocolos de situaciones tipo II



Parágrafo 1. En caso de que personal de instancias no académicas del colegio observe la situación deberá informar a Coordinación de Convivencia para adelantar el debido proceso.

Parágrafo 2. Este tipo de situaciones deberá ser resuelto en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, después de haber sido cometida la situación.

Parágrafo 3. El estudiante puede pedir la revisión del caso a Coordinación de Convivencia, máximo tres (3) días hábiles después de haber sido informado de las decisiones tomadas, cuando considere que las estrategias aplicadas no corresponden a lo estipulado en el Manual de Convivencia o son injustas.

Parágrafo 4. Si habiendo agotado todo lo anterior, él estudiante no muestra cambio de comportamiento, se remite el caso con informe escrito al Coordinador de Convivencia quien presentará el caso al Comité de convivencia.

ARTÍCULO 53. ACCIONES REPARADORAS Y FORMATIVAS PARA LAS SITUACIONES TIPO I

53.1. Llamado de atención verbal sobre la situación presentada por parte del profesor, estableciendo estrategias de solución y dejando constancia de ello en el observador.

53.2. Registro en el observador

53.3. Realizar citación a padres de familia por parte del profesor, para acordar estrategias de solución inmediatas y establecer compromisos.

53.4. Elaboración de trabajos, reflexiones, campañas educativas, entre otros, referentes al tema sobre la situación presentada y que permitan una reflexión e interiorización del aprendizaje frente a dicha situación, las cuales pueden ser expuestas a los compañeros en espacios de formación (estas estrategias deben registrarse en el observador del estudiante).

53.5. Firma de un compromiso tipo 1 de acuerdo con la tipificación de la situación por parte del estudiante y sus padres de familia, para ser cumplido durante el año escolar después de ser cometida.

53.6. Reflexión en familia sobre la situación cometida, dejando por escrito conclusiones y estrategias acordadas, para entregar al director de grupo o presentar a los compañeros.

53.7. Reflexiones o talleres para que el estudiante logre interiorizar y comprender el sentido de la norma.

53.8. Retención de los implementos que no corresponden al trabajo escolar y afecten el buen comportamiento y desempeño escolar de los estudiantes. Estos artículos serán devueltos a la familia.

53.9. Aseo de lugares o reparación de los objetos que tengan que ver con la situación presentada.

53.10. Reposición del material dañado.

53.11. Presentación de excusas y resarcimiento de los efectos de su conducta con la persona afectada.

53.12. Compromiso de un trabajo extraescolar de tipo social o cultural, y seguimiento valorativo de la actividad.

Parágrafo 1. En caso de que no se evidencie el cumplimiento de la acción reparadora, restaurativa y/o formativa se considerará situación tipo II y el estudiante obtendrá una valoración convivencia! baja en el correspondiente periodo.

ARTÍCULO 54. SITUACIONES TIPO II

Son aquellas cuyo comportamiento compromete las normas básicas de Convivencia, afectan el normal desarrollo del proceso académico y pedagógico, y agreden significativamente la dignidad, el buen nombre, la integridad física o moral de sus compañeros, docentes, la Institución o a cualquier integrante de la comunidad educativa, entre estas se encuentran las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Son consideradas situaciones tipo II, entre otras:

- 54.1. Reincidir en situaciones tipo I, iguales o diferentes.
- 54.2. Agresión verbal (apodos, vocabulario soez, entre otros), gestual, o física a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 54.3. Incumplimiento de una acción reparadora formativa aplicada para una situación tipo I
- 54.4. Utilizar la ruta escolar del colegio sin autorización o no devolverse en la misma cuando previamente ha sido inscrito en ella y sin autorización de los padres de familia.
- 54.5. Haber actuado en complicidad con otras personas para ocultar hechos o mentir para evitar la acción reparadora - formativa y restaurativa personal o de un tercero.
- 54.6. Atentar contra la moral, las buenas costumbres, el buen nombre, la dignidad y la honra de sus compañeros y de otros miembros de la comunidad educativa, incluso fuera del colegio.
- 54.7. Utilizar el nombre del colegio para actividades sociales, económicas o culturales, sin la debida autorización.
- 54.8. Portar el uniforme del colegio en actividades ajenas a la Institución que afecten el buen nombre de esta.
- 54.9. Incitar, pactar, planear, promover, participar o realizar riñas dentro y fuera del colegio.
- 54.10. Incumplir con los compromisos convivenciales adquiridos durante su proceso escolar.
- 54.11. Incumplir con una presentación o actividad donde se ha comprometido a participar en eventos internos o externos, sin que exista una causa justificada.
- 54.12. Incitar o comprometer a otro en una situación convivencia de manera deliberada.
- 54.13. Abrir un casillero, escritorio o maleta que no le pertenezca.
- 54.14. El uso inadecuado de los computadores del colegio, modificar o alterar la configuración de estos.
- 54.15. El fraude o suplantación comprobada en tareas, evaluaciones y trabajos.
- 54.16. Destruir o causar daños a la planta física y/o recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros, en los muros, puertas, paredes, sillas, que deterioren su imagen y estética.
- 54.17. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas o representaciones institucionales deteriorando el buen nombre del Colegio Pedagógico Neogranadino.
- 54.18. Ausencia al colegio, a actividades académicas de apoyo, tutorías, salidas pedagógicas u otros actos institucionales sin autorización justificada de sus padres.
- 54.19. Tener actitudes, gestos, comportamientos sexualizados o expresiones inadecuadas de afecto propias de la intimidad y vida privada dentro de la Institución.
- 54.20. El irrespeto manifestado en cualquier forma, a los símbolos religiosos, patrios y de identificación del Colegio Pedagógico Neogranadino
- 54.21. El incumplimiento de los compromisos académicos y/o convivenciales establecidos previamente por el estudiante y sus padres de familia.

- 54.22. El soborno o intento de soborno a los compañeros, docentes, directivos y personal administrativo para obtener beneficios de cualquier índole.
- 54.23. Agresión física moderada (empujones fuertes, golpes leves).
- 54.24. Difusión de fotos o videos de compañeros sin permiso materializadas en expresiones de ciberacoso entre estudiantes.
- 54.25. Discriminación reiterada por apariencia, origen, capacidades, identidad u orientación sexual.
- 54.26. Conductas sexuales inapropiadas entre estudiantes (sin coerción).
- 54.27. Amenazas o intimidaciones expresadas de forma escrita o verbal.

ARTÍCULO 55. DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO II.

- 55.1. En situaciones en las que se presenten daños al cuerpo o a la salud, primero se debe garantizar la atención inmediata de los involucrados mediante remisión a enfermería o a las entidades competentes. De esta acción se debe dejar registro en Enfermería y/o Psicología.
- 55.2. Si se requieren medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se debe dejar constancia en el observador.
- 55.3. Si es necesario, se deben adoptar medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se debe dejar constancia en el observador.
- 55.4. El docente conocedor de una situación tipo II, siguiendo el debido proceso, comunicará formalmente a los estudiantes implicados sobre la apertura del proceso disciplinario, hablará con ellos, los escuchará, con el fin de aclarar los detalles de la situación, el estudiante debe realizar sus descargos escritos y firmar.
- 55.5. El docente conocedor de la situación debe registrar lo sucedido en el observador del estudiante y debe informar a la Coordinación de Convivencia.
- 55.6. Coordinación de Convivencia citará a padres de familia para informar de la situación y compartir las pruebas que la soporten, preservando en cualquier caso el derecho a la intimidad y confidencialidad, actuación de la cual se debe dejar registro en acta, e informará al director de grupo los procesos desarrollados.
- 55.7. Ante la ocurrencia de una situación tipo II, la Coordinación de Convivencia previo análisis del debido proceso y según lo amerite, determinará la remisión del caso al Comité Escolar de Convivencia, que analizará y revisará el caso, la definición mediante acta de las acciones reparadoras, restaurativas y/o formativas y el seguimiento al mismo para verificar si la solución fue efectiva.
- 55.8. Si el caso lo amerita, el presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Alertas de la SED.
- 60.9. Los casos que así lo ameriten, serán puestos en conocimiento de las autoridades competentes.

Parágrafo 1. Cuando la situación es observada por persona distinta a los docentes, se debe informar a la Coordinación de Convivencia, que se encargará de cursar el debido proceso en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha en que se inicie el proceso agotándolo.

Parágrafo 2. ¡El estudiante que presente una situación tipo II firmará compromiso convivencia! ¡Tipo 2 y obtendrá bajo en la valoración convivencia! correspondiente al período académico.

Parágrafo 3. El concepto de fraude implica copiar tareas, presentación de textos escritos que sean copias textuales de otros autores (libros, internet) fotos y otros sin citar la fuente; se considera fraude en una evaluación: copiar respuestas de un compañero(a) en el momento de la evaluación, tomar fotos de las evaluaciones y/o enviar información referente a la misma a través de medios electrónicos o físicos. En el caso de la copia de tareas la acción reparadora, formativa o restaurativa la asumirá el estudiante que presta la tarea y quien la copia. Para tal efecto se asignará la mínima valoración de la escala institucional (10), en la actividad implicada en el fraude y se determinará la correspondiente acción reparadora, restaurativa o formativa.

Parágrafo 4. El Colegio Pedagógico Neogranadino como comunidad educativa favorece los ambientes escolares en los que predominen el respeto y el apoyo mutuo, con acciones encaminadas a alcanzar una tolerancia cero frente al maltrato, el matoneo, el fomento de una cultura de reporte de incidentes y el empoderamiento de testigos, se dan respuestas adecuadas en las que se contemplen consecuencias y

acciones reparadoras frente a los casos reportados, acogiendo los protocolos establecidos en la Ley 1620 de 2013 y el Manual de Ambientes Sanos frente a cualquier situación de maltrato y matoneo.

Parágrafo 5. El estudiante puede pedir la revisión del caso a Coordinación de Convivencia o al Comité de Convivencia Escolar máximo tres (3) días hábiles después de haber sido informado de las decisiones tomadas, cuando considere que las estrategias aplicadas no corresponden a lo estipulado en el Manual de Convivencia o son injustas.



ARTÍCULO 56. ACCIONES REPARADORAS Y FORMATIVAS PARA SITUACIONES TIPO II

56.1. Presentarse al colegio en jornada extraescolar -en las tardes, para realizar trabajos, campañas educativas, entre otros, referentes al tema sobre la situación presentada y que permitan una reflexión e interiorización del aprendizaje frente a dicha situación. Estas estrategias deben ser establecidas y orientadas por el Coordinador de Convivencia, registrarse en el observador del estudiante y dejar la constancia de su desarrollo.

56.2. Firma de un compromiso tipo 2 de acuerdo con el tipo de situación para ser cumplido durante el año escolar. En caso de renovación de la matrícula para el siguiente año lectivo, se podrá prorrogar el compromiso de convivencia. Este compromiso debe ser firmado por el estudiante, sus padres y por la Coordinación de Convivencia.

56.3. Firma de matrícula condicional por parte del estudiante y su familia.

56.4. Desarrollar proceso reflexivo entre uno (1) a tres (3) días en acompañamiento orientación, tiempo en el cual deberá realizar talleres formativos según la situación presentada, para ser sustentados de acuerdo a espacio y horario establecido por el coordinador o el orientador. Esto no excusa al estudiante de entregar las obligaciones académicas establecidas para la fecha estipulada.

56.5. Si la situación atenta contra el bienestar del grupo, de acuerdo a la misma, se podrá limitar la participación del estudiante en las actividades institucionales.

56.6. Reparación, restauración y/o pago de los daños causados a la Institución, equipos, y la realización de un taller donde se trabaje la situación cometida.

56.7. A los estudiantes de undécimo grado que cometan alguna situación Tipo II se les podrá dar como reparación, restauración o acción formativa con la no proclamación como bachilleres (ceremonia de grado), en tal caso deberá reclamar el diploma en la Secretaría del Colegio tres (3) días hábiles después de la ceremonia.

56.8. No participación en las actividades excursión y fiesta Prom para los estudiantes de decimo y undécimo.

56.9. Solicitar a la familia y/o estudiante asistir a procesos terapéuticos externos según se consideren y a juicio del profesional de psico-Orientación, presentando informes periódicos.

56.10. Retención de implementos. Cuando la falta está relacionada con el uso de implementos como reincidente en el uso de celular sin autorización previa, porte de celulares, material de contenido sexual, SPA,

armas de cualquier tipo o elementos cortopunzantes, y otros que atenten contra las normas convivenciales, serán retenidos y se entregaran solo a los padres de familia, dejando registro en el observador.

56.11. Suspensión interna. Es una sanción de carácter formativo dentro del colegio con el acompañamiento del área de psico-orientación, coordinación convivencial, académica y rectoría, buscando que el estudiante realice acciones reflexivas sobre la situación cometida y actividades de tipo académico de acuerdo con su horario; esto será informado a los padres de familia con el fin de realizar acuerdos de los tiempos de la sanción.

Parágrafo 1. Según la naturaleza del caso, el Comité de Convivencia Escolar podrá optar por aplicar una o varias acciones de reparación, restauración o de carácter formativo. El objetivo de estas medidas será promover en el estudiante y su familia los aprendizajes correspondientes y necesarios en relación con las conductas presentadas, garantizando un enfoque pedagógico y restaurativo que permita reflexionar sobre lo ocurrido y fomentar la mejora continua en su comportamiento.

ARTÍCULO 57. SITUACIONES TIPO III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el capítulo IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, Art. 40).

57.1. Estar bajo los efectos del consumo de cigarrillo electrónico, tabaco alcohol u otras sustancias psicoactivas al interior de la institución

57.2. Agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa de forma física, verbal, escrita o psicológica.

57.3. Acosar, humillar, ridiculizar, coaccionar, aislar, amenazar o incitar a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico de manera intencional, metódica y sistemática a cualquier miembro de la comunidad educativa

57.3. Alterar o falsificar planillas, evaluaciones, registro de asistencia, certificados, excusas, actas, documentos y firmas de cualquier persona.

57.4. Intimidación, maltrato o amenaza a cualquier miembro del Colegio de manera directa o indirecta (anónimos, redes sociales, correo electrónico, entre otros).

57.5. Inducir e incitar a los compañeros o adoptar conductas que conlleven al abuso, acoso o explotación sexual por cualquier medio sea físico, electrónico, verbal entre otros.

57.6. Elaborar páginas de internet o usar cualquier sitio de la red medio de comunicación para publicar nombres, fotografías, videos o comentarios a través de medios cibernéticos, redes sociales, sistemas de información o comunicación que afecten o degraden el buen nombre o la dignidad del Colegio o cualquiera de sus miembros.

57.7. Realizar actos sexuales o exhibicionismo, o cualquier comportamiento establecido en la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

57.8. Posesión, comercialización o distribución de cualquier tipo de material con contenido pornográfico y sexual

57.9. Enviar fotografías o videos provocadores o de índole sexual de sí mismo o de otras personas, a través de las TIC, o incitar y/o persuadir a otra persona para que los envíe.

57.10. Vender, portar, guardar, utilizar y/o traficar con armas cortopunzantes, de fuego y/o artefactos explosivos.

57.11. El hurto o inducir a otra persona a que lo haga al interior de la institución.

57.13. Todo comportamiento que vaya en detrimento de los principios morales de la Institución y/o que atenten contra el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

57.14. Realizar amenazas contra la vida de una persona, de forma verbal, escrita o vía internet.

57.15. Incurrir en conductas tipificadas como delitos por la legislación colombiana.

57.16. Grabar en video o audio a cualquier miembro de la institución sin autorización o consentimiento

57.17. Amenazas con armas o elementos peligrosos.

57.18. Golpes fuertes que generen lesiones.

57.19. Circulación de material pornográfico infantil al interior de la institución.

57.21. Contacto con adultos externos por redes con fines sexuales.

57.22. Conductas que pueden constituir presunto delito y vulneran directamente los derechos sexuales y reproductivos. Como: actos sexuales con menor de 14 años y o presionar o chantajear para realizar actos sexuales. (Estas situaciones deben ser reportadas inmediatamente a Policía, ICBF y Fiscalía según el caso.)

Parágrafo 1. El estudiante que cometa una situación tipo III, así no registre precedentes, y teniendo en cuenta la naturaleza de la situación, debe ser remitido a la Rectoría quien activará el Comité de Convivencia Escolar y garantizará el debido proceso.

Parágrafo 2. Aquellas situaciones que no estén contempladas en este Manual de Convivencia serán evaluadas por la autoridad competente.

Parágrafo 3. Toda agresión física con armas; el porte de armas y el porte, consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias psicoactivas o psicotrópicas será reportado inmediatamente a la policía (Artículos 138 a 142 del Código de la Infancia y la Adolescencia).

Parágrafo 4. En caso de que se cometa alguna situación que atente contra la integridad física, psicológica y la salud sexual y reproductiva de los estudiantes, se solicitará la intervención del Comité Escolar de Convivencia y demás instancias, para garantizar el debido proceso y el seguimiento de la ruta de atención al afectado y al agresor.

Parágrafo 5. La grabación de una conversación sin permiso puede constituir un delito grave contra la intimidad, según lo establecido en el artículo 197.1 del Código Penal. Esta será reportada ante la autoridad correspondiente.

Parágrafo 6. El estudiante que reincida en el fraude cursará el debido proceso, y podrá ser excluido de la Institución.

ARTÍCULO 58. DEBIDO PROCESO PARA SITUACIONES TIPO III.

58.1. En situaciones en las que se presenten daños al cuerpo o a la salud, primero se debe garantizar la atención inmediata de los involucrados mediante remisión a enfermería o a las entidades competentes, de esta acción se debe dejar registro en enfermería y/o psicología.

58.2. Las situaciones tipo III serán tratadas de igual manera que las situaciones tipo II hasta el momento en el que se confirme la situación y la Coordinación de Convivencia revise el proceso.

58.3. La Coordinación de Convivencia confirma la situación, revisa las circunstancias atenuantes y agravantes, y cita inmediatamente a los padres de familia para notificar la situación cometida y generar espacios para que el estudiante exponga y precise lo acontecido, preservando en cualquier caso el derecho a la intimidad y confidencialidad, actuación de la cual se debe dejar constancia en el observador y elaboración de acta.

58.4. Si la situación lo amerita, el presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional de Infancia y Adolescencia, actuación de la cual se dejará constancia en el observador.

58.5. Se convoca al Comité Escolar de Convivencia para informar los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente; se analiza la situación y se sugiere la acción reparadora- formativa y/o restaurativa a aplicar, actuación de la cual se debe dejar constancia en acta de Comité.

58.6. La Coordinación de Convivencia citará a los padres de familia y al estudiante para la notificación de las acciones reparadoras, restaurativas, y/o formativas a seguir. Pese a que alguna situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia en el observador.

587. El Comité Escolar de Convivencia podrá remitir el caso al Consejo Directivo, cuando lo estime pertinente, con los documentos que evidencien el debido proceso y las recomendaciones para cada caso, actuación de la cual se dejará constancia en acta de comité.

58.8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia.



Parágrafo 1. Si se considera que la restauración o reparación es exclusión del colegio y por lo tanto cancelación del contrato de servicio educativo, se podrá por parte de la Rectoría, previa recomendación del Comité Escolar de Convivencia, convocar o no al Consejo Directivo para la revisión del caso y toma de determinaciones (Artículo 65 de este Manual de Convivencia).

Parágrafo 2. En el caso en que la decisión tomada sea la cancelación de la matrícula, se debe convocar a los padres de familia y/o acudiente a una reunión presidida por Rectoría o su delegado, quien entregará la respectiva resolución rectoral.

Parágrafo 3. Los casos que así lo ameriten serán puestos en conocimiento de las autoridades competentes activando el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Alertas de la SED.

Parágrafo 4. Contra las decisiones tomadas por situaciones tipo III los padres pueden presentar recurso de apelación ante la Rectoría y el Comité de Convivencia Escolar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se haya comunicado a la familia y/o acudiente la resolución de la situación.

Parágrafo 5. Las situaciones tipo III deberán ser resueltas en los doce (12) días hábiles siguientes a la fecha en que se inicia el proceso.

Parágrafo 6. Sin excepción, el estudiante que presente cortes y/o mutilaciones, episodios paranoides, estados depresivos, intentos de suicidio y otras acciones graves para su integridad y la de la comunidad educativa, siempre que se le compruebe mediante el debido proceso su participación en dichas conductas y que induzca o haya promovido en otros estudiantes de la Institución dichas conductas, será remitido de manera "inmediata" al Consejo Directivo, para regular la prevalencia de sus derechos frente a la situación y estudiar su permanencia en la Institución.

Parágrafo 7. Cuando el estudiante sea menor de 14 años, establecido y comprobado el hecho, sus padres serán denunciados ante las autoridades competentes para que respondan como garantes de las acciones de sus hijos e hijas, ante las instancias legales por sus acciones y por su presumible abandono, descuido, omisión y trato negligente (Artículo 18 y Artículo 20, numeral 1º del Código de Infancia y Adolescencia - Ley 1098 de 2006).

Parágrafo 8. Cuando el estudiante sea mayor de 14 años responderá él o ella en primera persona y sus padres o acudientes acatarán las medidas que tome el Consejo Directivo del colegio, con el agravante de ley correspondiente si ha inducido o manipulado a otros estudiantes.

ARTÍCULO 59. ACCIONES REPARADORAS Y RESTAURATIVAS Y/O PARA SITUACIONES TIPO III

59.1. Firma de compromiso de convivencia tipo 3 por parte del estudiante, sus padres o acudiente, cuando se considere una segunda oportunidad al estudiante; siempre y cuando no afecte el sentido de la norma en el

propio estudiante y sin que se convierta en un mensaje nocivo para la comunidad. Se realizará seguimiento periódico para verificar el cumplimiento de dichos compromisos. En caso de incumplimiento se considerará la exclusión inmediata del estudiante del colegio.

59..2. Asistencia del estudiante y/o sus padres o acudiente a terapias solicitadas desde el servicio de apoyo escolar, entregando los respectivos informes a dicha dependencia.

59..3. Proceso reflexivo del estudiante dentro del colegio de 3 a 5 días, tiempo en el cual deberá realizar talleres formativos según la situación presentada, para ser sustentados de acuerdo al espacio y horario establecido por la familia y la Coordinación de Convivencia. Esta acción no excusa al estudiante de entregar las obligaciones académicas establecidas para la fecha estipulada.

59..4. Retención de implementos. Cuando la falta está relacionada con el uso de implementos como reincidente en el uso de celular sin autorización previa, porte de celulares, material de contenido sexual SPA, armas de cualquier tipo o elementos cortopunzantes, y otros que atenten contra las normas convivenciales, serán retenidos y se entregaran solo a los padres de familia, dejando registro en el observador.

59..4. Suspensión externa. Para aquellos (as) estudiantes que cometan faltas especialmente situaciones TIPO III, se les concederá el beneficio de la educación no presencial garantizando la culminación de su año escolar. Durante este tiempo asistirá al colegio en horarios designados por el consejo directivo, en uniforme acorde a su horario, realizando simultáneamente trabajo con el área de orientación buscando la reparación de la falta cometida. No se le renovará el contrato de cooperación educativa informándole en el mes de octubre.

59.5. Cancelación del contrato de matrícula en cualquier época del año escolar, decisión que corresponde a la Rectoría previa asesoría del Consejo Directivo. Se notificará a los padres o acudientes y al estudiante mediante acta y dejando constancia en el observador del estudiante.

59..6. A los estudiantes de undécimo grado que cometan alguna situación Tipo III se les podrá dar como reparación, restauración o acción formativa con la no proclamación como bachilleres (ceremonia de grado), en tal caso deberá reclamar el diploma en la Secretaría del Colegio tres (3) días hábiles después de la ceremonia.

59.7. No participación en las actividades de excursión y fiesta Prom para los estudiantes de decimo y undécimo.

Parágrafo 1. Según la naturaleza del caso, el Comité de Convivencia Escolar podrá optar por aplicar una o varias acciones de reparación, restauración o de carácter formativo. El objetivo de estas medidas será promover en el estudiante y su familia los aprendizajes correspondientes y necesarios en relación con las conductas presentadas, garantizando un enfoque pedagógico y restaurativo que permita reflexionar sobre lo ocurrido y fomentar la mejora continua en su comportamiento.

Parágrafo 2. En caso de retiro del estudiante del colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con todas las dependencias de la Institución, firmar en la Secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.

Parágrafo 3. El estudiante que previa valoración del servicio de apoyo escolar y de un terapeuta externo a la Institución, presente dificultades con el manejo del alcohol y/o sustancias psicoactivas, debe asistir a un proceso terapéutico. La familia es la responsable de dicho tratamiento, lo costeará y presentará un certificado a la Institución de la asistencia al mismo.

ARTÍCULO 60. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES Y ATENUANTES.

Para evaluar y determinar la acción reparadora, restauración o formativa y/ o para una situación se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias atenuantes y agravantes:

60.1. **Circunstancias atenuantes.** Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una situación las siguientes:

- La edad, el desarrollo mental, psico-afectivo y las circunstancias personales, familiares y sociales.
- Haber tenido un buen comportamiento escolar y no tener llamados de atención.
- Haber sido inducido a cometer una falta o haber recibido una amenaza por parte de otra persona.
- La confesión voluntaria, cuando en la Institución no se tiene aún conocimiento de la falta.
- El haber actuado por defender sus derechos personales o comunitarios.
- El poco efecto que su proceder causa en él mismo y en los demás miembros de la comunidad.
- Cuando existe evidencia del compromiso y acompañamiento por parte de la familia del estudiante.

-Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

-Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento del colegio con anterioridad a la comisión de la situación.

60.2. **Circunstancias agravantes.** Se consideran como circunstancias responsabilidad del estudiante, las siguientes

-La mentira oral o escrita en su versión de los hechos para justificar la situación o evitar consecuencias.

-El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una situación.

-El haber preparado o planeado ponderadamente la situación solo o con la complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos al Colegio Pedagógico Neogranadino.

-Infringir varias obligaciones con la misma conducta.

-Cometer la situación a pesar de haber sido avisado.

-El efecto perturbador que la conducta produce en los demás estudiantes.

-Emplear en la ejecución de un hecho un medio cuyo uso puede resultar de peligro común.

-El haber sido sancionado con anterioridad por situación a los compromisos y deberes estipulados en el Manual de Convivencia.

-Cuando comprometa el buen nombre de la Institución.

- Involucrar a personas inocentes en los hechos.

-Omitir u ocultar información al momento de aclarar los hechos.

-Cometer la situación para obtener provecho ilícito personal o de un tercero.

-La reincidencia o acumulación de situaciones.

- El no evidenciar moción de cambio frente a su proceso formativo y convivencial.

ARTÍCULO 61. COMPROMISOS DE CONVIVENCIA. El Colegio Pedagógico Neogranadino pretende, además de desarrollar procesos académicos, fortalecer la formación holística de los estudiantes, por ello, la convivencia es fundamental para alcanzar los objetivos propuestos. Formar en estos aspectos requiere un acompañamiento y apoyo continuo por parte de la familia, por ello la Institución, debido a las situaciones cometidas, considera necesario establecer un compromiso durante la permanencia de algunos estudiantes y sus familias en el año lectivo. Se firmará en cualquier momento del año escolar, un compromiso para la permanencia en la Institución, por convivencia, que incluye las situaciones más frecuentes cometidas por el estudiante, el compromiso adquirido, los alcances e implicaciones y consecuencias del no cumplimiento del compromiso establecido.

• **Tipo 1:** Puede ser firmado en cualquier momento del año escolar y/o al momento de firmar la matrícula para el siguiente año escolar, a juicio del director de curso o la Coordinación de Convivencia, cuando el estudiante obtenga bajo en la valoración de convivencia de al menos un periodo escolar, o cuando reincide en el incumplimiento de las normas básicas de la Institución

• **Tipo 2:** De acuerdo con la gravedad de la situación puede ser firmado en cualquier momento del año lectivo y/o al momento de firmar la matrícula para el siguiente año escolar, atendiendo el debido proceso y el rendimiento disciplinario del año inmediatamente anterior. Establece que el estudiante debe obtener superior o alto en comportamiento durante todo el año escolar. Si el estudiante obtiene bajo en comportamiento o reincide en el incumplimiento de las normas básicas y aspectos del Manual de Convivencia, el Comité Escolar de Convivencia y el Consejo Directivo, respetando el debido proceso, analizarán la permanencia del estudiante en la Institución.

• **Tipo 3:** Puede ser firmado en cualquier momento del año escolar y/o al momento de firmar la matrícula, a juicio de la Rectoría, debido a situaciones Tipo II /o III de convivencia. Establece que el estudiante debe obtener superior o alto en comportamiento a partir de la firma del compromiso. Si el estudiante obtiene bajo en comportamiento en cualquier período académico, podrá ser retirado por parte del colegio, previo al cumplimiento del debido proceso y la asesoría del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 62. COMPROMISO FAMILIAR: Puede ser firmado en cualquier momento del año escolar y/o al momento de firmar la matrícula para el siguiente año escolar, se aplica a los padres o acudientes. Es la

condición escrita que el colegio aplica a los padres de familia por el incumplimiento y la falta de colaboración en el proceso académico, convivencial y formativo del estudiante. El reincidir implica la pérdida del cupo del estudiante para el año siguiente. Se aplica por las siguientes causas:

62.1. Inasistencia injustificada a las reuniones o citaciones programadas con anticipación por el colegio. La justificación debe ser enviada por escrito previo a la reunión o citación.

62.2. Falta de colaboración y compromiso de los padres con el proceso académico, convivencial y/o formativo de su hijo o acudido.

62.3. Incumplimiento reiterado en el pago oportuno de pensiones.

62.4. Falta de compromiso e identidad con la filosofía del Colegio Pedagógico Neogranadino.

Parágrafo 1. Para la sección de preescolar, los compromisos de convivencia se dirigen a la familia, para que sea ésta, quien, garantizando su apoyo, favorezca la superación de dificultades.

Parágrafo 2. Los compromisos se evaluarán por parte del Comité Escolar de Convivencia y/o la Coordinación de Convivencia. Si al evaluar el proceso del estudiante se concluye el incumplimiento de los mismos, y una vez revisado el debido proceso, podrá recomendarse por parte del Comité al Consejo Directivo, el análisis de la renovación del contrato de servicio educativo para el año siguiente.

ARTICULO 63. PRIMERA INFANCIA-PREESCOLAR. (Basado en la Ley General de Educación – Ley 115 de 1994, artículos 15 y 16).

En el Colegio Pedagógico Neogranadino, el nivel de educación preescolar se concibe como la base fundamental del proceso formativo, orientado al desarrollo integral del niño y la niña en sus dimensiones biológica, cognitiva, psicomotriz, socio afectiva y espiritual. Este proceso se desarrolla mediante experiencias pedagógicas, lúdicas y recreativas que promueven la socialización, el aprendizaje significativo y la formación de valores.

63.1. Definición del Nivel

La Primera Infancia constituye el primer ciclo formativo del Colegio Pedagógico Neogranadino. Este nivel responde a las necesidades afectivas, cognitivas, comunicativas, sociales y corporales propias de los niños y niñas entre los 3 a 5 años, asegurando ambientes seguros, acompañamiento permanente y experiencias pedagógicas que favorecen el desarrollo integral.

El colegio reconoce el juego, la exploración, la interacción social y la formación de hábitos como elementos centrales para el aprendizaje y la construcción de la convivencia.

63.2. Propósitos Formativos. La educación preescolar tiene como objetivo:

Garantizar el bienestar físico, emocional y social de los estudiantes mediante ambientes protectores y pedagógicamente estructurados.

Favorecer el desarrollo de competencias básicas y habilidades socioemocionales que permitan avanzar en autonomía, autorregulación y convivencia pacífica.

Fortalecer los procesos de pensamiento, la comunicación oral y escrita y el trabajo colaborativo.

Consolidar hábitos de estudio, orden, higiene y responsabilidad.

Promover la participación de la familia como corresponsable de la formación integral

63.3. Objetivos Específicos-

El nivel preescolar en nuestra institución orienta su quehacer pedagógico hacia los siguientes objetivos:

63.3.1. Fomentar el conocimiento y cuidado del propio cuerpo, promoviendo la identidad personal y la autonomía en las acciones cotidianas.

63.4.2. Favorecer el crecimiento armónico y equilibrado, desarrollando la motricidad fina y gruesa, la disposición para la lectoescritura y la resolución de problemas matemáticos de manera lúdica.

63.5.3 Potenciar la creatividad, habilidades y destrezas propias de la edad, así como la capacidad de aprender mediante la exploración y el juego.

63.6.4. Promover la ubicación en el espacio y el tiempo, fortaleciendo la atención, la memoria y la comprensión de su entorno.

63.7.5. Desarrollar la capacidad de comunicación, expresión y relación, estableciendo vínculos de respeto, solidaridad, empatía y convivencia con los demás.

63.8.6. Propiciar la participación en actividades lúdicas y pedagógicas que fortalezcan la cooperación, el juego limpio y la interacción con niños y adultos.

63.9.7. Estimular la curiosidad y el interés por descubrir el entorno natural, familiar y social, favoreciendo

actitudes de observación, exploración y respeto por la naturaleza.

63.10.8. Reconocer la dimensión espiritual y ética, como base para la formación en valores y la toma de decisiones responsables.

63.11.9 Vincular activamente a la familia y a la comunidad en el proceso educativo, entendiendo que son parte esencial en la formación integral y en la mejora de la calidad de vida de los niños.

63.12.10. Promover la formación de hábitos saludables de alimentación, higiene, aseo y orden, fortaleciendo la conciencia sobre la importancia del cuidado del cuerpo y la salud.

63.4. GRADOS QUE COMPRENDE EL NIVEL Y HORARIOS

Los niños y niñas asisten puntualmente al colegio teniendo en cuenta el horario establecido para cada nivel.

NIVEL	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA
PREJARDÍN	7:00 AM	1:00 PM
JARDÍN	7:00 AM	1:00 PM
TRANSICIÓN	7:00 AM	1:00 PM

Parágrafo 1. Para la Primera Infancia se incluyen tiempos adicionales de transición, higiene, juego dirigido y acompañamiento asistido durante la alimentación.

63.5. UNIFORME INSTITUCIONAL DEL NIVEL

Los estudiantes deben asistir diariamente con el uniforme correspondiente, portándolo de manera adecuada y completa:

63.5.1. **Uniforme diario niñas:** camisa cuello corbata blanca, moño negro, chaleco y chaqueta institucional, falda negra, media pantalón negra y calzado negro Mafalda.

63.5.2. **Uniforme diario niños:** camisa cuello corbata blanca, corbata negra, chaleco y chaqueta institucional, pantalón negro, medias negras y calzado de cuero negro cordones negros.

63.5.3. **Uniforme de educación física:** Se compone de sudadera (color y modelo autorizado por el Colegio), camiseta tipo polo blanca institucional, tenis 90% blancos)

Parágrafo 1. El uso del uniforme es obligatorio y hace parte de la presentación personal, el sentido de identidad y la disciplina escolar. Los uniformes deben permanecer limpios, en buen estado durante todo el año de otra manera se citarán a los padres para firma de compromiso en el cumplimiento de corresponsabilidad con su acudido.

63.6. MEDIDAS A TOMAR FRENTE AL PORTE DEL UNIFORME

Si los niño y niñas falta con los parámetros establecidos en cuanto al porte adecuado del uniforme de diario y de ed. Física se llevar el siguiente procedimiento:

63.6.1. Comunicando en la agenda.

63.6.2. Después de dos ocasiones anotación en el observador dejando registro del incumplimiento

63.6.3. En una tercera ocasión el tutor de grado cita al acudiente para pactar acuerdos.

63.6.4. De continuar incumplimiento se cita al acudiente desde coordinación para firma de compromiso, teniendo en cuenta que es el garante dl menor.

63.6.5. Si se evidencia que no se han cumplido los compromisos acordados con el acudiente orientación, cita para dejar claro la corresponsabilidad de la familia.

63.6.6. La no colaboración de la familia implica que el caso sea reportado al sistema de alerta a la entidad correspondiente .

63.7. ORGANIZACIÓN CURRICULAR Y PROCESOS PEDAGÓGICOS

63.7.1. Organización Curricular.

El currículo gira alrededor de experiencias integradas que promueven el desarrollo del lenguaje y la comunicación, la exploración del medio natural y social, el juego simbólico y la expresión corporal, las experiencias artísticas, musicales y sensoriales, el pensamiento matemático inicial, la educación socioemocional, las actividades de motricidad fina y gruesa y los hábitos de autonomía y cuidado personal.

63.8. Procesos Pedagógicos.

Los procesos pedagógicos se basan en el juego como eje articulador, roles, construcción, movimiento, música y creatividad; en la exploración activa a través de la manipulación, la experimentación y el descubrimiento del entorno; en rutinas estructuradas que incluyen saludos, higiene, orden y transición entre actividades; en un acompañamiento constante caracterizado por la supervisión directa, el apoyo afectivo y la contención emocional; en la interacción guiada mediante el diálogo, las preguntas abiertas, las narraciones y la lectura en voz alta; y en la observación continua para registrar avances, intereses y necesidades individuales.

63.9. Evaluación y Promoción

63.9.1. Evaluación

La evaluación es descriptiva, formativa e integral y considera los logros en las dimensiones del desarrollo, la participación en actividades lúdicas y pedagógicas, el progreso en la comunicación y el lenguaje, el desarrollo de habilidades socioemocionales, la consolidación progresiva de hábitos y rutinas y la interacción con pares y adultos. Para este proceso se emplean instrumentos como la observación directa, los registros descriptivos, el portafolio de experiencias y los conversatorios con la familia.

63.9.2 Indicadores de logro

63.9.2. 1. Enriquece su vocabulario por medio de canciones, adivinanzas y trabalenguas

63.9.2. 2. Hace conjeturas propias, previas a la comprensión de textos

63.9.2.3. Narra con facilidad situaciones comunes que ocurren

63.9.2.4. Responde a las preguntas planteadas por el docente

63.10. DESCRIPCIÓN DE CADA NIVEL

NIVEL DE DESARROLLO	DESCRIPCIÓN DE LOS NIVELES DE DESARROLLO
Avanzado	Corresponde a niños y niñas que progresan por encima del desarrollo para su edad, ubicándose en el perfil AVANZADO . Esta valoración indica un progreso superior al promedio. Es importante continuar fortaleciendo sus habilidades según los lineamientos de la institución, de manera que sigan alcanzando los logros esperados a medida que crecen.
Esperado	Cuando el niño o la niña cumple con los aprendizajes básicos establecidos correspondientes a su etapa de edad, se ubica en un perfil de desarrollo ESPERADO . Esto indica que su proceso avanza adecuadamente, por lo que se debe continuar con el plan pedagógico establecido, fortaleciendo cada área del desarrollo para que siga alcanzando los logros esperados a medida que crece.
Riesgo	Cuando el niño o la niña no alcanza los aprendizajes esperados correspondiente a su etapa de edad, se ubica en un perfil de desarrollo EN RIESGO . Esta valoración indica la necesidad de brindar apoyo adicional y un seguimiento más cercano para favorecer su avance en las áreas que lo requieren.

63.11. PROMOCIÓN

La promoción no se centra en la aprobación o reprobación académica, sino en la valoración del desarrollo infantil, teniendo en cuenta el progreso general de los niños y niñas, el nivel de autonomía alcanzado, la participación familiar en el proceso y las recomendaciones pedagógicas emitidas por el equipo docente y la orientación escolar.

63.12. Estrategias Formativas y Acompañamiento ante Situaciones de Convivencia

En Primera Infancia, cualquier situación de conflicto, dificultad comportamental o incumplimiento de normas se aborda desde una perspectiva protectora, pedagógica y emocionalmente respetuosa:

63.12.1. Acompañamiento individual para identificar emociones.

63.12.2. Tiempo de calma y regulación supervisado.

63.3.12.3. Juego restaurativo para favorecer la reconciliación.

63.3.12.4. Modelamiento de conductas adecuadas.

63.3.12.5. Actividades de reparación simbólica cuando corresponda (ordenar, ayudar, restaurar el espacio).

63.3.12.6. Conversaciones cortas, concretas y adaptadas al nivel de comprensión del niño.

63.3.12.7. Participación activa de las familias cuando la situación lo requiera.

63.13. Deberes de los Padres y Acudientes en Primera Infancia

63.13.1. Asegurar asistencia puntual y continua.

- 63.13.2. Garantizar el uso adecuado del uniforme y elementos personales.
- 63.13.3. Proveer información relevante sobre salud, emociones o cambios familiares.
- 63.13.4. Participar en reuniones, talleres y procesos de acompañamiento.
- 63.13.5. Reforzar en casa hábitos de higiene, orden y autocuidado.
- 63.13.6. Mantener comunicación respetuosa y oportuna con la institución.
- 63.14.7. Entregar durante la primera semana los implementos solicitados en la lista de útiles escolares.

63.14. Deberes de los Estudiantes de Primera Infancia

- 63.14. 1. Tratar con respeto a compañeros y adultos.
- 63.14. 2. Cuidar juguetes, materiales y espacios institucionales.
- 63.14. 3. Seguir las rutinas y normas básicas del aula.
- 63.14. 4. Expresar sus necesidades utilizando palabras o señales acordadas.
- 63.14. 5. Participar en actividades lúdicas y pedagógicas.
- 63.14. 6. Mantener hábitos de higiene con apoyo del adulto.

63.15. Normas de Convivencia en espacios comunes

- 63.15.1. Hacer fila de forma ordenada con acompañamiento del docente.
- 63.15.2. Lavarse las manos antes de la alimentación.
- 63.15.3. Permanecer sentados durante el tiempo de comida.
- 63.15.4. Utilizar adecuadamente los cubiertos.
- 63.15.5. No jugar con los alimentos.
- 63.15.6. Conversar en tono moderado.
- 63.15.7. Recoger sus elementos con ayuda del adulto.

63.17. Normas de Convivencia en Ludoteca

- Respetar turnos y compartir juguetes.
- Guardar los materiales en su lugar al terminar.
- Evitar juegos bruscos o que representen riesgo.
- Seguir las indicaciones del docente o auxiliar.
- Interactuar de manera respetuosa con sus compañeros.

CAPÍTULO 10. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA AL SIGUIENTE AÑO ESCOLAR O EL RETIRO DE UN ESTUDIANTE POR SITUACIONES DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 64. Son causales para la no renovación del contrato de cooperación educativa al siguiente año escolar o el retiro de un estudiante por situaciones de convivencia, las siguientes:

- 64.1. Las consideradas anteriormente como situaciones tipo II Y III.
- 64.2. Los estudiantes que al finalizar el año obtengan valoración con desempeño bajo en la evaluación convivencial.
- 64.3. Cuando el estudiante y/o los padres no cumplen con el compromiso adquirido al momento de firmar la matrícula o los compromisos de convivencia tipo 1, 2, 3 o compromiso familiar.
- 64.4. Cuando el estudiante y/o los padres de familia no cumplen con la remisión y el compromiso de asistencia a proceso terapéutico solicitado.
- 64.5. Otras situaciones especiales que el Consejo Directivo considere tipo II Y III
- 64.6. Las demás que establezcan los reglamentos del Gimnasio y/o el contrato de matrícula.

CAPÍTULO 11. EVALUACIÓN DE LA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 65. EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA CONVIVENCIA se lleva a cabo atendiendo a la individualidad de cada persona y teniendo en cuenta circunstancias particulares de tiempos y lugares. Tiene por objeto proporcionar información acerca de la adquisición y vivencia de determinadas actitudes y valores por parte del estudiante y es un proceso diferente al de la evaluación académica, contempla tanto la valoración cuantitativa como la valoración cualitativa:

- 65.1. Valoración cuantitativa: Se obtiene al promediar el resultado de los porcentajes del 30% producto de la autoevaluación por parte del estudiante y el 70% de la heteroevaluación por parte del director de curso con apoyo de los registros realizados por los docentes en el observador del estudiante y las actas de análisis de casos, se tiene en cuenta la siguiente escala.

65.2. Valoración cualitativa: Constituye la observación cualitativa general realizada por el director de curso en el observador del estudiante, producto de los registros realizados por parte de los docentes en las actas de análisis de casos y el observador del estudiante durante el periodo académico; esta da razón de la manera como los estudiantes se adhieren a las normas y acuerdos, al igual que su desempeño convivencia! en los diferentes espacios y actividades tanto fuera como dentro del aula.

TITULO III

PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE Y EQUIPO DOCENTE

CAPÍTULO 12. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES

ARTÍCULO 66. DEBERES DE LOS PADRES Y/O ACUDIENES

De acuerdo con la filosofía del Colegio Pedagógico Neogranadino, los padres son los primeros educadores de sus hijos, artífices de la unidad familiar y responsables de la formación de sus valores humanos, por ende, el Colegio pretende manejar integralmente una participación de los padres de familia o acudientes en el proceso de formación educativa. Al realizar la matrícula el padre de familia o acudiente adquiere con el Colegio y con sus hijos los siguientes compromisos y responsabilidades:

66.1. Estar de acuerdo con las normas para el comportamiento escolar en la institución y con el manual de convivencia entregado oportunamente en la agenda. (Toda vinculación al colegio pasa por orientación y vicerrectoría donde se da a conocer la normatividad del colegio y por ello si el padre accede a la matrícula es porque conoce el manual de convivencia y lo comparte)

66.2. Autorizar al colegio por medio de la matrícula la atención por parte de psicología para su acudido.

66.3. Orientar a su hijo en los aspectos morales y sociales, proporcionándoles un ambiente de comprensión, cariño, respeto y buen ejemplo, corrigiéndolos en forma adecuada y oportuna.

66.4. Fomentar en su hijo normas de urbanidad y buenas costumbres, propendiendo por un excelente manejo de las relaciones interpersonales en el hogar, en el colegio y en general con toda la comunidad.

66.5. Velar por el buen nombre del colegio y fortalecer los valores de la institución, evitando críticas o comentarios que desfavorecen el buen nombre de la misma, el padre que incurra en comentarios desagradables, agresión verbal y/o física hacia algún miembro de la institución (docentes, coordinadores(as), psicóloga, personal de servicios generales, conserje secretaría, etc.).

Nota: en caso de ser una falta de tipo II o de tipo III de las que habla la ley 1620, se procederá con lo estipulado en el presente manual como si fuera un estudiante regular

66.6. Asistir al colegio las veces que sean necesarias en el horario de atención a padres de los diferentes tutores para pedir informe académico y/o disciplinario de su acudido. Es de aclarar que los docentes no harán citaciones a padres para informar aspectos que el acudiente debe conocer por la agenda y/o por el boletín académico.

66.7. Asistir a las reuniones que el colegio programe de carácter obligatorio cada periodo académico.

66.8. No entrar directamente a los salones, sala de sistemas o sala de profesores, sin autorización previa de la recepción.

66.9. Evitar que sus hijos traigan elementos diferentes a los útiles o materiales escolares ajenos a los estipulados en su lista escolar, es responsabilidad del estudiante y deber del padre estar pendiente de cualquier accesorio o equipo tecnológico que su acudido traiga al colegio y de presentarse daño o pérdida será únicamente responsabilidad del acudiente, dado que el colegio no se hace responsable ni realiza colectas para cancelar elementos tecnológicos.

66.10. El costo de las pensiones es por un año y su fecha máxima de pago el 30 de noviembre del año cursado, en caso de pensiones en mora se hará el cobro con el valor correspondiente del 11 al 30 del mes.

66.11. Cumplir y atender oportunamente las circulares, lineamientos y programas que enmarcan la acción educativa de la institución.

66.12. Revisar y firmar todos los días la agenda escolar, a partir de la fecha de entrega por la institución, antes de la entrega de la agenda, el padre deberá asignar un cuaderno de notas que haga sus veces de agenda el cual deberá firmar a diario.

66.13. Asistir puntualmente a las reuniones que convoque la dirección del Colegio Pedagógico Neogranadino, los docentes, la asociación de padres de familia, los talleres de padres y cualquier otra que involucre los intereses de la formación de su acudido.

66.14. Dotar a su acudido de los elementos necesarios para la ejecución de las diferentes actividades académicas programadas por la institución. (Uniformes, agenda y útiles escolares.)

66.15. Participar activamente en la elección del representante del curso ante el consejo de padres.

66.16. Orientar a sus hijos en el desarrollo de las actividades académicas que le sean asignadas y estar al tanto del nivel alcanzado como de las fortalezas y/o debilidades que pueda presentar, en el proceso de Enseñanza - Aprendizaje

66.17. Responder de manera objetiva y solidaria por los daños materiales que causen sus hijos o acudidos en las instalaciones de la institución o en los enseres de cualquier integrante de la comunidad educativa, según lo manifestado por el código civil en su artículo 61.3, dado que la ley del menor establece que los padres o garantes son los responsables por cualquier daño u omisión causada por sus acudidos.

66.18. Entregar la excusa de la inasistencia de su hijo cuando fuere necesario y en un plazo no mayor de tres días hábiles.

66.19. Enviar a la institución a su hijo con excelente presentación personal y con la totalidad de los útiles respectivos.

66.20. No traer al colegio elementos ni enseres que deseen sean entregados a sus acudidos luego de su ingreso al colegio, estar pendientes de horarios y elementos a utilizar en cada día, ya que después de cerrada la puerta o de que el estudiante haya ingresado no se recibirá nada, es de aclarar que la recepción no está autorizada para hacer entrega de dichos elementos a los estudiantes.

66.21. Devolver inmediatamente objetos que su hijo haya llevado por equivocación a la casa y que no sean de su propiedad.

66.22. Fomentar la participación y colaborar con las actividades de tipo lúdico programadas por la institución con el ánimo de elevar la formación integral de su hijo, comprometiéndose de igual forma a cumplir con el horario e implementos necesarios para la práctica de las diversas actividades.

66.23. Seguir el conducto regular de la institución en caso de presentarse cualquier reclamo o anomalía, lo cual deberá siempre hacerse de manera respetuosa y en los horarios establecidos para atención a padres de familia, recordando que inicialmente se debe acudir con el docente de la clase, luego con el tutor de grado, luego a coordinación, vicerrectoría y por último con rectoría. Tener presente que cada instancia solicitará el formato de atención de la instancia anterior.

66.24. Leer el correo electrónico máximo cada 2 días y los mensajes que se envían por WhatsApp, ya que es el medio de comunicación que implementa el colegio en beneficio de los padres.

66.25. El colegio emitirá las autorizaciones para las diferentes salidas pedagógicas, las cuales el padre de familia deberá verificar, firmar y hacerla llegar al tutor correspondiente.

66.26. Portar y presentar el carné de acudiente correspondiente a su acudido para todo trámite institucional, tal como: retiro de su acudido de la institución para una cita, recogida del estudiante del colegio para los grados de preescolar y primaria, solicitud de información en la secretaría, sistematización y/o coordinación, atención a padres de familia, firma del observador del estudiante, presentaciones en coordinación, renovación de la matrícula, Etc.

66.27. Cumplir de forma estricta con la entrega completa del material solicitado y en la fecha estipulada.

66.28. Respetar los horarios designados tanto a la entrada como a la salida de los estudiantes, en el caso que se desee retirar al estudiante antes de culminar la jornada escolar, enviar por escrito en la agenda, a través del correo institucional el horario en el que sería retirado, con el fin de no interrumpir las clases, indicando un número telefónico donde se pueda verificar la información. La salida de todo estudiante se dará bajo la autorización escrita por parte de la coordinadora.

66.29. Permitir y/o llevar puntualmente a su acudido a los refuerzos académicos a los cuales sea citado por parte del colegio o uno de sus docentes y según el horario que se estipuló para ello en días anteriores.

66.30. En caso de retiro del estudiante, reportar oportunamente al colegio la terminación del contrato escolar para no seguir con la facturación de pensiones y cancelar el 10% del saldo del contrato como cláusula penal.

66.31. Cancelar oportunamente la pensión y los compromisos económicos adquiridos al momento de la matrícula y en caso de incumplimiento aceptar el reporte negativo a las centrales de riesgo y/o entidades nacionales tales como data crédito.

66.32. Los padres que no asistan a talleres, reuniones de padres y citaciones realizadas por el tutor, coordinación o Rectoría, en la hora y fecha acordada; asumirán con total responsabilidad las consecuencias de las situaciones o las informaciones establecidas en dicha citación.

66.33. Aceptar que cuando su acudido no se pueda adaptar a las normas establecidas en cuanto al uniforme, deberes, proceso académico, etc. finalizando el año lectivo se está dispuesto a buscar nuevo colegio, ya que el cupo para el siguiente año estará bajo estos parámetros de cumplimiento y responsabilidad, firma de compromiso, de notificación, y cumplimiento de las normas.

66.34. Consultar y estar muy informado de las circulares enviadas a través del correo institucional, los padres son conscientes que no se expiden en físico circulares informativas y que todas llegan al correo institucional, el cual también podrán adaptar en sus equipos móviles.

66.35. Permitir la libre publicación de fotografías de su(s) Hijo(s) en las diversas instancias virtuales del colegio e impresas como medio publicitario, comerciales, o de honor. En ningún caso el padre podrá exigir compensación económica por la publicación de las fotografías y el colegio no las exhibirá con ningún objetivo que perjudique la honra y buen nombre del estudiante. (En todo caso, siempre se deberá tener autorización y permiso de los Padres)

66.36. Todos los estudiantes de grado undécimo según el decreto 869 del 17 de marzo de 2010, artículo 3 reglamenta que deben presentar el examen del ICFES para poder obtener su título como bachiller.

Parágrafo 1: La institución realizará un curso de Pre-ICFES para apoyar al estudiante en dicho proceso, bajo la autorización y en total acuerdo con los padres.

66.37. El padre de familia acudiente del estudiante de grado undécimo cancelará oportunamente el costo por el examen saber 11 de manera obligatoria dada la reglamentación del M.E.N, valor que el colegio consignará por todos y cada uno de los estudiantes que cursen durante el año dicho grado, ya que no es opcional este examen según normatividad vigente y que al no ser presentado traerá consecuencias negativas para el colegio como para el estudiante.

Parágrafo 2. El costo que cancelará el padre por examen saber 11° hará parte de los costos obligatorios académicos contraídos por los padres al momento de la matrícula.

Parágrafo 3. los estudiantes de grado 10 se quedará a Preicfes desde el mes de agosto, como trabajo académico obligatorio para el refuerzo de las áreas que se trabajan en las pruebas saber.

Todos los padres y/o acudientes de los estudiantes antiguos y nuevos de educación básica secundaria y media deberán firmar la normatividad el día de la matrícula, donde se comprometen a ser un ejemplo de familia del colegio pedagógico Neogranadino indicado en los documentos para la matrícula.

66.38. Autorizar al colegio el manejo de los datos del estudiante, de los padres y del acudiente en cumplimiento con la ley de habeas data según legislación vigente en cumplimiento con el decreto 1377 de 2013 y ley estatutaria 1581 de 2012. Base de datos que será usada únicamente con fines académicos por el plantel educativo.

66.39.A respetar tanto física como verbalmente a todo miembro de la comunidad educativa, docentes, coordinadora, psicóloga, personal de servicios generales, secretaría, vigilantes, etc. Acudiente que agrede físicamente a un miembro del colegio hará que se cancele el contrato de servicios educativos entre el colegio y el padre dejando por terminada la relación con el estudiante.

66.40. Todo padre de familia de preescolar y primaria, deberá presentar el carnet de acudiente para recoger a su acudido a la hora de salida de la jornada escolar y de cualquier otra actividad Extra-clase como lúdica, refuerzos y/o ensayos.

66.41.Y todos aquellos deberes que se puedan presentar en el transcurso del año lectivo y que redunden en la consecución de los objetivos planteados por la institución.

66.42. No pertenecer a ningún grupo de redes sociales del curso, menos a grupos de WhatsApp (La única excepción es la comunidad de Facebook del colegio), ningún grupo será aprobado por la institución.

Notas: 1. Al acudiente administrador o creador del grupo se le bloqueará la plataforma por incumplimiento de la normatividad del colegio hasta la fecha en que se compruebe cierre de este. 2) al Acudiente que informe a la institución sobre dicho grupo y presente las pruebas ante psicología, se le garantizará total reserva y se le otorgará a manera de estímulo un descuento del 10% en el valor de la pensión del mes en que se informa.

66.43. Usar la página WEB y Facebook con términos asertivos, en caso de utilizar un lenguaje inapropiado y hablar mal de su institución será citado a coordinación

66.44. Falta de colaboración y/o apoyo en lo pedagógico y en el crecimiento del estudiante por parte de la familia y/o acudiente, es decir la no asistencia a las citaciones hechas por la institución o a las actividades de clase. Anotación en la agenda del estudiante con firma del docente y coordinación, 2° anotación en el observador del estudiante, 3° de tener tres citaciones incumplidas se pasará el reporte a coordinación quien le hará una citación en donde acordaran cumplimiento y colaboración con su acudido. 4°. Por ser este uno de los compromisos adquiridos al firmar la matrícula y evidenciar que no se ha cumplido con el manual de convivencia, procederemos luego de 3 citaciones incumplidas a informar ante el Instituto Colombiano de Bienestar familiar y/o la comisaría de familia el desinterés y la inasistencia presentada por parte de los acudientes ya que como garantes de la educación de los menores deben asistir de manera obligatoria a cada una de las citaciones realizadas por parte de docentes, psicóloga o personal administrativo.

66.45. Leer todas las circulares que se envían al correo, de igual forma dárselas a conocer a su acudido. Es responsabilidad de los padres tener presente todo lo indicado en ellas y en caso de imprimirse lo allí firmado y aceptado.

66.46. Justificar oportunamente las ausencias de su acudido al día siguiente o tan pronto se reintegre a la institución mediante la presencia del padre de familia o acudiente (si no es excusa médica); entregar la incapacidad a coordinación de convivencia para que sea autorizado y se garantice el derecho de presentar los trabajos, evaluaciones pendientes por los días de ausencia injustificada. En caso de evaluaciones de periodo o finales, solo se aceptarán excusas médicas.

ARTICULO 64. MECANISMOS DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

Sistema Institucional de PQR (Peticiónes, Quejas y Reclamos). El Colegio Pedagógico Neogranadino garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a expresar inquietudes, solicitar información, manifestar inconformidades y solicitar la intervención institucional mediante un sistema claro, respetuoso y oportuno de Peticiónes, Quejas y Reclamos (PQR). Este mecanismo fortalece la transparencia, la participación, la convivencia y el ejercicio responsable de los derechos y deberes establecidos en el presente Manual.

64.1. Definición de PQR

Petición: Solicitud formal realizada por un miembro de la comunidad educativa para obtener información, solicitar una acción institucional, requerir acompañamiento o pedir aclaración sobre algún proceso escolar.

Queja: Manifestación de inconformidad frente a la conducta o actuación de un miembro de la comunidad educativa, cuando esta afecte el servicio, la convivencia o el bienestar escolar.

Reclamo: Exigencia para corregir una actuación, decisión o procedimiento institucional que se considera incorrecto, injusto o que vulnera derechos.

64.2. Pueden presentar PQR:

Estudiantes

Padres de familia y acudientes

Docentes y directivos

Personal administrativo y de apoyo

Cualquier persona que tenga relación directa con la institución educativa

64.3. Canales oficiales para la presentación de PQR. Para garantizar orden, trazabilidad y transparencia, el Colegio dispone de los siguientes canales oficiales:

64.3.1. **Formato institucional de PQR** disponible en Secretaría Académica.

Página web del colegio, habilitado para recepción de PQR.

64.3.2. **Buzón físico** ubicado en la secretaria de la institución.

Solo estos canales aseguran respuesta formal y registro en el sistema interno.

64.4. **Procedimiento para el trámite de PQR**

64.4. 1.**Radicación:** La PQR debe presentarse por un canal formal, con identificación clara del solicitante y descripción precisa de los hechos o solicitudes.

64.4. 2.**Registro:** La institución registra la PQR en el sistema interno y asigna número de radicado y responsable de seguimiento.

64.4. 3.**Análisis inicial:** La dependencia competente revisa la información, verifica los hechos y determina el tipo de solicitud.

64.4. 4.**Gestión y respuesta:** Se realizan las verificaciones necesarias, se activa acompañamiento pedagógico cuando corresponda, se formulan las acciones correctivas o respuestas requeridas.

64.4. 5.**Tiempo de respuesta:** El Colegio responderá las PQR dentro de los **15 días hábiles** siguientes a su radicación, salvo casos que requieran ampliación por situaciones especiales debidamente justificadas.

64.4. 6.**Comunicación de la respuesta:** La respuesta se entrega por el mismo canal de recepción o mediante comunicación oficial institucional.

ARTÍCULO 65. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.

65.1. Ser tratado en igualdad de condiciones con respecto a los demás padres de familia de la institución, siempre en forma cortés y respetuosa.

65.2. A ser atendido para la solución de cualquier tipo de inquietudes en el horario que estipule la institución para ello y con los tutores correspondientes.

65.3. A recibir oportunamente las informaciones entregadas por docentes y directivos de la institución sin temor a ser menospreciado o agredido.

65.4. Recibir periódicamente los informes académicos según lo estipula el sistema institucional de evaluación escolar del colegio y según cronograma escolar enviado en la agenda, a través de los medios tecnológicos que determine la institución educativa

65.5. Ser notificado oportunamente sobre cualquier irregularidad que se pueda presentar con el normal desarrollo de su acudido por vía agenda, circular o correo institucional.

65.6. Ser considerado candidato o elegir a su representante ante cualquier órgano democrático del colegio.

65.7. Recibir apoyo de las directivas de la institución cuando deba cumplir con cargos de representación de la comunidad.

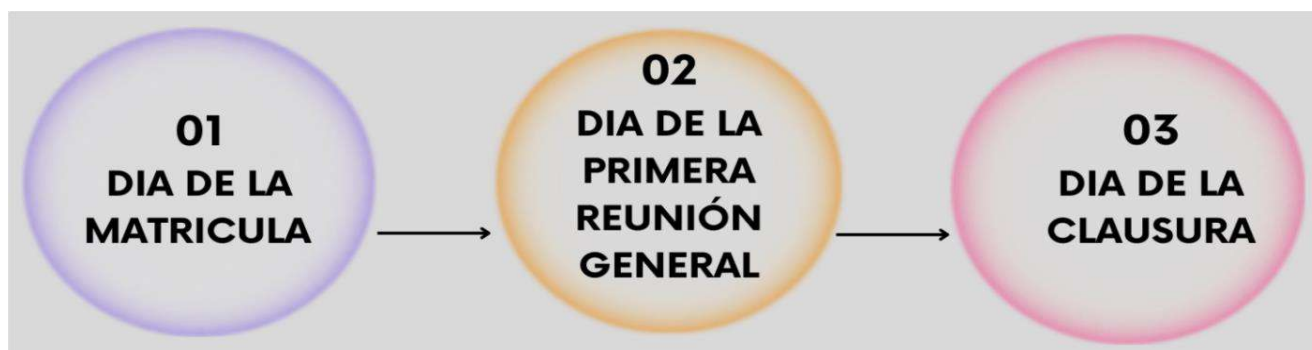
65.8. Ser beneficiado de todas las actividades programadas por el colegio pedagógico Neogranadino

65.9. Recibir orientación adecuada en casos donde se vea afectada o lesionada la integridad del estudiante por sus compañeros, profesores o algún miembro de su familia.

65.10. A recibir todo lo que le sea decomisado a su acudido por interferir en el desarrollo normal de la clase.

65.11. Los padres y estudiantes tanto antiguos o Nuevos, serán informados de los nuevos cambios y medidas realizadas al manual de convivencia, en tres momentos como mínimo a lo largo del año, estos son:

Parágrafo 1: A los padres de familia que en el momento de la matrícula firmaron como acudiente del estudiante se le hará entrega de un “carnet de acudiente”, con el cual se le ofrecerá la atención y/o información de su acudido en cuanto a: atención a padres, entrega de informes académicos, citación por parte de psicología y otros. Es de aclarar que solo se le dará información a la persona que porte dicho carné, independiente de si es o no el padre o madre de familia, razón por lo cual los padres deben tener claro quién ejercerá la función de acudiente en el colegio.



CAPÍTULO 13. DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 66. PERFIL DEL DOCENTE

- 66.1. Estar comprometido con la filosofía de la institución
- 66.2. Respetar a sus niños, niñas y adolescentes, mostrando interés por cada uno de ellos, fortaleciéndoles sus valores, su carácter, su personalidad teniendo en cuenta sus individualidades.
- 66.3. Se preocupa por su actualización y capacitación permanente poniendo al servicio de sus estudiantes todos sus conocimientos y velando por un aprendizaje acorde a las políticas establecidas por la institución.
- 66.4. Desempeña sus funciones con ética y sentido de pertenencia con la institución.
- 66.5. Muestra su capacidad de liderazgo con los cursos a su cargo.
- 66.6. Se compromete con el desarrollo integral del estudiante, inculcando en ellos el sentido de la responsabilidad y autoexigencia.
- 66.7. Fomenta el respeto, el cuidado del medio ambiente, evitando el deterioro, la contaminación y la destrucción de la naturaleza.
- 66.8. Educa en la formación de hábitos de aseo, orden, puntualidad, cumplimiento y respeto por sí mismo y por los demás.
- 66.9. Se compromete y participa con entusiasmo en la realización de todas las actividades que la institución le asigne.
- 66.10. Es responsable y cumplidor con el horario establecido por la institución.
- 66.11. Es comprometido con el proyecto transversal del que haga parte.
- 66.12. Es ante todo un facilitador, orientador, mediador que acompaña y dirige con su amor y experiencia a sus estudiantes
- 66.13. Muestra sentido de pertenencia con la institución.
- 66.14. Cumple a cabalidad con las funciones propias de su cargo.
- 66.15. Es modelo y ejemplo de cumplimiento, responsabilidad y respeto para los niños, niñas y adolescentes de la institución.
- 66.16. Permanece siempre con actitud positiva, cordial y abierta al cambio.
- 66.17. Respeta la filosofía y los principios manejados en la institución.
- 66.18. Orienta a los niños, niñas y adolescentes en el buen desarrollo de su proyecto de vida.

ARTÍCULO 67. DERECHOS DEL DOCENTE

- 67.1. Ser reconocido por su identidad moral, ética, pedagógica y profesional facilitándole las condiciones necesarias para su mejoramiento docente.
- 67.2. A ser tratado de una forma cortés, digna y respetuosa por parte de los padres de familia, los estudiantes, los compañeros de trabajo y las directivas del plantel.
- 67.3. Desarrollar actividades de investigación en educación, ciencia, tecnología y la cultura.
- 67.4. Elegir y ser también elegido democráticamente para representación de los diferentes Consejos que forman el gobierno escolar o comités de apoyo.

- 67.5. Ser escuchado en todas las sugerencias y comentarios sobre los que atañe al buen funcionamiento de la institución.
- 67.6. A ser convocado con antelación a espacios de interlocución con otros integrantes de la comunidad.
- 67.7. Ser respetado y aceptado dentro de la comunidad docente sin discriminación de ninguna clase.
- 67.8. Recibir la información oportuna sobre las actividades a realizar ya sea de forma verbal o escrita.
- 67.9. Ser escuchado, para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea necesario.
- 67.10. Hacer seguimiento al debido proceso en las situaciones académicas y convivenciales a las que esté vinculado.
- 67.11. Ser estimulado para la superación y eficiencia de acuerdo con su formación académica y desempeño.
- 67.12. Permanecer en los cargos y funciones mientras el trabajo y conducta sean satisfactorios y acordes con las normas vigentes.
- 67.13. Disfrutar de vacaciones remuneradas.
- 67.14. Obtener reconocimiento y pago de las prestaciones de ley.
- 67.15. Disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el nuevo régimen de seguridad social vigente.
- 67.16. Participar en el Gobierno Escolar directamente o por medio de los representantes.
- 67.17. A utilizar todos los espacios y recursos de la institución de forma que ello redunde en la educación de los estudiantes y en beneficio de los padres.
- 67.18. A recibir capacitación de forma continua, permanente y espacios de investigación que propicie la autoformación.
- 67.19. A ser informados, a participar y a diseñar todas las actividades escolares como extraescolares.
- 67.20. A evaluar a todas las instancias de la institución en los diferentes componentes.
- 67.21. También a todos aquellos derechos que le sean propios como ser humano.

ARTÍCULO 68: DEBERES DEL DOCENTE

- 68.1. Cumplir de manera leal, responsable y eficiente con las cláusulas estipuladas en el contrato de trabajo y con lo establecido en el Manual de Funciones.
- 68.2. Informar de manera inmediata a la Coordinación y a la Rectoría cualquier situación detectada entre los estudiantes relacionada con presuntas tendencias, tráfico o consumo de sustancias psicoactivas, así como casos de maltrato físico, psicológico, acoso, abuso sexual o cualquier otra situación que vulnere sus derechos, con el fin de activar la ruta de atención correspondiente.
- 68.3. Actuar con prudencia, responsabilidad y respeto en todas aquellas acciones, expresiones o situaciones que puedan afectar el buen nombre, la imagen y el prestigio de la institución, tanto dentro como fuera de ella, incluyendo el uso de redes sociales y otros medios de comunicación.
- 68.4. Contribuir activamente a la construcción y mantenimiento de un clima laboral armónico, respetuoso y colaborativo.
- 68.5. Responsabilizarse de su mejoramiento profesional permanente mediante procesos de actualización y capacitación que contribuyan a la calidad educativa.
- 68.6. Aplicar de manera constante su experiencia pedagógica e investigativa en la programación, diseño y elaboración de actividades académicas que favorezcan el mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- 68.7. Colaborar y participar activamente en la planeación, organización y ejecución de los planes y programas curriculares establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.).
- 68.8. Revisar, orientar y evaluar las actividades académicas y complementarias de los estudiantes asignados en cada área.
- 68.9. Velar por el adecuado desarrollo de los procesos institucionales, aportando comentarios, sugerencias y propuestas constructivas.

- 68.10. Cumplir responsablemente con los deberes laborales, salvo en situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas.
- 68.11. Respetar a los compañeros de trabajo, promover la integración comunitaria y practicar de manera permanente los valores sociales y morales, siendo modelo y ejemplo para la comunidad educativa.
- 68.12. Respetar y tratar dignamente a los estudiantes, promoviendo la formación integral y la vivencia de valores.
- 68.13. Participar activamente en todas las actividades académicas, pedagógicas, culturales y formativas programadas por la institución.
- 68.14. Preservar el entorno institucional y promover el cuidado de los recursos naturales y del medio ambiente.
- 68.15. Mantener una actitud dinámica, motivadora, creativa, recursiva y amable que favorezca relaciones cordiales dentro y fuera del aula.
- 68.16. Abstenerse de solicitar préstamos de dinero a estudiantes o padres de familia, así como de vender, comprar productos o obtener cualquier beneficio económico personal dentro de la institución.
- 68.17. Escuchar y permitir que los estudiantes expresen sus ideas, sugerencias o descargos cuando sea necesario, respetando las normas institucionales.
- 68.18. Mantener un comportamiento ético en todas las relaciones humanas y profesionales.
- 68.19. Atender con cordialidad y respeto a los padres de familia o acudientes en los horarios establecidos por la institución.
- 68.20. Entregar de manera correcta y oportuna las programaciones académicas, secuencias didácticas, evaluaciones, planillas de calificaciones y demás registros reglamentarios, conforme a los lineamientos institucionales
- 68.21. Ser puntual en la jornada laboral, en el inicio de clases, en las actividades curriculares y en las jornadas pedagógicas.
- 68.22. Mantener el aula de clase limpia, ordenada y en adecuadas condiciones al finalizar la jornada.
- 68.23. Permanecer en la institución durante toda la jornada laboral, de acuerdo con el horario asignado.
- 68.24. No dejar solos a los estudiantes cuando se tenga a cargo un curso o actividad académica.
- 68.25. Diligenciar en su totalidad el formato de permiso cuando deba ausentarse de la institución, previa justificación o autorización de la Coordinación.
- 68.26. Colaborar de manera solidaria y responsable con los turnos de disciplina y con las actividades de control y acompañamiento institucional, aun cuando no le correspondan directamente.
- 68.27. Abstenerse de solicitar dinero a los estudiantes sin la debida autorización de los directivos de la institución.
- 68.28. Registrar adecuadamente en el observador cualquier objeto decomisado a los estudiantes y entregarlo oportunamente a la Coordinación, siguiendo el debido proceso.
- 68.29. Abstenerse de establecer relaciones afectivas inapropiadas entre docentes, directivos o con cualquier miembro de la comunidad educativa que puedan afectar la ética profesional o la convivencia institucional.
- 68.30. Realizar seguimiento continuo a los estudiantes cuando incumplan el Manual de Convivencia, aplicando las estrategias pedagógicas y formativas correspondientes.
- 68.31. Presentarse con adecuada y pulcra presentación personal, de acuerdo con el uniforme o lineamientos establecidos por la institución.
- 68.32. Abstenerse de salir a realizar compras personales durante la jornada laboral, incluyendo la adquisición de alimentos o productos a vendedores ambulantes.
- 68.33. Atender a los padres de familia o acudientes de manera presencial y únicamente para tratar asuntos relacionados con el estudiante, utilizando exclusivamente los canales institucionales autorizados.

ARTICULO 69. ESTÍMULOS A LOS DOCENTES

- 69.1. Reconocimiento en forma verbal y personal.

- 69.2. Reconocimiento en público y/o por escrito en el correspondiente observador del docente.
- 69.3. Participación en seminarios, cursos, conferencias de carácter educativo, tanto dentro como fuera de la institución.
- 69.4. Reconocimiento económico o material según su antigüedad y según lo dispuesto por el equipo administrativo o el Consejo Directivo.
- 69.5. Descuento del 10% de la pensión de cada mes y en la matrícula para los hijos de los docentes.

CAPÍTULO 14. CONDUCTO REGULAR

ARTÍCULO 70. ENTRE ESTUDIANTES Y/O DOCENTES.

El conducto regular es el proceso por el cual la comunidad educativa debe acudir cuando se presenta alguna situación con el ánimo de resolver las inquietudes entre los miembros de la institución.

- 70.1. Diálogo entre el estudiante y el docente en los cuales incide directamente el hecho.
- 70.2. Llamado de atención en forma escrita por parte del docente implicado en la agenda y el observador del estudiante.
- 70.3. Llamado de atención y/o compromiso disciplinario por parte del tutor de grado.
- 70.4. Citación al padre de familia en donde se firma el compromiso del estudiante y el padre de familia.
- Parágrafo 1. De reincidir en la falta, el conducto regular a seguir es:
- 70.5. Revisión del caso por parte del comité de convivencia.
- 70.6. Realización de actividades extraescolares fuera del salón y supervisadas directamente por el acudiente.
- 70.7. Llamado de atención escrito por parte del rector.
- 70.8. Suspensión de actividades escolares por los días que haya asignado el comité de convivencia.
- 70.9. Matrícula en observación (continuidad de faltas)
- 70.10. Remisión del caso al Consejo Directivo
- 70.11. Suspensión del contrato de prestación de servicios y retiro del estudiante de la institución.
- Parágrafo 1. De reincidir en la falta, el conducto regular es seguir la remisión al Consejo Directivo del plantel.

TITULO IV DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

CAPÍTULO 15. DEL CURRÍCULO

ARTÍCULO 71. CURRÍCULO

El currículo se asume desde la concepción de este, definida en la Ley 115 de 1994, en el artículo 76, “es el conjunto de Criterios, Planes de Estudio, Programas, Metodologías y Procesos que contribuyan a la formación integral y a la constitución de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el P.E.I.”.

ARTÍCULO 72. PLAN DE ESTUDIOS

Es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de las áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos. Dicho plan debe establecer los objetivos por niveles, grados y áreas, la metodología, la distribución del tiempo y los criterios de evaluación y administración, de acuerdo con el PEI y con las disposiciones legales vigentes (ART.79 ley 115)

72.1. ESTRUCTURA PLAN DE ESTUDIOS

Para el nivel de educación básica tanto en el ciclo de primaria como en el de secundaria y para el nivel de la educación media, el colegio Pedagógico Neogranadino establece las siguientes áreas obligatorias estipulada el ART.23 de la ley 115/94

AREA	ASIGNATURA	INTENSIDAD SEMANAL ED. BÁSICA PRIMARIA	INTENSIDAD SEMANAL ED. BÁSICA SECUNDARIA	INTENSIDAD SEMANAL ED. MEDIA
MATEMATICAS	MATEMÁTICAS	3	4	4
	GEOMETRÍA	1	1	1
	ESTADÍSTICA	1	1	1
HUMANIDADES	ESPAÑOL	3	4	4
	COMPRESION	1	1	1
	INGLÉS	4	4	4
CIENCIAS SOCIALES	GEOGRAFÍA	1	1	
	HISTORIA	1	1	
	DEMOCRACIA	1	1	
	CÁTEDRA PARA LA PAZ	1	1	
CIENCIAS ECONOMICAS, POLITICAS	CIENCIAS ECONOMICAS Y POLITICAS			2
FILOSOFIA	FILOSOFIA			2
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	CIENCIAS Y MEDIO AMBIENTE	3	4	1
	FISICA		1	3
	QUÍMICA		1	2
ED. FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	ED. FISICA	2	2	2
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	PROGRAMACIÓN Y TECNOLOGÍA	2	2	2
EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	MUSICA	1	1	1
	ARTES	1	1	1
EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS	ETICA Y VALORES	1	1	1
EDUCACIÓN RELIGIOSA	INTERIORIDAD	1	1	1
EMPRENDIMIENTO	EMPRENDIMIENTO	2	2	2
	TOTAL, INTENSIDAD HORARIO SEMANAL	30	35	35

Parágrafo 1. Los proyectos pedagógicos transversales serán elaborados por el equipo docente de la institución y trabajados de forma integral por la comunidad educativa del colegio.

Parágrafo 2. Por viabilidad académica tanto para estudiantes como para docentes, se trabajarán algunas asignaturas por semestre, entendiendo que la intensidad anual se mantendrá, se realizará así: I semestre-Ética, democracia y ciencias políticas. II semestre-Interioridad, catedra de paz y ciencias económicas.

ARTÍCULO 73. LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN.SIEE (SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL)

La evaluación es un proceso sistemático, que permite obtener evidencias continuas acerca de los aprendizajes que desarrollan los educandos a lo largo de su vida escolar. Su objetivo es la mejora continua de los aprendizajes y la enseñanza que se desarrollan en el Colegio Pedagógico Neogranadino. Este proceso conlleva valorar y cualificar la calidad y desarrollo de los componentes Cognitivo y Social Humanista, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), el Decreto 1075 de 2015 y los Lineamientos, Estándares Curriculares, y Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA).

El modelo constructivista y de aprendizaje significativo. De acuerdo con esto se evalúa la evolución de los procesos de pensamiento, se moldean los conceptos ya adquiridos, se fortalecen los nuevos saberes y se da aplicabilidad a lo aprendido en el aula; teniendo siempre presente el propósito de dar a los estudiantes una oportunidad para seguir aprendiendo. Esto exige una pedagogía donde el mediador del conocimiento reconozca las diferencias individuales, niveles de desarrollo, intereses, capacidades, destrezas, habilidades y actitudes de los estudiantes. Así las cosas, la evaluación debe tomarse a partir de la verificación de los saberes previos de los educandos (evaluación diagnóstica), pasando por el proceso de formación (evaluación formativa) y finiquitando con la evaluación de cierre (sumativa).

La evaluación del estudiante se realiza en el transcurso de los cuatro (4) periodos académicos, en los cuales está dividido el año lectivo; al finalizar cada uno, la Institución entrega un boletín a las familias; en el cual, aparecen las áreas y asignaturas que conforman el Plan de Estudios, con sus correspondientes componentes (propósitos, recomendaciones, valoraciones por periodo y acumulativas) acorde con la escala valorativa descrita en el presente Manual de Convivencia.

Al finalizar el año lectivo, podrá visualizar en la plataforma un 5° informe, que incluirá la evaluación integral de rendimiento del estudiante para cada asignatura durante todo el año

Cada escala valorativa se expresa con la equivalencia en la escala de valoración nacional, por lo tanto, el Colegio Pedagógico Neogranadino, adoptó la siguiente conversión:

Desempeño superior	91 a 100
Desempeño alto	81 a 90
Desempeño básico	71 a 80
Desempeño bajo	10 a 70

73.1. INTERPRETACIÓN DE LA ESCALA VALORATIVA

DESEMPEÑO SUPERIOR: El estudiante presenta un nivel óptimo en sus conocimientos relacionados con los temas estudiados permitiéndole identificar, comparar, analizar, interpretar, proponer, sintetizar, clasificar la información dada en cada una de las áreas del saber. Aplica los conocimientos a su cotidianidad participando, trabajando con precisión y exactitud. Se interrelaciona fácilmente con los demás, es eficiente ante sus compañeros de clase. Es líder en el desarrollo de tareas, ejemplar en el cumplimiento de actividades.

DESEMPEÑO ALTO: El estudiante manifiesta habilidades en sus tareas y trabajos. Posee un nivel adecuado de conocimientos, soluciona con precisión los problemas que presentan en los procesos de lecto-escritura, resuelve problemas matemáticos con destrezas y habilidades de los temas exigidos.

DESEMPEÑO BÁSICO: El estudiante posee un conocimiento, comprensión y habilidad para aplicar destrezas, demuestra limitaciones en redacción, comprensión, creatividad. Adquiere el conocimiento se preocupa por responder las tareas trata de comprender el texto y resuelve problemas de acuerdo con sus dificultades presentadas.

DESEMPEÑO BAJO: Su desempeño es bajo demostrado en su trabajo, se le dificulta resolver problemas, no relaciona los temas vistos sin permitir clasificar, codificar, redactar. Es muy pobre su tarea evaluación de los temas.

73.2. ACTITUDINALES:

DESEMPEÑO SUPERIOR: Demuestra trabajo con calidad, esfuerzo investigativo, trabajando más allá de lo requerido por lo superior. En clase los trabajos, cuadernos y actividades las desarrolla con creatividad, orden, pulcritud. Se interesa por participar en las actividades programadas por la institución, colaborar con sus docentes y compañeros para la toma del conocimiento.

DESEMPEÑO ALTO: Siempre muestra interés por entregar sus trabajos, tareas, cuadernos, se esfuerza por participar, manteniendo el orden y colaboración con todo su grupo.

DESEMPEÑO BÁSICO: El niño, niña y adolescente se esfuerza, pero todavía no logra la calidad en sus trabajos, tareas, cuadernos, para un nivel académico que garantice éxitos con excelencia.

DESEMPEÑO BAJO: Se nota muy poco esfuerzo, casi no trae tareas. Los trabajos y cuadernos siempre son incompletos. En clase no responde a las preguntas y no tiene participación por voluntad propia.

73.3. Dentro de la valoración integral que aplica el colegio se ha definido que el porcentaje dado por asignaturas en cada periodo se subdividirán de la siguiente manera y bajo los siguientes criterios.

Saber Hacer (60%)	- Cognitivo-Participación
Saber Saber (30%)	-Evaluación por competencias
Saber Ser (10%)-	Actitudinal-asistencia

El decreto 1290 ARTÍCULO 6. Promoción escolar. Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante,

Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizar en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo.

Por lo tanto, el colegio definió que todo estudiante que obtenga puntaje promediado definitivo superior a 71 en todas las áreas será promovido. Que si por algún motivo en una (1) y sola un área el estudiante no obtiene dicho puntaje, él, igualmente será promovido.

Parágrafo 1. El estudiante puede perder hasta 2 áreas con valoración acumulada final e inferiores a 284 puntos al final del año escolar es decir a mediados de noviembre o cuando el promedio sea inferior a 70 puntos.

Ira a etapa de nivelación y así solo podrá dejar un área con valoración por debajo de 70 y será promovido igualmente. Para esta jornada de nivelación debe asistir únicamente con el uniforme del colegio en perfecto estado, en el horario indicado con anterioridad.

Parágrafo 2. Los refuerzos escolares serán en las tardes entre semana y tendrán el objetivo de abrir los espacios necesarios para que los estudiantes puedan adquirir un refuerzo de forma personalizada. Cuando el estudiante es citado a refuerzo, es importante que asista ya que se tendrá en cuenta para su proceso académico y valoración. En caso de inasistencia se citará a los padres para conocer las causas y firmar compromiso académico donde el acudiente será el encargado de reforzar los temas pendientes de su acudido.

ARTÍCULO 74. LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN

Serán manejadas por el tutor de la asignatura en la semana fijada dentro del periodo académico, para lo cual es indispensable que el padre haya recibido el boletín informativo y evidencie las pautas de evaluación. Las recuperaciones deben presentarse en las fechas programadas según cronograma, hacer la debida sustentación únicamente con el docente encargado de cada asignatura. Las valoraciones que ameritaran recuperaciones serán aquellas cuyo desempeño sea bajo, pero solamente estas valoraciones se podrán cambiar a una valoración entre 71 y 80 puntos cuando se haya demostrado el desarrollo y alcance de las habilidades propuestas.

Parágrafo 1. Estas recuperaciones deben ser elaboradas en casa con el trabajo que envié el docente en cada asignatura, se dará el tiempo suficiente para que las realicen y tengan la oportunidad de acercarse al docente si el estudiante tiene dudas en el desarrollo de los puntos.

Parágrafo 2. Obligación especial de la familia: El padre de familia o acudiente una vez enterado a través de cualquier medio, sobre el desempeño bajo del estudiante, deberá presentarse después de la etapa de sustentación ante el profesor de la asignatura o titular de curso para revisar los resultados obtenidos en el periodo. En constancia debe dejar firmado un acta de compromiso académico en donde se explique que recibió

la información y si persiste la dificultad, dejar los compromisos que se han de establecer para la adquisición de unos mejores resultados. El Comité de Evaluación y Promoción revisará periódicamente el cumplimiento de estos acuerdos inscritos entre la familia y el colegio. El eventual incumplimiento será causal para estudiar la permanencia del estudiante en la institución sin perjuicio del derecho al debido proceso. (Decreto 1860 Art. 49; Decreto 1290 Art. 13 y 15).

ARTÍCULO 75. NIVELACIONES

Los momentos de nivelación serán definidos por el Consejo Directivo y registrados en el cronograma escolar. En la nivelación se evaluará el proceso cursado y los contenidos vistos, NO durante el último mes sino durante todo el año. Para ello, cada docente que tiene a cargo una asignatura será quien defina que estudiantes deben nivelar, teniendo en cuenta las valoraciones en desempeño bajo y obtenidas durante el año escolar.

ARTÍCULO 76. SEGUIMIENTO ACADÉMICO

76.1. PROCEDIMIENTO

Periódicamente la Coordinación académica junto con los maestros de nivel, realizan un seguimiento académico individual de los estudiantes con el fin de determinar las causas que están afectando su rendimiento escolar, teniendo en cuenta los siguientes pasos:

76.1.1. El director de curso recopila la información de los estudiantes que lo requieran con los docentes y la presenta en la reunión de comité de evaluación y promoción, este informe reúne los aspectos más relevantes del desempeño de cada estudiante en cada una de las asignaturas.

76.1.2. La información se canaliza con la Coordinación Académica, quien mantendrá un canal abierto de información con acudientes que requieran ampliación de la información dada.

76.1.3. En caso de no superación se citará a acudientes a renovar compromiso académico con los padres de familias y/o acudientes.

Parágrafo 1: Compromiso académico, Si durante el proceso evaluativo del periodo, el estudiante presenta dificultades en dos o más áreas, él y su acudiente deben firmar un compromiso ante el director de grupo. Existen formatos que deben diligenciarse en su totalidad indicando las asignaturas con dificultad y los compromisos del padre y del estudiante.

76.1.4. En caso de que el padre de familia o acudiente requiera realizar una **reclamación** en relación con la evaluación, deberá seguir el conducto regular especificado en el numeral 1 del debido proceso.

76.1.5. En caso de que el padre de familia o acudiente requiera realizar una reclamación con relación a la promoción, deberá enviar una solicitud por escrito al Consejo Directivo.

76.2. ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES POR BAJO DESEMPEÑO

El Colegio busca la excelencia educativa en cada uno de sus estudiantes, por lo que propende mejorar la situación académica de aquellos que presentan debilidades, acompañándolos en su proceso de aprendizaje; por lo cual cuenta con un cuerpo de docentes, quienes promueven el desarrollo y estrategias de aprendizaje efectivas que contribuyen a la superación del bajo desempeño presentado, teniendo en cuenta el siguiente proceso:

- Identificar las necesidades presentadas por los estudiantes.
- Diálogo del docente con el estudiante.
- Análisis de la situación por parte del docente.
- Remisión por parte del docente a Coordinación
- Remisión a psico-orientadora (si lo requiere).
- Entrega de informe a Coordinación.
- Iniciación de seguimiento académico y/o comportamental individual.
- Reporte a padres de familia.
- Solicitud de acompañamiento en la orientación de refuerzos y actividades de apoyo.

ARTÍCULO 77. PROMOCIÓN ESCOLAR

El concepto numérico y de desempeño al final del año, es la información básica para el Comité de Promoción Institucional. En el que se determina:

-Los estudiantes que se PROMUEVEN al siguiente grado.

-Los estudiantes que han de hacer las actividades de retroalimentación, profundización, nivelación y superación académica.

-Los Estudiantes No PROMOVIDOS al siguiente grado.

El colegio planteará estrategias metodológicas y curriculares conducentes a un papel activo del educando donde se tenga en cuenta todas sus necesidades, los intereses y problemáticas de los mismos, haciendo que el estudiante intervenga directamente de forma voluntaria y participe alegremente en los contenidos y planes de estudio, con el objeto de alcanzar los logros propuestos en cada uno de los ejes curriculares y reducir de manera significativa la repitencia de los grados.

El Sistema de Evaluación Institucional determina los siguientes requisitos para la Promoción escolar:

77.1. El estudiante será promovido al año siguiente al obtener una calificación de 71 a 100 puntos en todas las asignaturas de su currículo escolar, **promediando los resultados de los cuatro períodos**.

77.2. El estudiante que al finalizar **el primer período académico** demuestre un desempeño superior (91 a 100) en todas las asignaturas será propuesto al comité de evaluación y promoción para su promoción anticipada.

77.3. El estudiante que al finalizar las actividades de **nivelación** académica obtenga una calificación de 71 a 100 puntos en sus asignaturas.

77.4. Que el estudiante haya asistido a las actividades programadas en el plan de estudios por tiempo acumulado que resulte superior al **85%** de asistencia anual.

77.5. Cuando el comité de promoción así lo establezca, un estudiante puede ser promovido por **inclusión social** según Resolución 2565 del 24 de octubre 2003. Para beneficiar su parte social, lo cual también quedara consignado en el boletín final.

Parágrafo 1. El comité de evaluación se reunirá dos semanas antes de terminar las actividades lectivas de año escolar vigente (según cronograma) para llevar a cabo el primer comité de promoción, allí se definirá que estudiantes aprueban su grado, que estudiantes deben nivelar y que estudiantes reprueban su grado. Así mismo, no se citará a la etapa de nivelación al estudiante que haya reprobado el año escolar.

78.PROMOCIÓN ANTICIPADA.

De acuerdo con el artículo 7 del decreto 1290 de abril de 2008 el estudiante tiene derecho a solicitar promoción anticipada mediante carta dirigida al consejo académico durante el primer periodo académico (febrero-abril) previo consentimiento de los padres de familia y una vez establecidos y cumplido con los siguientes criterios:

-El estudiante demuestre un promedio **superior** (91-100 puntos) al desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.

-La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar.

-Todos los estudiantes que hayan reiniciado grado y que obtengan **valoración superior** en todas las asignaturas y que según el comité cumplen con las características ideales del perfil del estudiante Neogranadino.

Parágrafo 1. La promoción anticipada de grado solo se evaluará por el comité de promoción y únicamente se decidirá al cierre del primer periodo de cada año lectivo.

ARTICULO 86. CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN O REPROBACIÓN. Las Comisiones de Evaluación y Promoción sesionarán y podrán negar la aprobación de un determinado grado en los siguientes casos:

78.1. Cuando el estudiante ha dejado de asistir injustificadamente a las actividades programadas en el Plan de Estudios para un determinado grado, por períodos que, acumulados, resulten superiores a la cuarta parte del tiempo total previsto (**25%**), lo anterior se estipula con base en el **artículo 53 del Decreto 1860 de 1994**, el cual reza: "El estudiante que haya dejado de asistir a las actividades pedagógicas programadas en plan de estudios para determinado grado, por periodos que acumulados resulten superiores a la cuarta parte del tiempo total

previsto lo que en otros términos significa la pérdida del área a lo que se suma el tener en cuenta las disposiciones que sobre este aspecto existan o se pronuncien".

78.2. Cuando al finalizar el año el estudiante presente desempeño bajo en dos áreas.

78.3. Cuando el estudiante después de haber asistido a nivelaciones de una o máximo tres asignaturas y reincide en alguna con desempeño Bajo.

Parágrafo 1. El resultado de las actividades de refuerzo y superación de noviembre, (nivelaciones finales), se registrará a través de un acta, al boletín y certificados respectivamente. El colegio incluirá en la reunión de la Comisión de Evaluación y Promoción aquellos estudiantes que no hayan aprobado el grado y que sigan sus procesos formativos en la Institución, para brindarles las ayudas y estrategias pertinentes a fin de que estos puedan superar las dificultades en el año siguiente.

Parágrafo 2. Ningún estudiante podrá ser promovido al grado siguiente con asignaturas pendientes.

Parágrafo 3. Causas Académicas para la **no renovación de la matrícula** a un estudiante. Un educando puede perder su condición como estudiante Neogranadino, por razones tanto académicas como en su desempeño social humanista, en cualquiera de los siguientes casos:

-Cuando reprueba por segunda vez consecutiva el mismo grado.

-Cuando la familia incumple el compromiso firmado en la matrícula y/o aquellos compromisos especiales acordados como requisito para el año lectivo.

-Cuando el estudiante y la familia no estén alienados con la filosofía institucional.

ARTÍCULO 79. PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR)

A través del Decreto 1421 de 2017, el Ministerio de Educación Nacional reglamenta en el marco de la educación inclusiva "la atención educativa a la población que presenta barreras para el aprendizaje y con capacidades y talentos excepcionales". El colegio Pedagógico Neogranadino acoge y da cumplimiento a esta ley a través del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR).

El PIAR es un instrumento utilizado para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción.

79.1. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. Los criterios mencionados a continuación se aplicarán tras el respectivo estudio de caso, en el que se expondrá información o hallazgos cuando exista una valoración emitida por un especialista (médica, neuropsicológica o de otro profesional debidamente reconocido) y se genere un diagnóstico que refleje las barreras que pueda presentar un estudiante y que afecte su proceso de aprendizaje; después se diseñarán e incorporarán los ajustes razonables, entendidos como: las acciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar.

79.1.1. La Institución podrá determinar un porcentaje de desempeño diferente de las competencias en una o varias áreas y asignaturas, adaptándose a las circunstancias particulares de cada estudiante con necesidades educativas especiales.

79.1.2. Dependiendo de la realidad del estudiante con necesidades educativas especiales y dentro de las posibilidades de la Institución, se podrán determinar procesos especiales de acompañamiento o apoyo.

79.1.3. El plan de estudios o currículo académico será el mismo de los demás estudiantes de la Institución en los respectivos grados, cuando el diagnóstico del menor lo posibilite.

79.1.4. Si el estudiante lo requiere, se diversificará el currículo tomando objetivos menores al grado asignado, se establecerá por la Institución en compañía de padres de familia y docentes y quedará consignado en el PIAR (Plan Individual De Ajuste Razonable).

79.1.5. Los mecanismos y formas de evaluar al estudiante deberán contemplar los intereses, habilidades, experiencias y contextos de los estudiantes con necesidades educativas especiales, generando las adaptaciones materiales e inmateriales para el caso que lo requiera.

79.1.6. Se realizará seguimiento cada bimestre para realizar la flexibilización curricular cuando el estudiante la requiera.

79.1.7. La familia o responsable legal del estudiante deberá solicitar citas para así actualizar el diagnóstico y brindar acompañamiento terapéutico externo cuando el estudiante lo requiera.

Estos criterios serán dados a conocer a los padres de familia o acudientes de los estudiantes con necesidades especiales y a los maestros de la Institución.

Parágrafo 1: Aunque la atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales pueda implicar una valoración diferente del desempeño, no se pretende aplicar un mecanismo laxo de evaluación del desempeño de los aprendizajes. Se establecerán rangos de valoración especial, de manera que los estudiantes con necesidades educativas especiales ejecuten los mismos procesos evaluativos que el resto de sus compañeros, pero con mayores niveles de comprensión del error, para sostener así la exigencia cognoscitiva posibilitadora de aprendizajes superiores y atender de forma particular, sin discriminación, permitiendo su participación en el clima escolar general, sin menoscabo del índice de resolución real ni de la autoestima de los estudiantes aludidos.

79.2. ADMISIÓN DE ESTUDIANTES QUE REQUIEREN PIAR. El Colegio Pedagógico neogranadino, dentro del proceso de admisión, solicitará información cuando se requiera sobre la valoración emitida por un especialista (médico, neuropsicológico o de otro profesional debidamente reconocido) y se genere un diagnóstico que refleje la dificultad que pueda presentar un estudiante y que afecte su proceso de aprendizaje; posterior a ello, se implementará el PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) en el cual se diseñarán e incorporarán los ajustes razonables, entendidos como las acciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo. Realizando la gestión escolar y la socialización con los diferentes miembros de la comunidad educativa, para minimizar las barreras de aprendizaje y permitir la participación de estos estudiantes.

Parágrafo. Si durante el proceso de admisión se identifica que el aspirante tiene alguna necesidad educativa especial diagnosticada por un profesional, para la cual el Colegio no cuenta con la metodología ni la estructura para otorgarle el apoyo que necesita, se recomendará a los padres de familia y/o acudientes otros proyectos educativos que satisfagan estas necesidades particulares, ya que en el Colegio no se desarrolla un currículo alternativo, sino que se permite la flexibilidad curricular con ajustes en la metodología y planeación de las clases.

79.3. RECURSOS Y APOYOS A ESTUDIANTES QUE REQUIEREN PIAR.

Es importante tener en cuenta algunas consideraciones especiales para el apoyo y acompañamiento a estudiantes que requieren proceso de PIAR, a saber:

79.3.1. Los documentos establecidos en el Decreto 1421 del 2017, deben realizarse en equipo entre el Colegio (Coordinación Académica, Coordinación de Convivencia, SAE y docentes) y la familia (padre, madre o acudiente del estudiante).

79.3.2. El Colegio Pedagógico Neogranadino centrará los esfuerzos en desarrollar acciones de prevención y apoyo en el aula con los estudiantes.

79.3.3. se llevará el registro digital de los formatos establecidos institucionalmente para dar cumplimiento a la implementación del Decreto 1421 del 2017.

79.3.4. El diseño del PIAR lo liderará el Psicopedagogo y/o orientador junto con los docentes de aula en las cuales el estudiante presente dificultad y la familia del estudiante. Se deberá elaborar durante el transcurso de los periodos académicos del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Si un estudiante que hace parte del Colegio, en el proceso de formación y acompañamiento, es diagnosticado con una necesidad educativa (de índole cognitivo, personal, familiar o emocional), el Colegio dispondrá de los recursos existentes para brindar el apoyo y acompañamiento que necesita con el fin que logre superar sus dificultades y alcance el éxito académico.

79.4. AJUSTES EN EL PROPÓSITO BIMESTRAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

Se deberán plantear los ajustes curriculares, metodológicos y evaluativos, teniendo como referencias las capacidades de los estudiantes y es a partir de estas que se orientan acciones tales como flexibilizar los propósitos trimestrales. Cuando se requiera flexibilizar o diversificar, se dejará registro en la plataforma para que así mismo se vean reflejados en el informe académico. Es importante aclarar que no siempre todos los estudiantes con necesidades educativas especiales tendrán ajustes en el propósito trimestral, solo se realizará este ajuste para aquellos que no alcancen el objetivo propuesto para el área, para los demás se contemplarán estrategias que favorezcan su proceso académico teniendo como referencia sus capacidades.

ARTÍCULO 80. GRADUACIÓN: Artículo 18, Decreto 1290 de 2009

En la institución se hará ceremonia de grado para los estudiantes del grado transición, quinto, noveno y undécimo. En los otros niveles y ciclos se realizará ceremonia de clausura.

80.1. El título de bachiller se otorgará a los estudiantes de grado undécimo, que hayan aprobado todos los niveles y ciclos incluyendo el once.

80.2. Quienes cursaron la educación media vocacional se otorga el título de “bachillerato académico” el cuál se certificará por medio del diploma y acta respectiva de graduación.

80.3. Para recibir el título de bachiller debe haber cumplido con las horas establecidas para el servicio social obligatorio.

80.4. Los estudiantes de undécimo que tenga áreas pendientes por nivelar y no lo haga en el tiempo dispuesto se deberán graduar por ventanilla, en caso de reprobación reiniciará dicho grado.

80.5. Para realizar la graduación los estudiantes de undécimo deben estar a **PAZ Y SALVO** por todo concepto.

Los estudiantes que culminen la educación media con todos los requisitos obtendrán el título de Bachiller Académico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la Ley y las normas reglamentarias

ARTÍCULO 81. SOBRE EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

Según la reglamentación 37 resolución 4210 de 1996 el Gobierno reglamentó este servicio mediante el Artículo 39 del Decreto 1860 de 1994 y posteriormente se expidió la resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996. El servicio social será prestado por los estudiantes que cursan el último grado de educación media proyectando a la comunidad de acuerdo con los principios filosóficos institucionales. Su duración será de 80 horas

En el Colegio Pedagógico Neogranadino, el servicio social se concibe como un proceso formativo que fortalece la responsabilidad, la disciplina social, el sentido de pertenencia y la solidaridad con la comunidad.

89.1. Propósito del Servicio Social

El servicio social busca que los estudiantes:

- Desarrollen sensibilidad humana y compromiso con su entorno.
- Pongan en práctica valores como el respeto, la solidaridad y la empatía.
- Apliquen conocimientos adquiridos en la vida escolar en escenarios comunitarios.
- Fortalezcan competencias ciudadanas, sociales y comunicativas.
- Proyecten la filosofía institucional hacia la comunidad

81.2. Obligaciones del Colegio Pedagógico Neogranadino

- Ofrecer programas, actividades y espacios formativos acordes con la normativa vigente.
- Establecer convenios o alianzas con instituciones externas que permitan la ejecución del servicio social (casas hogar, fundaciones, entidades comunitarias, bibliotecas, instituciones de apoyo social, etc.).
- Orientar a los estudiantes sobre las responsabilidades, normas y protocolos.
- Llevar el registro de asistencia, horas cumplidas y desempeño de cada estudiante.
- Evaluar y certificar el cumplimiento del servicio social.
- Acompañar y supervisar el proceso mediante un docente responsable o comité asignado.

81.3. Obligaciones del Estudiante

- Cumplir las 80 horas en los espacios asignados.
- Respetar las normas de convivencia de la institución donde realiza el servicio.
- Mantener una actitud responsable, respetuosa y solidaria en todas las actividades.
- Asistir puntualmente a las jornadas programadas.
- Portar el uniforme cuando se requiera y representar al colegio con responsabilidad.
- Informar oportunamente cualquier dificultad o impedimento.
- Desarrollar las actividades asignadas con compromiso y cuidado.

81.4. Obligaciones de la Institución o Entidad Receptora

Brindar espacios seguros y adecuados para las labores del estudiante.

Asignar actividades formativas acordes con las capacidades del alumno.

Firmar los registros de asistencia y reportar el desempeño del estudiante.

Informar al colegio sobre cualquier situación irregular o de riesgo.

Garantizar acompañamiento o supervisión básica durante las actividades.

81.5. Actividades a Desarrollar

El servicio social se realiza 20 horas en actividades con la comunidad y 80 horas en actividades dentro del colegio

81.6. Trabajo comunitario en casas hogar de adulto mayor, apoyando en:

- Acompañamiento emocional y recreativo.
- Lectura, conversación guiada o actividades lúdicas.
- Apoyo en actividades manuales, culturales o de animación.

81.7. Actividades dentro del Colegio Pedagógico Neogranadino

- Elaboración de material didáctico para docentes
- Apoyo en recortes, plastificados, organización de guías.
- Preparación de recursos pedagógicos para preescolar y primaria.
- Apoyo en carteleras institucionales: Diseño, diagramación y montaje de carteleras informativas, actualización mensual de contenidos pedagógicos o culturales.
- Participación en eventos institucionales: Logística, apoyo técnico o acompañamiento, apoyo en biblioteca o salas de sistemas, organización de material, inventarios, señalización, campañas internas de convivencia, bienestar y ambiente escolar, acompañamiento a grupos de primaria durante actividades dirigidas (sin reemplazar docentes).

81.8. Evaluación y certificación

La evaluación será:

Cualitativa, basada en compromiso, responsabilidad, cumplimiento y actitud.

Continua, según observaciones del colegio y de la entidad receptora.

Certificada, una vez cumplidas las 80 horas y aprobados los criterios de desempeño.

El certificado será requisito para la graduación como Bachiller.

81.9. Consideraciones generales

El estudiante que incumpla con las normas de la entidad receptora podrá ser reasignado o retirado del programa.

El tiempo perdido por ausencias injustificadas no podrá ser homologado y deberá recuperarse.

Las actividades del servicio social no pueden reemplazar funciones laborales o administrativas del personal adulto.

El colegio podrá organizar jornadas especiales para avanzar en el cumplimiento de las horas cuando sea necesario.

ARTÍCULO 82. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la ley 115 en su artículo 50 y el decreto 1075 de 2015, la institución conformara comisiones de evaluación y promoción las cuales estarán integradas de la siguiente manera:

- El rector
- Coordinador académico
- Un profesor de cada una de las áreas del plan de estudios
- Un representante de los padres de familia

Funciones:

Definir la promoción de los estudiantes y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para educandos que presenten dificultades. Analizar los casos de los educandos con evaluación insuficiente o deficiente de cualquiera de las asignaturas o áreas al finalizar cada periodo escolar y hacer recomendaciones individuales o generales a los profesores u otras instancias del establecimiento educativo. Establecer si docentes y estudiantes siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del periodo anterior. Llevar las actas como sistema de evidencia de posteriores decisiones acerca de la promoción de estudiantes. Las demás que determine la ley y el manual de convivencia escolar

TITULO V. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR

CAPÍTULO 16. GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno Escolar tiene como fin la participación democrática de todos los estamentos de la Comunidad Educativa según lo dispuesto en el Artículo 142 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), el capítulo IV del Decreto 1860 de 1994 y la sección 5 del Decreto 1075 de 2015.

En caso del retiro voluntario o por fuerza mayor de uno de los miembros del Gobierno Escolar en sus diferentes instancias, debe verificarse si se realizó el nombramiento de representantes principales y suplentes en la elección democrática; ya que los segundos, serán los encargados de reemplazar a los principales si se presentan ausencias temporales o absolutas.

En caso de que no se hubieren elegido suplentes, y ante la ausencia permanente o renuncia de alguno de los miembros, se hace necesario convocar a una asamblea extraordinaria en cada estamento (padres, estudiantes, docentes, entre otros) para que sean ellos, quienes procedan a nombrar mediante voto (sea electrónico o manual) los reemplazos y en lo posible, sus correspondientes suplentes.

ARTÍCULO 83. EL CONSEJO DIRECTIVO, como instancia de participación democrática de la comunidad educativa, es un organismo decisorio del Colegio Pedagógico Neogranadino.

83.1. EL CONSEJO DIRECTIVO ESTÁ INTEGRADO POR:

- La Rectoría, quien lo convoca y preside ordinariamente cada dos (2) meses, y extraordinariamente cuando lo considere necesario.
- Dos (2) representantes de los docentes, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando grado Once.
- Dos (2) representantes de los padres de familia elegidos así: uno por la Asamblea de la Asociación de Padres de familia, siempre y cuando el número de los afiliados alcance la mitad más uno de las familias del Colegio y otro padre de familia del Consejo de Padres de Familia o en su defecto dos Padres de familia del Consejo si no hay representante de la Asamblea de la Asociación de Padres.
- Un representante de los egresados de la Institución.
- Un representante del sector productivo

83.2. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO PEDAGÓGICO NEOGRANADINO:

- Respetar y acoger el PEI.
- Ser el organismo decisorio mayor frente a las situaciones que afecten el funcionamiento de la Institución, respetando los niveles de autoridad de los directivos del plantel.
- Conocer y adoptar el Manual de Convivencia del Colegio Pedagógico Neogranadino.
- Conocer y adoptar el calendario académico de la Institución.
- Conocer y adoptar el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE)

- Servir de instancia última para resolver conflictos entre los miembros de la Comunidad Educativa, después de haber agotado los procedimientos y el conducto regular.
- Participar en la planeación y evaluación del PEI y aportar sugerencias para su adecuada implementación.
- Adoptar después del análisis correspondiente, los costos educativos y la lista de útiles para el siguiente año escolar.
- Considerar las iniciativas sugeridas por los estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa, y hacer observaciones sobre ellas.
- Formular estrategias y propuestas de mejora y el aseguramiento de la calidad del servicio educativo que la Institución ofrece.
- Decidir sobre la permanencia de los estudiantes por su situación académica o convivencial.
- Darse su propio reglamento.

Parágrafo 1. Para formar parte del Consejo Directivo, atendiendo a lo dispuesto en la ley y el PEI, se tienen en cuenta los siguientes criterios:

- Estar vinculado al Colegio como mínimo con dos (2) años de antigüedad.
- Demostrar alto sentido de pertenencia y entrega al servicio educativo de la Institución.
- Identificarse con la filosofía institucional, demostrándolo en sus actitudes y acciones.
- Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
- No tener vínculos familiares hasta tercer grado de consanguinidad con alguno de los miembros elegidos o por derecho.

Parágrafo 2. Los directivos docentes y/o profesores, podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

ARTÍCULO 84. EL CONSEJO ACADÉMICO. De acuerdo con el Artículo 145 de la Ley 115 de 1994, el Consejo Académico, convocado y presidido por el Rector, estará integrado por los directivos docentes, y un docente por cada área o grado que ofrezca la respectiva Institución. Se reunirá periódicamente para participar en:

- El estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en la ley.
- La organización del plan de estudio.
- La evaluación anual e institucional.
- Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la Institución educativa.

84.1. EL CONSEJO ACADÉMICO ESTÁ CONFORMADO POR:

- El Rector o su delegado, quien lo convoca y lo preside.
- Coordinador o Coordinadores Académicos de la Institución.
- Los líderes de cada una de las áreas definidas en el plan de estudios.
- Un representante del servicio de apoyo escolar.

84.2. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

De conformidad con el Artículo 2.3.3.1.5. 7 del Decreto 1075 de 2015, las siguientes:

- Respetar y acoger el PEI.
- Elaborar y ejecutar el Plan Operativo de Acción anual.
- Servir de órgano consultor del Rector, Consejo Directivo y quienes ejerzan cargos de dirección académica en la Institución, en relación con todo lo pedagógico de ella.
- Estudiar el currículo y el plan de estudios de la Institución para propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios.
- Organizar el plan de estudios, orientar su ejecución y planear los ajustes pertinentes a los que haya lugar, según las características de la Institución.
- Liderar la orientación pedagógica del Colegio y participar en la evaluación institucional.
- Orientar y supervisar el proceso general de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes.
- Conformar las comisiones para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes, así como para la aprobación o promoción de los estudiantes en los distintos grados.

- Promover la investigación al interior de las áreas académicas.
- Ser el canal de comunicación entre la Coordinación Académica y los docentes.
- Propiciar un buen ambiente en la comunidad educativa.
- Revisar y adecuar permanentemente el PEI en todo lo concerniente a los procesos académicos.
- Revisar periódicamente el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes -SIEE- para proponer ajustes, según las condiciones y particularidades de la Institución.
- Citar en casos excepcionales a los padres de familia, cuando las necesidades así lo ameriten.
- Demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyen el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 85. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Las Comisiones de Evaluación y Promoción son el estamento de participación de la Institución, que realiza el seguimiento sistemático y permanente de la formación holística de los estudiantes. Su propósito fundamental es generar planes de acción encaminados a potencializar las fortalezas de los estudiantes y apoyarlos en la superación de sus debilidades. Las Comisiones de Evaluación y Promoción están lideradas por la Coordinación Académica. A ellas asisten los docentes directores de cada curso, un representante de los padres de familia elegido por el Consejo de Padres de Familia y Coordinación de Convivencia.

85.1. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

- Respetar y acoger el PEI.
- Analizar las causas de las dificultades de los estudiantes en los aspectos académico, socio afectivo y de convivencia, para establecer los mecanismos de intervención que permitan la superación de las mismas.
- Identificar en los estudiantes sus talentos, fortalezas y debilidades.
- Determinar cuáles son los avances de los procesos académicos, formativos y de convivencia de los estudiantes.
- Hacer reconocimiento de los propósitos producto del resultado de sus esfuerzos.
- Establecer estrategias de apoyo adicionales en el aula y tareas específicas complementarias, a nivel individual o grupal, en caso de no estar alcanzándose los propósitos propuestos para un determinado grado.
- Remitir al Servicio de Apoyo Escolar al estudiante que requiera un diagnóstico clínico, para así elaborar un plan de acción o remisión a profesionales externos.
- De ser necesario, citar a los terapeutas de los estudiantes, caso de existir una intervención externa, para generar un trabajo interdisciplinario.
- Promover un acompañamiento efectivo de los padres de familia en el proceso académico - formativo de los estudiantes (si es necesario citarlos).
- Analizar los factores, las condiciones y los aspectos del clima escolar y del clima de aula que puedan estar interfiriendo o afectando los procesos académicos y formativos de los estudiantes, para recomendar estrategias de intervención y de superación de los mismos al Comité Escolar de Convivencia.
- Velar por la implementación adecuada del Sistema Integrado de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), constituido, socializado y definidos en el Manual de Convivencia Escolar de la Institución.
- Hacer seguimiento a los procesos implementados por el Servicio de Apoyo Escolar a los Procesos de Aprendizaje, así como a los estudiantes que asisten a dicha instancia, para determinar sus progresos, de la misma manera que la efectividad de las estrategias propuestas para el apoyo de los estudiantes.
- Motivar el ejercicio de un liderazgo que promueva dinámicas grupales eficientes y sanas.
- Asistir a las reuniones de la Comisión de Evaluación y Promoción antes del cierre oficial de cada periodo escolar o en casos especiales según el seguimiento académico-formativo del estudiante.

ARTÍCULO 86. EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. Es la instancia superior para participar en la orientación y apoyo de las acciones de promoción y seguimiento de los procesos de convivencia escolar del Colegio, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

86.1. EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA ESTÁ CONFORMADO POR:

- El Rector del Colegio Pedagógico Neogranadino
- El personero estudiantil.
- profesional de orientación.
- El coordinador de convivencia.
- El representante del consejo de padres de familia. (2)
- El representante del consejo de estudiantes.
- Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1. El Comité podrá invitar con voz, pero sin voto, a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar la información del caso.

86.2. SON FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

- Respetar y acoger el PEI.
- Elaborar y ejecutar el Plan Operativo de Acción anual.
- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes, estudiantes y directivos.
- Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.
- Promover la vinculación del Colegio Pedagógico Neogranadino a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en el Distrito y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar o matoneo, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este Comité, de acuerdo con lo establecido porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual, deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
- Promover políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del PEI.
- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas, orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos, que aborden como mínimo, temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas a favor de la convivencia escolar.
- Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.
- Sesionar una vez cada dos (2) meses como mínimo o de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de sus integrantes.
- Participar en la revisión del Manual de Convivencia

- Garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en las situaciones presentadas por todos los integrantes del Comité Escolar de Convivencia.
- Darse su propio reglamento.
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas que estén de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

CAPÍTULO 17. PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 87. CONSEJO ESTUDIANTIL

Organismo autónomo y representativo de orden legal (Ley 115 de 1994) constituido para ser vocero legítimo de los diversos estamentos de la institución y participar en el proceso formativo de la comunidad educativa. Cada curso durante el primer mes de clases establecerá quién es el compañero que reúne las condiciones para ser elegido representante al consejo estudiantil de la institución. La votación es interna en cada curso, y dentro de las cuatro semanas primeras del año escolar, esto se hace por convocatoria del Consejo Directivo o de las personas que tengan a cargo el Proyecto de democracia y Gobierno Escolar. Los consejos de estudiantes suelen ser activos en la organización de eventos culturales y recreativos del colegio, con estas acciones se debe lograr mejorar la calidad educativa y resaltar los valores institucionales.

Integrantes:

- El personero estudiantil (presidente del comité)
- Un representante de cada grado (De grados segundo a undécimo)
- Coordinación de convivencia (En calidad de veedor)
- Docente líder del proyecto transversal de democracia (En calidad de asesor pedagógico)

Funciones:

- Dar su propio reglamento, elegir el representante de los estudiantes ante el consejo Directivo.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y las demás actividades que les atribuya el manual de convivencia escolar y su propio reglamento interno.
- Impulsar el estudio y asimilación del Reglamento o Manual de Convivencia
- Recibir las iniciativas de los estudiantes que propendan por la formación integral.
- Fomentar la integración, participación y compromiso activo de los estudiantes en las actividades programadas por el Colegio.
- Comunicar a sus compañeros lo tratado en las reuniones del Consejo Estudiantil en forma veraz.
- Promover iniciativas de amor y sentido de pertenencia al Colegio.
- Realizar estudios de urbanidad y civismo que impulsen campañas de respeto y buen comportamiento dentro y fuera del Colegio.
- Colaborar en las diferentes actividades que realice el Colegio.
- Participar activamente en el día correspondiente al acompañamiento.
- Contribuir con el orden y la disciplina para la buena marcha del Colegio
- Mostrar siempre excelente cumplimiento en todas las normas y no tener anotaciones negativas en el observador del alumno, mostrando siempre el buen ejemplo a los demás estudiantes

ARTÍCULO 88. PERSONERO ESTUDIANTIL

88.1. ELECCION DEL PERSONERO ESTUDIANTIL

Requisitos:

- Estar cursando el último grado que existe en la institución.
- Ser reconocido por la comunidad Educativa como líder.
- Tener antigüedad mínima de dos años en la institución.

Elección: Se elige en proceso democrático en el cual intervendrán todos los estudiantes del plantel. Es elegido quien obtenga el mayor número de votos.

Funciones:

- Velar por el buen desempeño y ejercicio de los derechos, el cumplimiento de los deberes de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes reglamentarias y el manual de convivencia escolar del colegio.
- Participar en la toma de decisiones para proteger los derechos de los estudiantes.
- Participar en la gestión de un servicio eficaz y de calidad.
- Actuar como fiscal del consejo estudiantil.
- Recibir y evacuar peticiones de los compañeros y de la comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de las responsabilidades y compromisos de los estudiantes.
- Participar del consejo directivo sobre cualquier decisión tomada que contrarié las disposiciones del manual de convivencia escolar.

88.2. Destitución del Cargo de Personero de los Estudiantes. El Personero de los Estudiantes podrá ser destituido de su cargo cuando incurra en una o varias de las siguientes causales, previa garantía del debido proceso:

Causales:

- 88.2.1. Violación de los derechos humanos o de los derechos fundamentales de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 88.2.2. Incumplimiento reiterado o grave de las funciones propias del cargo, establecidas en la Ley y el Manual de Convivencia.
- 88.2.3. Comisión de faltas disciplinarias graves o muy graves, debidamente comprobadas y sancionadas conforme al Manual de Convivencia.
- 88.2.4. Uso indebido del cargo para obtener beneficios personales, favorecer a terceros o generar conflictos dentro de la comunidad educativa.
- 88.2.5. Falta de respeto y/o cualquier conducta que atente contra la dignidad de estudiantes, docentes, directivos o personal administrativo.
- 88.2.6. Inasistencia injustificada y reiterada a las reuniones, actividades o compromisos propios del cargo.
- 88.2.7. Presentación de información falsa, suplantación, fraude o manipulación de procesos relacionados con la representación estudiantil.
- 88.2.8. Pérdida de la calidad de estudiante de la institución educativa por retiro, cancelación de matrícula o sanción definitiva.
- 88.2.9. Desacato reiterado a las decisiones de los órganos del Gobierno Escolar.
- 88.2.10. Comportamiento que afecte gravemente la convivencia escolar, el buen nombre de la institución o la legitimidad del cargo de representación estudiantil.
- 88.3. En caso de destitución, renuncia, pérdida de la calidad de estudiante, inhabilidad sobreviniente o imposibilidad permanente para ejercer el cargo, asumirá el cargo el estudiante que haya obtenido el segundo mayor número de votos en la elección democrática de Personero, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad institucional y acepte formalmente el cargo.

Parágrafo 1

Si no existiere segundo candidato, o este no pudiere o no aceptare asumir el cargo, el Consejo Directivo, en coordinación con la Rectoría, definirá una de las siguientes opciones:

- Convocar a una nueva elección de Personero de los Estudiantes
- Designar un Personero encargado de manera temporal, hasta tanto se realice el proceso electoral correspondiente.

Parágrafo 2

El reemplazo del Personero de los Estudiantes respetara en todo momento los principios de participación democrática, transparencia, legalidad y debido proceso, conforme a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y el presente Manual de Convivencia.

88.4. Formalización:

Toda designación o reemplazo constara en acta y será comunicada oficialmente a la comunidad educativa.

ARTÍCULO 89: DEL EGRESADO

Así como estudiantes activos en el colegio, los egresados también deben cumplir con un perfil y funciones como resultado de la formación recibida y para ser ejemplos de la constante aplicación de los valores en todas las dimensiones de la persona. Para lograr además formar una red de niños, niñas adolescentes y egresados que permita a largo plazo un apoyo conjunto para su ubicación laboral, de manera que anualmente se programara mínimo una reunión con exestudiantes con el fin de comunicarles los avances de la institución y hacerlos partícipes activos de la ejecución del PEI.

Perfil Del Egresado

- Su comportamiento es transparente ejemplo de honestidad y rectitud.
 - Tiene una alta autoestima y es positiva en sus actitudes y comportamientos.
 - Respeto su cuerpo y aprecia su dignidad de persona.
 - Se identifica con los valores propios de la fe, respeto y amor al trabajo.
 - Es hábil para manejar con serenidad las relaciones con sus padres, maestros y compañeros.
 - Asume una posición crítica frente a la información de los medios de comunicación, la música y el internet.
 - Manifiesta una gran capacidad de liderazgo y participa en los diferentes grupos del Colegio
 - Se esfuerza por alcanzar la excelencia en los logros propuestos.
 - Es idóneo en la formación técnico comercial.
 - En la práctica laboral cumple con el reglamento de la institución y de la empresa.
 - Su trabajo es leal, honesto y competente.
- Procura un uso adecuado y responsable de las herramientas de trabajo.

Derechos del egresado.

Los egresados de la comunidad educativa del colegio tienen derecho a:

- Disfrutar de los espacios, oportunidades, recursos y posibilidades que les brinde el colegio siempre y cuando hagan de ellos un buen uso y conservación.
- Ser partícipes de las actividades culturales, democráticas siempre y cuando su presencia sea necesaria como es el caso de: Jurado en las jornadas electorales, día de la ciencia y día del emprendimiento.
- Mantener relaciones de cordialidad, cooperación, solidaridad con los demás miembros de la comunidad educativa.

Deberes del egresado

- Integrar el Consejo Directivo de la institución
- Participar de manera activa de las decisiones que tome el Consejo Directivo
- Representar con dignidad y altura al Colegio Pedagógico Neogranadino
- Contribuir con información necesaria para el mejoramiento de la comunidad Neogranadina
- Presentar sugerencias que se consideren necesarias para el buen funcionamiento y aplicabilidad del Manual de Convivencia.
- Participar de las actividades que programe el colegio.
- Asistir a las reuniones que se programen para los egresados.
- Llevar en alto el nombre de la institución.

TITULO VI

OTROS SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 18. DE LOS ADMINISTRATIVOS

Quien desempeñe un cargo administrativo se ha de caracterizar por ser una persona comprometida con el permanente crecimiento de la institución, reflejar en todo momento sentido de pertenencia hacia la misma, sus actuaciones deben estar acordes con las normas establecidas en la institución.

ARTÍCULO 90. DERECHOS DE LOS ADMINISTRATIVOS

- Ser tratado (a) y apreciado (a) con respeto.
- Utilizar los recursos y dependencias de la institución según sea su cargo.
- Ser informado de las actividades a realizar.
- Ser estimulado(a) de acuerdo con su desempeño.
- Otras que le confiera la ley

ARTÍCULO 91 .DE LOS ESTÍMULOS DE LOS ADMINISTRATIVOS:

Reconocimiento verbal o escrito con copia a la hoja de vida.

CAPÍTULO 19 .DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIO

ARTÍCULO 92. ORIENTACIÓN.

En Orientación se brinda apoyo integral para los estudiantes y padres de familia, los cuales son remitidos por docentes, coordinadores y directivos previo registro en formato de remisión o solicitud de los padres de familia -acudientes, con el propósito de conocer, indagar los factores que alteran la dimensión social, afectiva, familiar, personal, intelectual y cognitiva de los educandos y así mismo posibilitando instancias externas si son requeridas de acuerdo al criterio profesional por el bienestar de la familia.

Brinda acompañamiento a padres sobre situaciones que afectan el entorno familiar entre ellos: manejo de comunicación asertiva, pautas de crianza, situación familiar, desarrollo de habilidades sociales, situaciones emocionales, respeto a la diferencia, dificultad a nivel de aprendizaje entre otros.

Orienta y coordina proyectos que contribuyan al desarrollo integral de los estudiantes haciendo énfasis en la sexualidad (prevención del embarazo, derechos sexuales y reproductivos), capacitación y seguimiento en los casos de bullying, direccionando y verificando las rutas de atención integral para la convivencia con la entidad correspondiente, proporciona espacios para la elección profesional y desarrollo del proyecto de vida de los estudiantes de grado 11°.

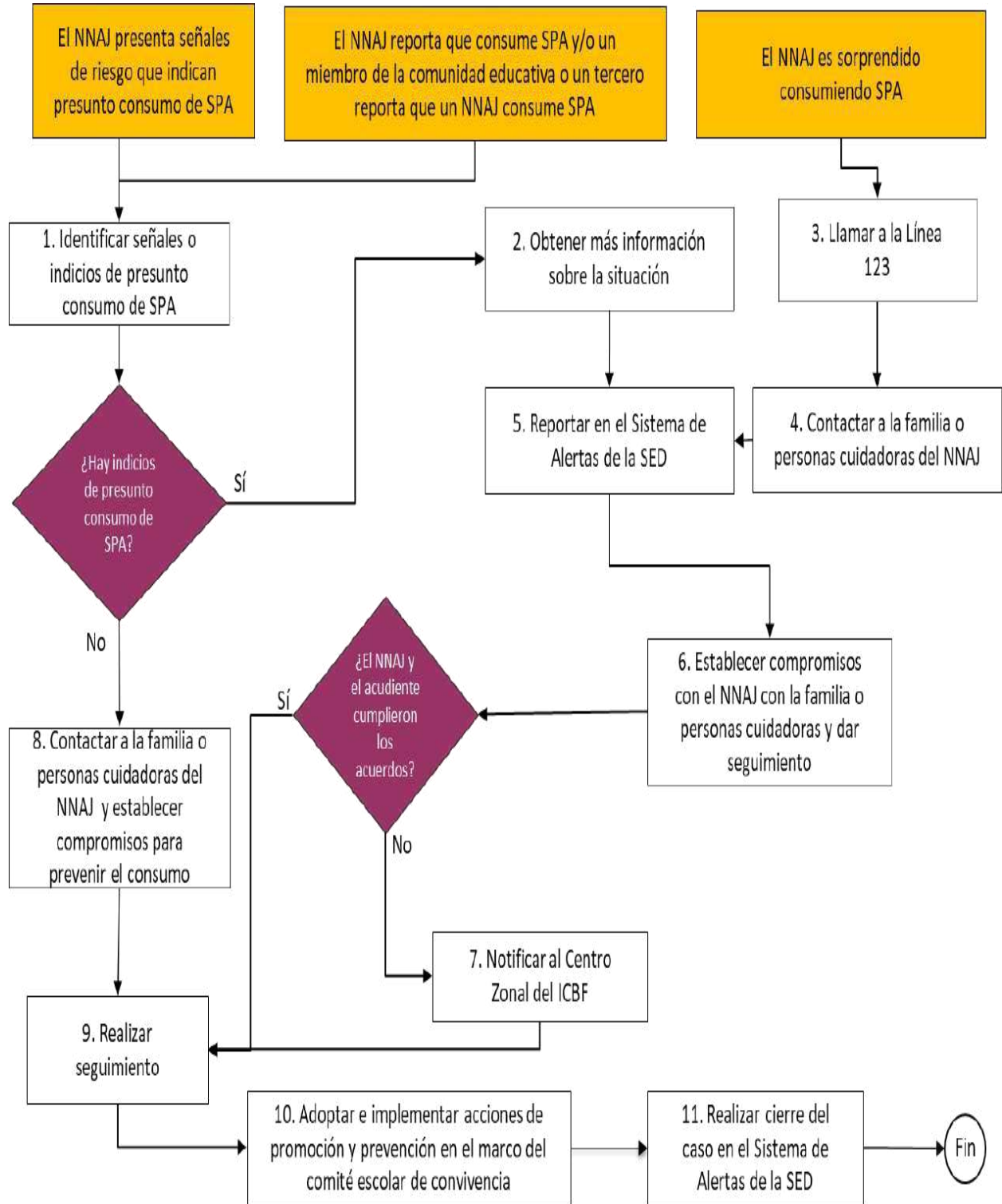
CAPITULO 20. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

ARTICULO 93. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES ACORDE A LA RUTA

El Comité Distrital de Convivencia Escolar CDCE, atendiendo a las funciones que establece la Ley 1620 de 2013, especialmente la de “garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada adecuadamente en la jurisdicción respectiva, por las entidades que hacen parte del Sistema en el marco de sus responsabilidades” (Artículo 10 de la Ley 1620 de 2013, numeral 2). El orientador(a) y o rector(a) estarán en la responsabilidad de reportar aquellos casos contemplados en los 16 protocolos de atención integral que desde el trabajo interdisciplinar entrega el Comité Distrital de Convivencia Escolar (CDCE)

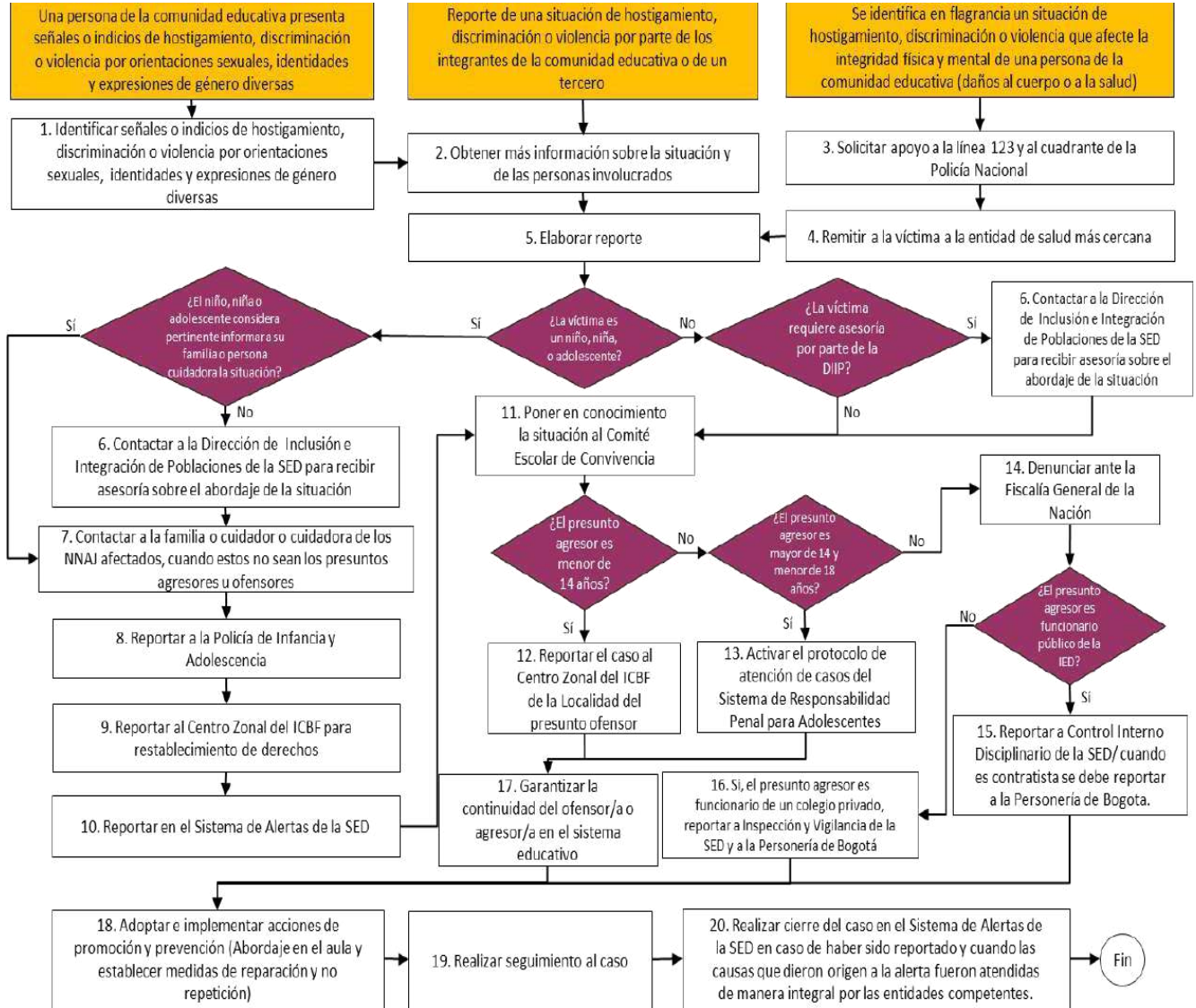
Protocolos de atención

Protocolo de atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA).

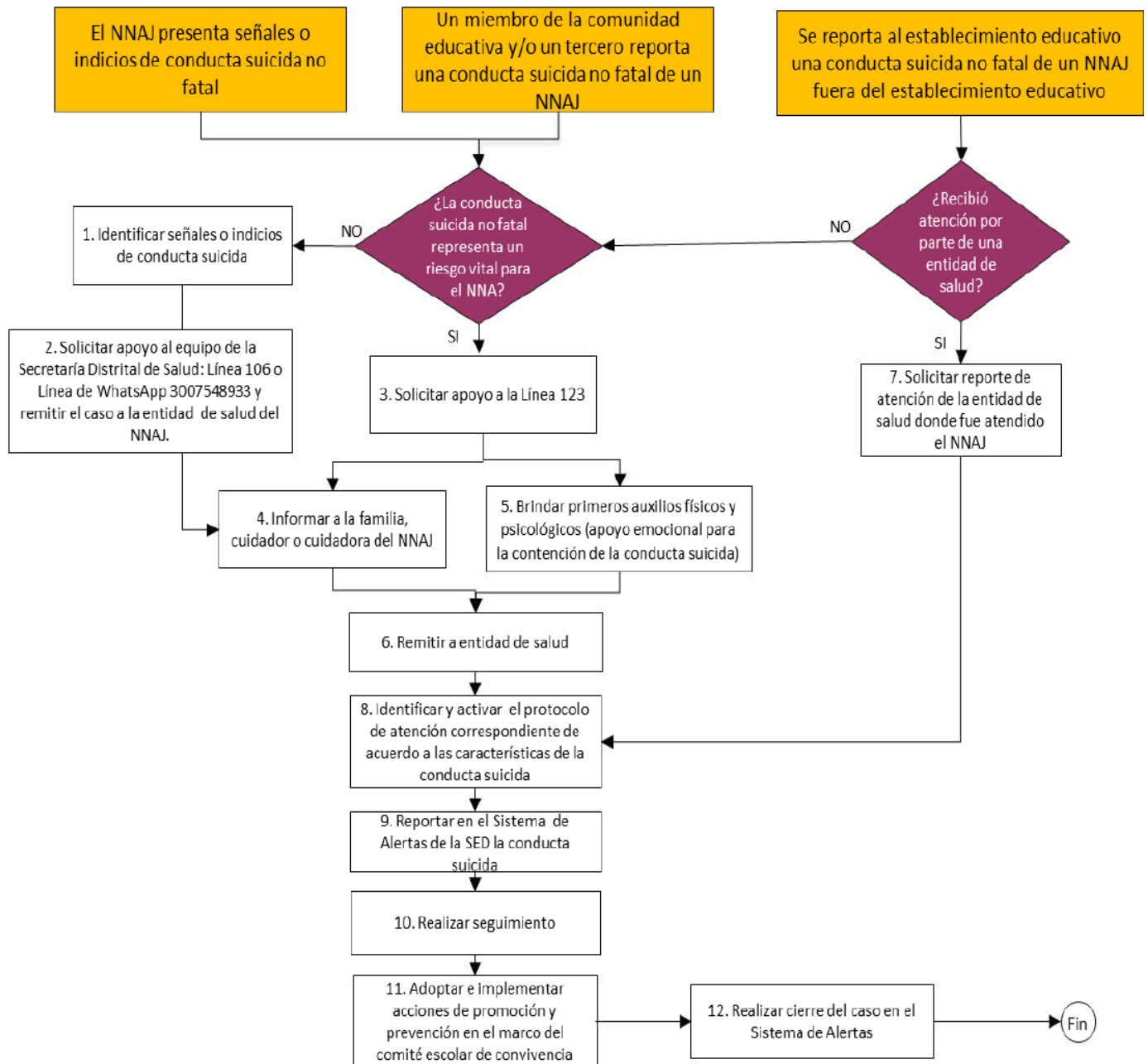


Protocolo de atención

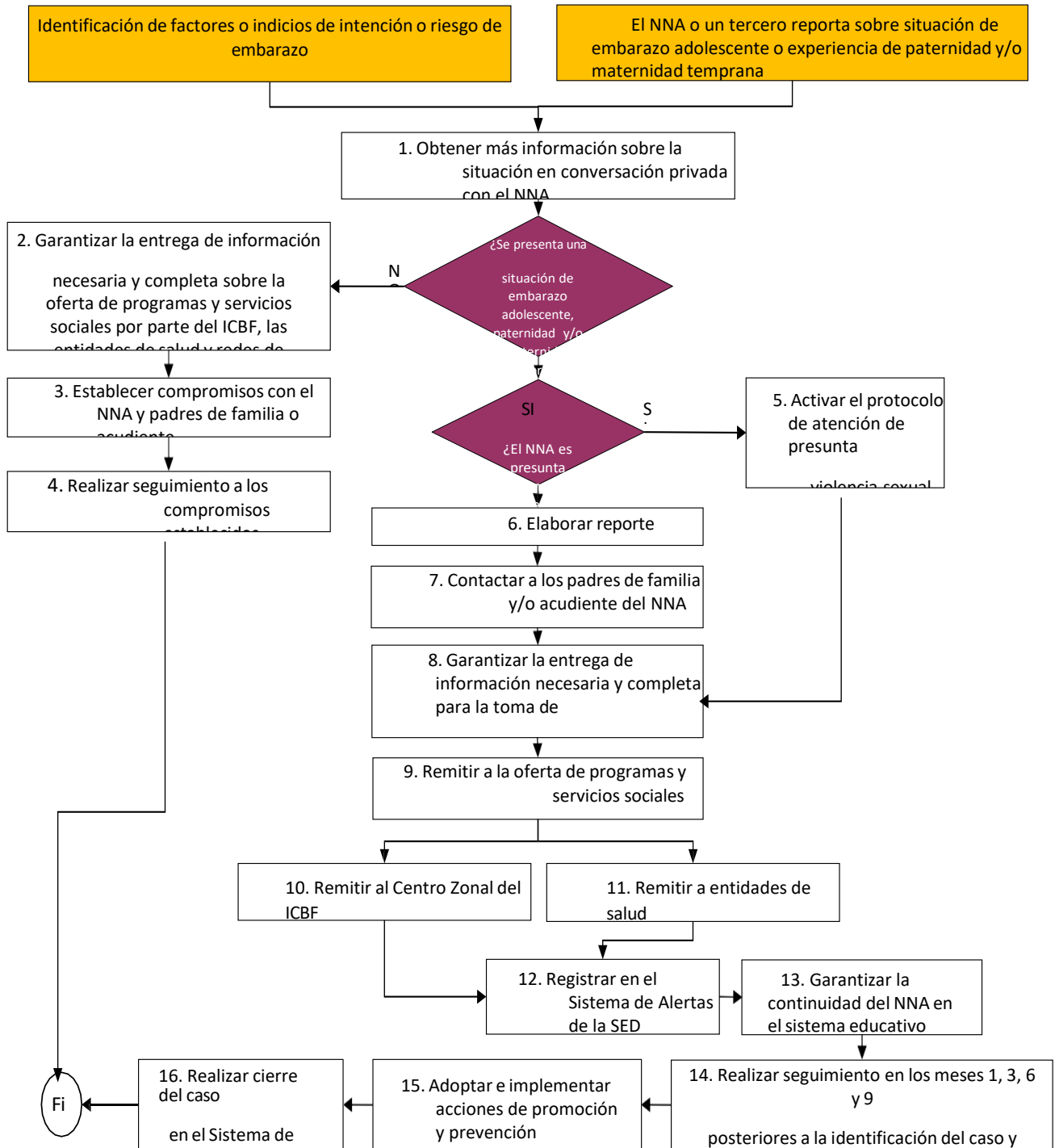
Presuntas situaciones de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y de género diversas.



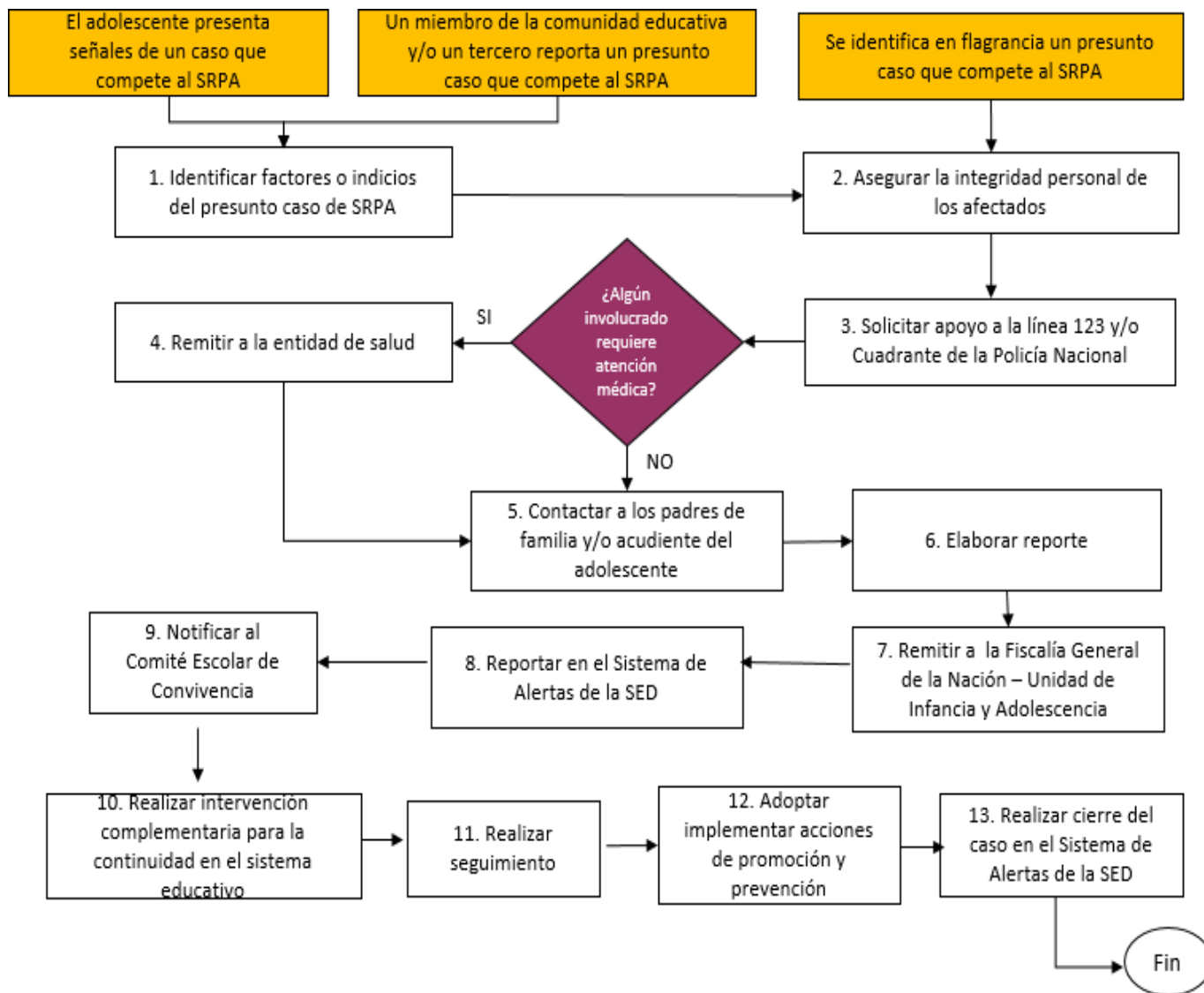
Protocolo de atención para situaciones de conducta suicida no fatal en niños, niñas, adolescentes y jóvenes (ideación, amenaza o intento)



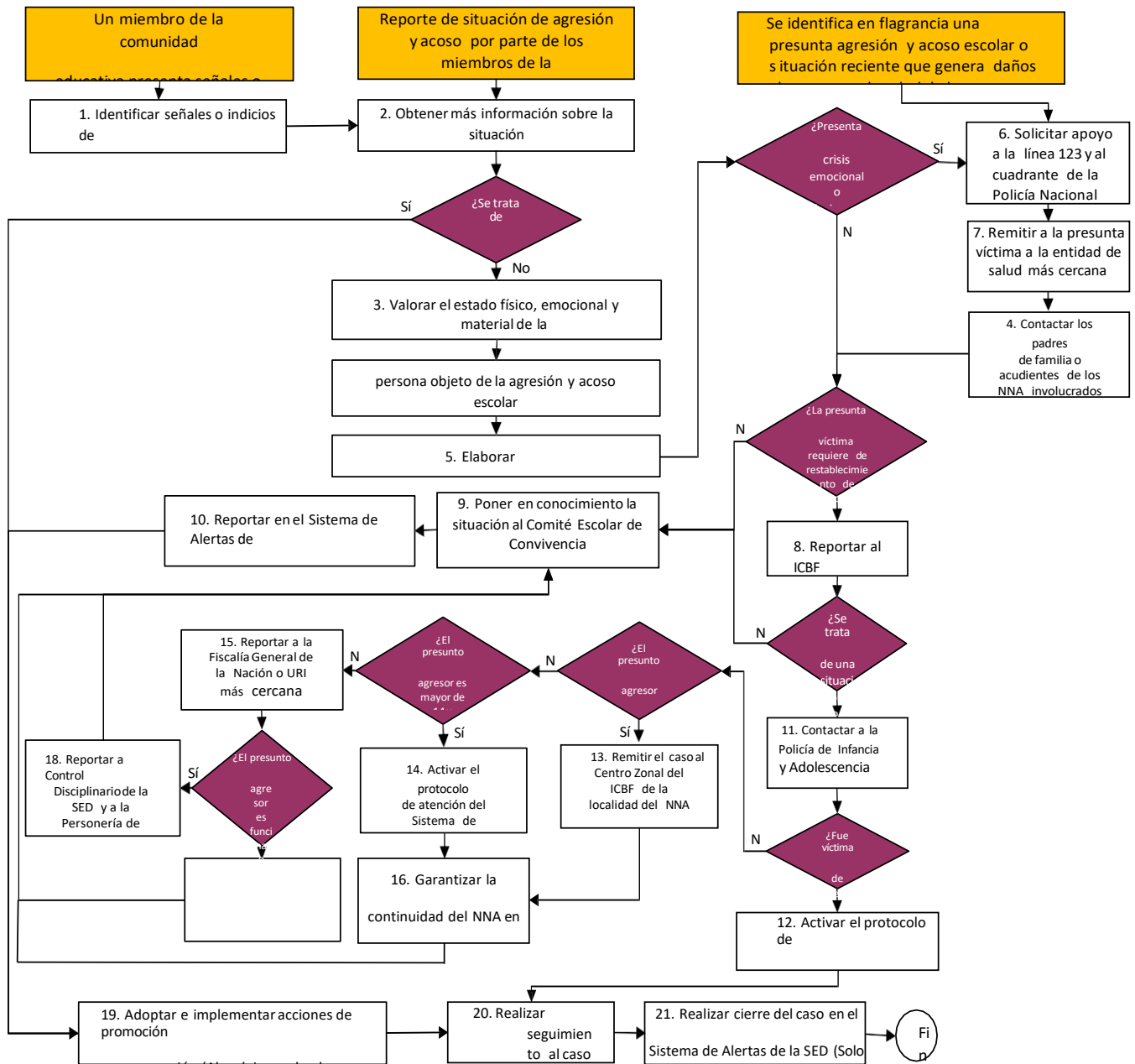
Protocolo de atención para situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana.



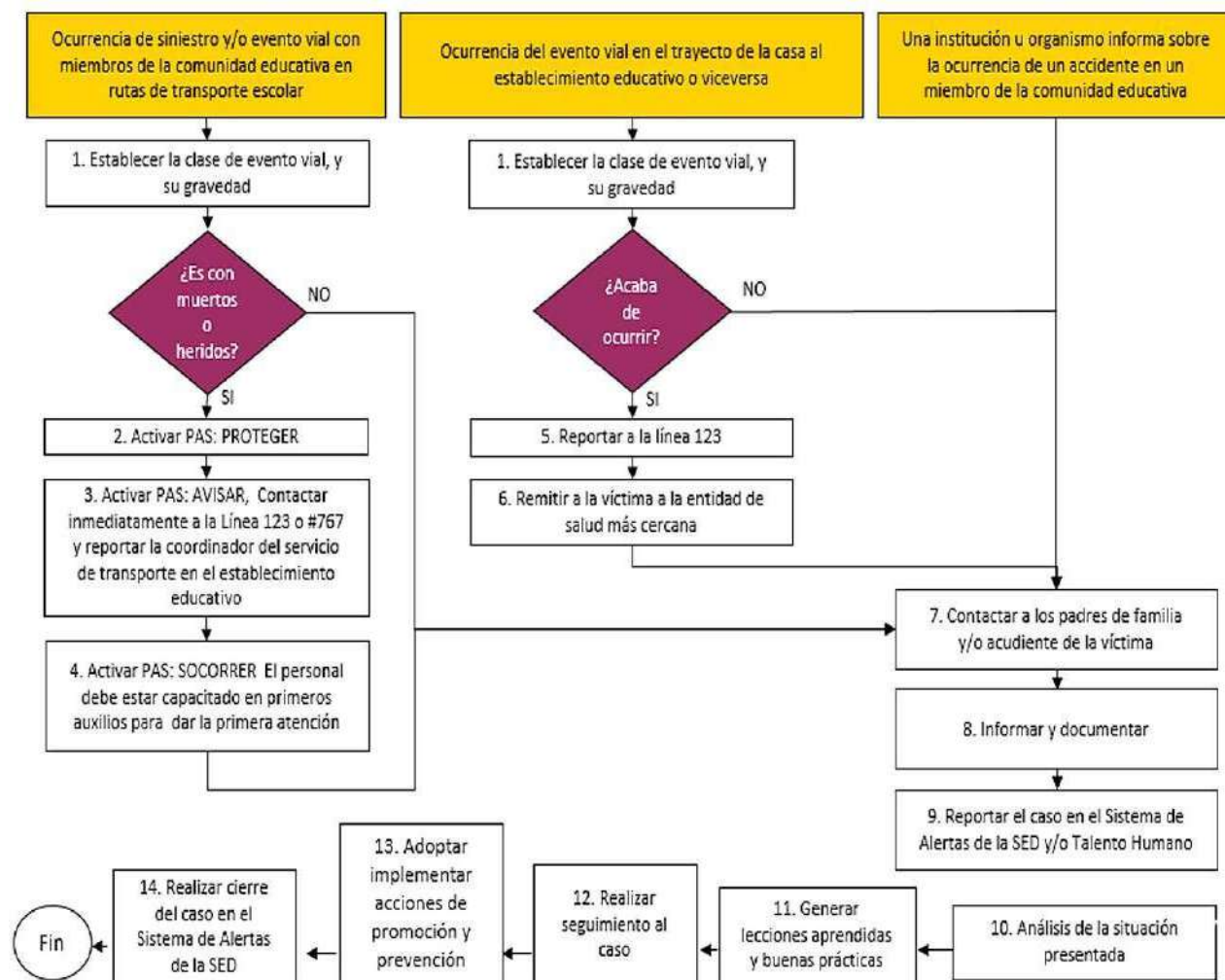
Protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.



Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar.



Protocolo de atención de siniestros viales para establecimientos educativos del Distrito Capital.



CAPITULO 20. PLAN DE GESTIÓN ESCOLAR DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO

ARTICULO 94. Fundamentación

El Colegio Pedagógico Neogranadino, en coherencia con su filosofía institucional, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y la Guía 5.0 del Ministerio de Educación Nacional, adopta el Plan de Gestión Escolar del Riesgo y Cambio Climático como parte integral del presente Manual de Convivencia Escolar.

Este plan tiene como propósito proteger la vida, la integridad y el bienestar de toda la comunidad educativa, fomentando una cultura de prevención, autocuidado, resiliencia y sostenibilidad ambiental.

Su aplicación se fundamenta en la Ley 1523 de 2012 (Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres), la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, la Ley 1931 de 2018 (por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático) y las orientaciones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).

94.1. Objetivo

- Identificar, prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar la integridad física, emocional y ambiental de los miembros de la comunidad educativa.
- Fortalecer las capacidades institucionales para la respuesta y recuperación ante situaciones de emergencia o desastre.
- Promover la educación ambiental y la adaptación al cambio climático como parte del desarrollo integral del estudiante neogranadino.

- Fomentar el uso responsable de los recursos naturales y el respeto por el entorno como expresiones de convivencia y ciudadanía ambiental

94.2. Componentes del Plan

- Identificación del riesgo:

El colegio realiza diagnósticos periódicos para reconocer las amenazas naturales, tecnológicas o sociales que puedan presentarse (sismos, incendios, inundaciones, tormentas, accidentes, entre otras).

-Reducción del riesgo:

Se implementan acciones preventivas como la señalización de rutas de evacuación, mantenimiento de la infraestructura, capacitaciones en primeros auxilios, campañas de cuidado ambiental y jornadas de sensibilización.

-Manejo de desastres:

El colegio dispone de protocolos institucionales de evacuación, puntos de encuentro señalizados y un Comité Escolar de Emergencias encargado de orientar y coordinar las acciones durante un evento adverso.

d. Recuperación:

Después de una emergencia, se garantiza el acompañamiento emocional a los estudiantes, la evaluación de daños y la restitución de la normalidad académica y administrativa.

94.3. Comité Escolar de Gestión del Riesgo

El Comité Escolar de Gestión del Riesgo del Colegio Pedagógico Neogranadino está conformado por:

-Rector (líder del comité).

-Coordinador de convivencia escolar.

-Docente líder del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE).

-Representante de los docentes.

-Representante estudiantil.

-Personal administrativo y de servicios generales.

94.4. Funciones:

-Elaborar, actualizar y evaluar el Plan de Gestión Escolar del Riesgo.

-Promover la cultura de prevención, autocuidado y respuesta.

-Coordinar simulacros institucionales y capacitaciones.

-Articular las acciones con los organismos locales de socorro y con la comunidad educativa.

95.5. Estrategias Pedagógicas

-Integrar en el currículo temas relacionados con gestión del riesgo, sostenibilidad ambiental y cambio climático. Proyecto transversal de prevención

-Desarrollar simulacros de evacuación al menos dos veces por año más el distrital.

-Fomentar campañas de reciclaje, ahorro de recursos naturales como el agua.

-Impulsar proyectos del PRAE que promuevan el respeto y la protección del entorno.

-Estimular la participación de los estudiantes en actividades de prevención y cuidado ambiental. En los diferentes proyectos.

94.6. Articulación con el Manual de Convivencia

El cumplimiento de las normas de cuidado ambiental y de prevención de riesgos forma parte de los valores institucionales y del perfil del estudiante neogranadino.

El incumplimiento de dichas normas, tales como el deterioro de zonas comunes y zonas verdes, el uso indebido de los recursos, la omisión en la participación de simulacros o el irrespeto a los protocolos de emergencia, se considerará una falta leve o grave, según la afectación ocasionada.

Estas faltas estarán sujetas a acciones formativas, pedagógicas y correctivas conforme al Manual de Convivencia Escolar.

ARTICULO 95. LAS ESCUELAS DE PADRES

Las Escuelas de Padres son espacio de aprendizaje donde el intercambio de experiencias y la reflexión colectiva se convierten en herramientas que permiten mejorar los recursos educadores de los padres. También deben ser medios para dar a los padres y madres, mayores recursos de acción y reivindicación acerca de otros factores que inciden en la educación de la infancia y la adolescencia.

Llevar a cabo la escuela de padres en la institución, significa propiciar la existencia e intercambio de experiencias que enriquecerán positivamente en el funcionamiento de la institución y facilitara la solución de numerosos conflictos y toma de decisiones.

La asistencia a la escuela para padres es de carácter obligatorio, como aparece consignado en los deberes de los padres de familia.

La no asistencia a la escuela de padres implica:

Enviar al día siguiente de la actividad la justificación por escrito de la inasistencia

ARTICULO 96: DE LA BIBLIOTECA

Requisitos para asistir a la biblioteca:

- Dar buen uso a los elementos allí encontrados.
- Presentar el carné, antes de prestar el libro
- Hacer buenos usos de los libros dentro y fuera de la biblioteca.
- Los libros prestados se hacen a título personal y no deben ser prestados a otros.
- Estar a paz y salvo con la biblioteca.
- Permanecer en constante orden y silencio durante su permanencia.
- Cuidar los textos que soliciten en préstamo y hacer su devolución en fechas asignadas.
- No consumir ningún alimento dentro de la biblioteca.
- Su permanencia allí debe estar autorizada y/o acompañado por un docente.
- En la hora de descanso no se atenderá ningún préstamo o consulta en biblioteca.
- La pérdida del libro solicitado en préstamo acarrea su cancelación o reposición total.
- La reincidencia en un mal comportamiento y uso de este lugar se considerará una falta grave.
- Se permiten las consultas en grupo condicionadas a un moderado comportamiento, que no perturbe a los demás usuarios.
- No se permite el porte de radios y otros implementos que perjudiquen la concentración de los usuarios.

ARTICULO 97: DE LA SALA DE SISTEMAS

- Cuidar los elementos y equipos entregados a su cargo.
- Permanecer en constante orden en la sala de sistemas.
- El daño ocasionado al material facilitado por la institución será asumido la reposición de este por el estudiante.
- La reincidencia en un mal comportamiento y uso de este lugar se considerará una falta leve o grave según el manual de convivencia.
- Se deben tener en cuenta las medidas de seguridad establecidas dentro de la sala de sistemas (Manejo de mesas, sillas, estabilizadores, etc.)
- El uso de USB, juegos, walkman, audífonos u otros medios, queda restringido a menos que por motivos de la clase sea necesario usarlos.
- No se puede correr, saltar o jugar en la sala de cómputo, estas acciones pueden llevar a un accidente.
- Dentro de la sala no se puede consumir ningún tipo de alimentos. Se deben mantener las manos bien limpias.
- Siempre que se termine la sesión de trabajo, a menos que se indique lo contrario, se debe apagar correctamente el equipo.
- No se debe acercarse demasiado a las pantallas y mantener una buena postura, para no perjudicar la salud.
- Manejar adecuadamente el teclado y el mouse, para evitar daños.
- Mantener el lugar de trabajo ordenado y limpio.
- La pérdida o mal uso de objetos, será analizado de acuerdo con el presente manual.
- Las configuraciones de los equipos deben ser estándar, pues estos son compartidos y únicamente el docente encargado es quien lo realiza.

ARTÍCULO 98: ENFERMERÍA

Los primeros auxilios prestados son: La prestación de primeros auxilios en reanimación, la atención y detección de: Heridas, hemorragias, fracturas-luxaciones, quemaduras, traumas de tejidos blandos, cuerpos extraños, fiebre, intoxicaciones, convulsiones, transporte de heridos y alivio de dolor.

Área en donde los estudiantes, docentes y demás personal que labore en el colegio se le prestan los primeros auxilios que como su nombre lo indica, son todas aquellas medidas o cuidados adecuados que se ponen en práctica en forma provisional, tan pronto se conoce una emergencia (accidente o enfermedad súbita) y antes de su atención en un centro asistencial.

La (el) representante de Primeros Auxilios, brinda atención basándose en los principios éticos y morales de su formación, en pro del enfermo.

Protocolo

La responsabilidad inicial para atender una situación de salud de un estudiante será del funcionario y/o docente que en ese momento este haciendo acompañamiento en el aula o en descanso

El funcionario debe enviar al estudiante con la agenda a la enfermería para que sea atendido por la persona encargada. Si se le dificulta movilizarlo debe llamar a la encargada de primeros auxilios para que sea trasladado en camilla a la oficina de primeros auxilios y se le presten los primeros auxilios

La persona encargada de primeros auxilios debe llenar un registro haciendo claridad en forma descriptiva en la forma como se presentó el hecho: si la situación presentada no amerita traslado del estudiante se prestarán los primeros auxilios y se enviara nota en agenda para que los padres tengan conocimiento.

En caso de que el estudiante necesite traslado la persona encargada de primeros auxilios llamara a los padres y/o acudientes para que recojan al niño y lo lleven a servicio médico. Se entregará la póliza estudiantil

Los accidentes que requieran atención urgente en salud se deben reportar a la línea 123 para solicitar apoyo, esta llamada la realiza la persona encargada de primeros auxilios

Dependiendo de la situación presentada se reportará el caso a sistema de alertas

La encargada de primeros auxilios debe hacer seguimiento de la situación presentada

Nota; **si un estudiante está incapacitado y trae soporte médico**, pero aún no ha terminado su incapacidad no podrá ingresar al colegio hasta que termine su incapacidad

el colegio no suministra medicamentos a los estudiantes. el colegio tiene botiquines los cuales contienen elementos solo para prestar los primeros auxilios.

ARTÍCULO 99: INTERPRETACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

La interpretación y contenidos de este manual de convivencia, deberá realizarse antes de ingresar a la institución por los padres o acudientes, dando cumplimiento a los requerimientos y filosofía de la institución, buscando una formación integral en los miembros de la comunidad educativa, basados en las normas establecidas en la Constitución Política Nacional, el Código del menor, el Derecho Administrativo, Civil y Familiar, la ley 115 o ley general de la educación y decisiones tomadas por la Corte Constitucional en lo que se refiere a la educación colombiana..

Todo Padre de familia debe diligenciar y entregar en la institución, el formato declaratorio sobre el conocimiento y aceptación del presente Manual de Convivencia y filosofía institucional, generando un compromiso de estricto cumplimiento durante su permanencia en la institución.

TITULO X

VIGENCIA Y ADOPCIÓN

CAPITULO 22: ADOPCIÓN

Este manual de convivencia estará sujeto a cambios o modificaciones, según lo considere algún miembro de la comunidad educativa, mediante el estudio previo del comité de solución de conflictos y convivencia y el Consejo Directivo

ARTÍCULO 100: VIGENCIA

El presente manual de convivencia entrará a regir a partir del 1 de diciembre de 2025.


Comuníquese, publíquese y cúmplase. Dado en Bogotá a los veinte (20) días del mes de enero de 2026

En constancia de la anterior, firman los integrantes del consejo Directivo.


RECTOR
NOMBRE: CARLOS ANTONIO PINEDA
CC: 79425098


REPRESENTANTE PADRES DE FAMILIA
NOMBRE: PATRICIA VELASQUEZ
C.C 53051418



REPRESENTANTE PADRES DE FAMILIA
NOMBRE: XIMENA CALDERON
CC: 1032394601


REPRESENTANTE DE DOCENTES
NOMBRE: LUISA DIAZ
CC: 1031146464


REPRESENTANTE DOCENTES
NOMBRE: CAMILO MEJIA
CC: 1014308175


REPRESENTANTE SECTOR PRODUCTIVO
NOMBRE: LAURA MARITZA PINEDA
CC:


REPRESENTANTE ESTUDIANTES 11
NOMBRE: NATALIA RUIZ ANDICA
TI: 1147487009


EXALUMNO
NOMBRE: JUAN PABLO BARRERA
CC: 1019037133